BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 18 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.173

A LOS SUSCRIPTORES

Los que no hubiesen renovado la suscripción del año en curso, deberán hacerlo antes del 31 del corriente, pues desde esa fecha se les suspenderá la remisión del mismo

César Peña
Adm. Int.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de Reparticiones

Aduana de la Capital — Luis J. Ciancia. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.
Aduana de la Capital — José Martínez. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.
Aduana de la Capital — Rafael Bolasell. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Creando un Viceconsulado en Plymouth y nombrando Vicecónsul para desempeñarlo, al señor Angel C. Cúneo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

119. — Atento a las necesidades del servicio consular señaladas por la Embajada Argentina en Londres, en nota N.° 113 de 4 de Mayo ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase un Viceconsulado de la República en Plymouth (Inglaterra), y nómbrase Vicecónsul para desempeñarlo, al ciudadano don Angel C. Cúneo.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Clausurando el Viceconsulado en Gerona y declarando cesante al Vicecónsul, señor Pascual Rodríguez Arnau.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

120. — Atento a que el mantenimiento de una Oficina Consular en Gerona resulta innecesario, según se desprende de las informaciones suministradas por el Consulado General de la República en Barcelona,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Gerona; declarándose cesante en el cargo de Vicecónsul a don Pascual Rodríguez Arnau.

Art. 2.° — Anúlase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando la renuncia del Vicecónsul en Lugano, señor Juan María Cabral.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

121. — Vista la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Lugano,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano Juan María Cabral, al cargo de Vicecónsul de la República en Lugano.

Art. 2.° — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Trasladando en su mismo carácter a Montevideo, al Secretario don Raúl Aguilar Lacasa, y a la Legación de Asunción, al Secretario, doctor Emilio R. Escobar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

122. — Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase a la Embajada en Montevideo, en su mismo carácter, al actual Secretario de segunda clase (Oficial Mayor) en Asunción, don Raúl Aguilar Lacasa, y a la Legación en Asunción, al actual Secretario de segunda clase (Oficial Mayor), doctor Emilio R. Escobar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rawson (Chubut). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

482. — G. 455|931. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Rawson (Chubut), al señor Angel Antonio Stenti, en reemplazo del señor José Mario Bracco, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquse, Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficinas de Registro Civil de Los Puelches (Pampa) y Ñorquincó (Río Negro). — Se nombran Jueces titulares.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

483. — V. 45|931. — Vistos: el pedido formulado por los señores Pedro Vieyra Latorre y Carlos Moquay, y lo informado por los señores Gobernadores de Río Negro y La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de "Los Puelches" (Pampa), al señor Pedro Vieyra Latorre, en lugar del señor Carlos Moquay a quien, se nombra Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Ñorquincó (Río Negro), en reemplazo de aquél.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Escribanía General de Gobierno. — Nombrando Escribiente

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

484. — Atento que el señor Rodolfo R. Deheza, ha manifestado no aceptar el puesto de Escribiente de la Escribanía General de Gobierno para el que fuera designado, por decreto de 18 de julio último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en su reemplazo, al señor Héctor Roqué.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacionalí.

URIBURU
Gmo. Rothe

Penitenciaría Nacional. — Rectificando un nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

485. — P. 392. — Atento lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte del decreto de fecha 11 del corriente, que se refiere al nombramiento de don Angel Muzebich, para el puesto de Encargado de Antropometría de la Penitenciaría Nacional, debiendo considerarse dicho nombramiento extendido definitivamente a nombre de Juan Angel Muzebich.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Instituto Argentino de Actuarios". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

486. — I. 20|931. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la asociación "Instituto Argentino de Actuarios", no ha realizado durante los años 1929 y 1930, la asamblea anual que prescribe sus estatutos; no ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre remisión del inventario de sus bienes ni ha contestado las vistas que reiteradas veces se le confirieron, a pesar de haber sido notificada en la forma de práctica; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 1.° de julio de 1920, por el que se reconoció como persona jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1919.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Ordinaria de la Capital. — Aceptando la renuncia del Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, doctor Ortiz de Rozas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

487. — R. 166. — Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Ricardo Ortiz de Rozas, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase dicha renuncia, dándosele al doctor Ortiz de Rozas, las gracias por los importantes servicios prestados a la magistratura nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Oficial 2.° del Servicio de Guardia a Manuel P. Peusel.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

488. — D. 116. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 2.° del Servicio de Guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego, a don Manuel Pedro Peusel, en reemplazo de Gregorio Ucar Díaz, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Haras Los Cardos, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

489. — H. 6. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Haras Los Cardos, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Haras Los Cardos, Sociedad Anónima" constituída en esta Capital el 15 de abril de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23) y veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Sociedad Agrícola e Industrial de la Argentina" (S. A. I. D. A.). — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

490. — A. 29|931. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Agrícola e Industrial de la Argentina" (S. A. I. D. A.), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Agrícola e Industrial de la Argentina" (S. A. I. D. A.), constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1930; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25) y de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) a treinta y una (31).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Compañía de Fósforos "Horus", Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

491. — H. 4. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía de Fósforos "Horus", Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía de Fósforos "Horus", Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1930, con el nombre

de "Compañía de Fósforos "Horus"; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres (33) y de treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de Trenel". — Aprobando refomas de estatutos.

Buenos Aies, Julio 1.° de 1931.

492. — C. 62. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y cinco (65), la reforma del artículo cincuenta y uno (51), inciso 4.°, de los estatutos de la "Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de Trenel", sancionada por la asamblea realizada el 15 de marzo último.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo Rothe

Penitenciaría Nacional. — Aceptando la renuncia del Director y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

493. — Vista la renuncia que, del cargo de Director de la Penitenciaría Nacional, presenta el doctor Alberto Viñas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Alberto Viñas y désele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese delicado cargo.

Art. 2.° — Nómbrase Director de la Penitenciaría Nacional, al Teniente Coronel, don Pedro N. Sarapura.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Letrado de Formosa. — Se nombra Procurador Fiscal al doctor Cornelio Casas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

494. — Vista la renuncia que, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa, presenta el doctor Juan J. Bustos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, al doctor Cornelio Casas, en reemplazo del doctor Bustos, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria "Propietarios Unidos". — Autorizando su funcionamiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

495. — P. 22. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad denominada "Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria Propietarios Unidos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria "Propietarios Unidos", constituída en esta Capital el 30 de marzo de 1931, con el nombre de "Propietarios Unidos", y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5) con las modificaciones y aclaraciones de fojas quince (15) a diez y seis (16), y de fojas diez y nueve (19) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial Renacimiento". — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

496. — R. 10. — Vistos: resultando de las diligencias practicadas por la Inspección General de Justicia que la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Renacimiento", ha infringido terminantes disposiciones reglamentarias en vigor, relacionadas con la publicación de sus balances por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1928 y 1930, y no ha contestado las vistas que, reiteradamente, se le confirieron, con motivo de las observaciones formuladas al balance del año 1929, y sobre la presentación de los documentos relacionados con sus asambleas ordinarias; y atento lo manifestado a fojas 47 vuelta, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 16 de febrero de 1928 por el que es autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Renacimiento", constituída en esta Capital el 18 de enero del mismo año, con el nombre de "Sociedad Anónima Renacimiento".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Declarando cesante al Juez de Paz de Victorica (Pampa)

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

497. — B. 75. — Vista la renuncia interpuesta por don Antonio J. Barreix, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Victorica (Pampa); atento que en esa renuncia el nombrado vierte conceptos con relación a la persona del Juez de Paz titular de ese punto, que importa una censura al gobierno que designara a éste, actitud que no puede quedar sin sanción,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante en las funciones de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Victorica (Pampa), a don Antonio J. Barreix.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo Rothe

Juzgado Federal de San Juan. — Estableciendo autoridad ante la cual prestará juramento el Juez doctor Tierney.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

498. — T. 48. — Vista la comunicación del doctor Juan P. Tierney, designado, en comisión Juez Federal de San Juan por decreto de 23 de junio último, y atento lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.° 27,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El señor Juez Federal de San Juan, doctor Juan P. Tierney, prestará juramento de ley ante el señor Interventor Nacional en dicha Provincia, docto Celso R. Rojas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Berg y Co. Limitada" (Asesoramiento Comercial). — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

499. — B. 32. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Berg y Co. Limitada" (Asesoramiento Comercial) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Berg y Co. Limitada" (Asesoramiento Comercial), constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1931, con el nombre de "Berg y Co. Ltd."; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones y aclaraciones de fojas doce vuelta (12 vta.) a catorce (14).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

"Compañía Constructora de Teléfonos y Telégrafos, Sociedad Anónima". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

500. — C. 64. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad "Compañía Constructora de Teléfonos y Telégrafos, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 26 de mayo último, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 8 de julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

501. — G. 477|931. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), con antigüedad del 11 de junio último, al señor Raúl Balbastro Reguera.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Asociación "Cultura y Moralidad". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

502. — C. 65|931. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veintisiete (27) la reforma introducida en el artículo 25 de los estatutos de la asociación "Cultura y Moralidad", por la asamblea realizada el 8 de mayo de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Gastres (Chubut). — Se nombra Juez suplente

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

503. — G. 479. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Gastres (Chubut), al señor Luis Secondi, en reemplazo del señor José R. Ayestarán, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

"José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

504. — P. 23. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "José Peluffo y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 7 de mayo de 1931, con el nombre de "José Peluffo y Cía. Limitada"; y apruébase sus estautos de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintiuna (21) a veinticinco (25).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos N. 216 de la Capital. — Designando adscripto

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

505. D. 90. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 216, que regentea el Escribano señor Eduardo Alemán, al Escribano Nacional señor Eduardo Durán, en reemplazo del Escribano señor Gerardo Posca, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese agregado al expediente P. 334|931.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Compañía Azucarera Mercedes Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

506. A. 30.—Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada Compañía Azucarera Mercedes Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Azucarera Mercedes Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 30 de Abril de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a setenta y cuatro (74).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe.

"Centro Numancia". — Manteniendo en todo su vigor decreto que le otorgó personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

507. C. 35. — Vistos: el pedido de reconsideración del decreto que le retiró el goce de la personalidad jurídica a la asociación "Centro Numancia" cuya sanción fué adoptada con motivio de haberse encontrado en la visita de inspección que practicó la Policía de la Capital al local social, elementos para la práctica de juegos de azar; atento que la asociación ha demostrado el cumplimiento satisfactorio de los propósitos benéficos para que fuera creada; y que, las autoridades sociales prometen velar celosamente a fin de que en lo sucesivo no se practiquen juegos de azar; tratándose de la primera vez que se adopta una sanción contra esta entidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el decreto de 13 de Septiembre de 1929, por el que se le acuerda personería jurídica a la asociación "Centro Numancia", quedando en consecuencia, sin efecto el decreto de 15 de Abril último, por el que se le retiró el goce de esa personería.

Art. 2.° — Hágase saber a las autoridades de esa asociación, que si en sede social se realizaren actos que puedan importar la práctica de juegos de azar, se les aplicará la sanción del decreto de 6 de Febrero de 1892.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Cárcel de Tierra del Fuego. — Dejando sin efecto nombramiento de Maestro Panadero.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

508. C. 1255. — Atento que, según lo manifiesta el señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, el Maestro Panadero de dicho Establecimiento, don Francisco Moreno Cuevas, no se ha presentado a tomar posesión de ese puesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de 8 de Mayo último, por el que se nombró Maestro Panadero de la Cárcel de Tierra del Fuego, a don Francisco Moreno Cuevas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Nombrando Juez de Paz, suplente provisional.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

509. — Vista la comunicación del señor Gobernador del Chaco, en la que hace saber que don Raúl Balvastro Reguera, ha presentado su renuncia del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña; y atento la propuesta formulada por la Gobernación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), al señor Vicente Morales, en reemplazo de don Raúl Balvastro Reguera, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Justicia Ordinaria y Federal de la Capital. — Se nombra Médico

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

510. — Vista la renuncia que, del cargo de Médico de los Tribunales de esta Capital, presenta el doctor Julio Alonso Uballes, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio a petición fiscal, en la Justicia Ordinaria y Federal de la Capital, al doctor Mario Figueroa Alcorta, en reemplazo del doctor Alonso Uballes, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe.

Cárcel Tierra del Fuego — Rectificando el nombre de un Oficial 2.° del Servicio de Guardia.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

511. P. 413. — Visto el pedido de rectificación de nombre que formula el señor Juan Manuel Pedro Peusel,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte del decreto de fecha 1.° del actual, que se refiere al nombramiento del señor Manuel Pedro Peusel, para el puesto de Oficial 2do. del Servicio de Guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego, en reemplazo de Gregorio Ucar Díaz, que renunció, debiendo considerarse definitivamente extendido a nombre de Juan Manuel Pedro Peusel.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Asociación Cultural de la Inmaculada". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

512. C. 29. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Cultural de la Inmaculada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Cultural de la Inmaculada", constituída en esta Capital el 7 de Enero de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco (5), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado Letrado del Chubut — Se nombra Defensor de Pobres, etc. al doctor Horacio Montenegro.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

513. — Siendo indispensable y de absoluta urgencia la provisión del cargo de Defensor de Menores, Pobres e Incapaces y Ausentes del Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), vacante en la actualidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al doctor Horacio Montenegro, quien cesa como Inspector de Enseñanza Secundaria Nacional y Especial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

"Fomentadora Económica Limitada". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

514. F. 24. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fomentadora Económica Limitada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por las sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad constituída en esta Capital, el 16 de Mayo de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio. — Honores Póstumos

Buenos Aires, Junio 21 de 1931.

Habiendo fallecido en esta capital el señor doctor Eliseo Cantón; en mérito a los importantes servicios prestados al país durante su larga actuación como hombre de ciencia, político, funcionario, legislador y publicista, y siendo deber del Poder Ejecutivo tributarle los honores a que es acreedor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Enviar nota de pésame a sus deudos, con copia del presente Decreto.

Art. 2.° — El Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública concurrirá al acto del sepelio en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Nombrando Maestro de Grado, al señor Luis Dimasi, en lugar del señor José Polisena.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

932. — A fin de proveer el cargo de Maestro de Grado vacante en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, vacante por cesantía del señor José Polisena, al señor Luis Dimasi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Comercial de Mujeres Sud. — Rectificando el nombre de una Profesora.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

J. 400. — A fin de subsanar un error en el decreto de 23 de Mayo último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el citado decreto en la parte por la que se nombra Profesora de Geografía (dos horas) en la Escuela de Comercio Sud de Mujeres a la señorita Clotilde Centeno Muján, en el sentido de que debe considerarse dicho nombramiento en favor de la señorita Clotilde Centeno Moaján.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

I.° 46. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Dolores Menéndez de Behr, desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Abril del corriente año, en cuatro horas de Caligrafía, vacantes en el Colegio Nacional "Nicolás Ave-

llaneda'' y desde el 16 hasta el 29 de Abril citado, también en las referidas cuatro horas, en reemplazo del ex Profesor Manuel A. Montes de Oca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Fijación de imputación e inclusión de un cargo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

J. 466. — Visto lo informado precedentemente sobre la imputación que corresponde fijar a los haberes del Profesor Carlos Pérez Carlevaro, Decreto de reorganización del Colegio Nacional N.° 1 de Rosario de fecha 30 de Mayo ppdo., así como la inclusión del cargo de Mayordomo que fué excluído,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que las tres horas de Ciencias y Letras asignadas al referido Profesor, desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Mayo y cinco horas en total, desde esta fecha, deberán imputarse al inciso 14, ítem 12a.

Art. 2.° — Inclúyase en el artículo 1.° del referido Decreto de 30 de Mayo, el cargo de Mayordomo, que había sido omitido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal N.° 4 de la Capital. — Rectificación de licencia

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

2.ª 7. — Vista la precedente solicitud; atento el certificado médico que se acompaña y teniendo en cuenta la antigüedad de la recurrente en la docencia y el buen concepto que le merece a la Dirección de la Escuela,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 8 de Mayo último, por el cual se acordó licencia por el término de seis meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Marzo ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal N.° 4 de la Capital, señorita Guillermina Bustamante, designándose en su reemplazo a la doctora Sara Justo, en el sentido de que, dicha licencia, debe ser con sueldo durante el término íntegro, remunerándose a la doctora Justo, con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Posadas. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

J. 415. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado errores de nombres en el decreto de fecha 8 del corriente, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Posadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que los Profesores designados en el mismo con el nombre de Armando Ducasse Dacharry y Agustín Alvarrenza y la Maestra de Estética con el de María D. de Aguilera, se llaman en realidad Armando Dacharry Ducusse, Agustín Alvarenga y María Inés Baena de Aguilar respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Córdoba. — Imputación de horas

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

939. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de Córdoba y atento lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de junio corriente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impútense al Inciso 14, Item 12, del Presupuesto, tres de las seis horas de Idiomas Extranjeros con que fué designado por el mencionado decreto el señor José Caratti, en la Escuela Normal de Córdoba, con antigüedad a la fecha de su nombramiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Rectificación de nombres, errores en el decreto de reajuste.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

J. 414. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado errores de nombres en el decreto de fecha 5 del corriente, por el que ha reorganizado el personal de la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto en el sentido de que las Profesoras designadas en el mismo con el nombre de Alejandrina P. de González, Enriqueta D. de Mercau y Rosa de del C. de Cerro y las Maestras de Grado con el de María Haydée L'huillier Illari y Felipa C. de Villegas Quiroga, se llaman en realidad Alejandrina P. de González Olmos, Enriqueta D. de Mercau Funes, Rosa del Carmen C. de del Cerro, María Haydée L'Huillier de Illari y Felipa C. Cabrera de Quiroga, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal Superior Paraná. — Confirmando personal

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

U. 205. — Vista la precedente nota del señor Delegado Interventor de la Escuela Normal Superior "José María Torres", de Paraná, solicitando la confirmación del personal de dicha escuela de acuerdo al presupuesto aprobado por decreto de fecha 16 de abril último,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase a contar desde el 1.° de abril ppdo., al siguiente personal de la Escuela Normal Superior "José María Torres" de Paraná:

Curso del Profesorado

Secretario, Profesor de Enseñanza Secundaria, doctor Manuel Rosés Lacoigne; Oficial 1.°, señor Pedro Marañón Etchevehere; Contador y Habilitado, Contador Público Nacional, Adolfo Grodsinsky; Auxiliar, Ernesto Dupleich; Director de la Biblioteca, Profesor de Enseñanza Secundaria, Juan Eduardo Gericke; Profesores por cátedras: de Pedagogía y Didáctica General (una), Profesora de Enseñanza Secundaria, doctora Celia O. de Montoya; de Historia de la Filosofía (una), doctor Juan Ramón Alvarez Prado; de Geología, Paleontología y Geografía (dos), doctor Joaquín Frenguelli; de Geografía Humana y Económica (una), doctor Casimiro Olmos; de Latín y Gramática Histórica (dos), doctor David Croce; de Geometría Analítico Proyectiva, Trigonometría y Cosmografía (dos), al doctor Francisco Pingsdorf; de Matemática Aplicada y de Historia de las Matemáticas (una), al Ingeniero Civil, José Babini; de Literatura Española (1er. curso) y Literatura Argentina y Americana (1er. curso), (dos), al Profesor de Enseñanza Secundaria, Carlos M. Onetti; de Preceptiva Literaria y Literatura Argentina (2do. curso), (dos), al doctor Joaquín Castellanos; de Análisis Matemático (una), al Ingeniero Civil y Profesor Normal, Oscar Reula; de Análisis Algebráico (una), Profesor Normal Arquitecto, José Serrano; de Geometría Métrica (una), Ingeniero Civil y Profesor Normal, José A. Blanda; de Filosofía (una), al Profesor de Enseñanza Secundaria, doctor Manuel Roses Lacoigne; de Botánica (una), al Profesor Normal, Antonio Serrano; de Historia Argentina y Contemporánea (una), al doctor José Luis Busaniche; de Psicopedología (una), al Profesor Normal, Roberto Escobar; de Historia de la Educación (una), al Profesor Normal, Filiberto Reula; de Historia General (una), al Profesor Nomal, Domingo Buonocore; de Organización y Legislación Escolar (una), al doctor César Blas Pérez Colman; de Sistema Nervioso (una), al Profesor Normal, doctor Emilio Rossi; de Física (1er. curso), (una), al Ingeniero Civil Profesor de Enseñanza Secundaria, Francisco E. Urondo; de Química (1er. curso, (una), al doctor Gustavo A. Foster; Maestro de Obras, señor Félix S. Sarrasqueta; Ayudantes de Psicología, Profesor de Enseñanza Secundaria, Rosa E. González; de Pedagogía, Maestro Normal, Francisco Andriano; de Geografía y Museo, señor Rafael Parodi, y de Historia Natural, Maestra Normal, Serafina Ester Perini; Preparador taxidermista, señor Antonio Dicarlo; Jefe de Trabajos Prácticos, Ingeniero Químico, Guillermo Borras; Ordenanzas: Américo Casas, Rufino Giménez, Ricardo Vivanco y Ramón A. Vera; Ayudantes de Dirección y Secretaría: María del N. Uzin Zavalla.

Curso Normal, Liceo, Secretariado Comercial, Escuela de Aplicación y Jardín de Infantes

Director (Vicedirector de la Escuela Normal Superior), Profesor Normal, Roberto Escobar; Vicedirector Profesor Normal, Gabriel Echenique; Secretario Contador, Profesor Normal, Umberto del Valle Fuentes; Auxiliar de Secretaría, Profesora de Enseñanza Secundaria, Elvira M. Spinosa; Escribiente de Secretaría, Maestra Normal, Carmela H. de Orlando; Profesores de Ciencias y Letras, por cátedras: Profesor Normal Roberto Escobar (una); Profesor Normal, Umberto del Valle Fuentes (una); Profesor Normal, Enrique A. García (una); Profesor Normal, Juan José Castro (tres); señor Luis A. Bellocq (dos); Profesor Normal, Lucio J. Mocedo (una); doctor Francisco D. Medús (dos); Profesor Normal, Casimiro Olmos (una); Profesor Normal, Filiberto Reula (dos); doctor César Blas Pérez Colman (una); doctor Alberto Saraví (dos); Profesor Normal, Gabriel Echenique (una); Profesor Normal, Jacinto Flores (una); Profesora Normal, Sara Figueroa (dos); Profesora Normal, María del C. Rodríguez (una); Profesora Normal, Leonor Roncau (una); Profesor Normal, César R. Castro (tres); Profesor Nomal, Arquitecto José Serrano (dos); Rosa A. Monti (una); Herminia E. Mihura (una). — Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Profesor de Enseñanza Secundaria, Ramón Pujol (cinco); Profesor Normal, Armando Bracesco (tres): Profesor Normal, Umberto del Valle Fuentes (cinco); Profesor Normal, Enrique E. García (seis); Profesor Normal, César R. Castro (seis); Profesor de Enseñanza Secundaria, Exequiel J. Yakoncic (tres); Profesor de Enseñanza Secundaria, Damiana Beade (tres); Profesor de Enseñanza Secundaria, doctor Jorge A. Montoya (tres); Profesor Normal, Ramón S. Otero (seis); Profesor Normal, Cayetano I. Casanova (cuatro); Profesor de Enseñanza Secundaria, Ricardo Zelarrayán (ocho); y Profesora Normal, Hortensia N. Hybert (cuatro). — Profesores de Idiomas Extrajeros, por cátedras: Profesora Normal, María Inés Alvarez (una); Profesora de Enseñanza Secundaria, Amelia L. Grossony (una); Profesora de Enseñanza Secundaria, Elena C. Soler (dos); Profesora de Enseñanza Secundaria, María Luisa Uriburu (una); y señorita Josefina Bressoud (dos). — Profesores de Educación Física y Estética, por cátedras: Profesor Normal, Juan J. Castro (una); Profesora Normal, María Luisa Costa (una); señor Mario Monti (tres); Profesora de Educación Física y Estética (seis horas), señora Carmen A. de Aranzadi; Ayudantes de Gabinetes: Profesor de Enseñanza Secundaria, Ramón Pujol, señor Esteban Daneri; Maestra Normal, Juana A. Parera; Profesora Normal, María E. Aspillaga, y Profesora Normal, María del C. Argüelles. — Ayudantes de Educación Física y Estética: Elena Aguilar, Profesor Normal, José María Barrozo, señor Félix S. Sarrasqueta y Tránsito Giovanelli. — Ayudante de Biblioteca: Pedro Pedemonte.

Departamento de Aplicación

Regente: Profesora Normal, María del C. Rodríguez. — Subregente: Profesora Nomal, Rosa A. Monti; Auxiliar de Regencia: Maestra Normal, Evangelina Palma de Rasia Dami; Directores de Grado: Profesor de Enseñanza Secundaria, Carlos S. Cejas; Profesor Normal, María E. Aspillaga; Profesora Normal, María del C. Argüellos: Profesora Normal, Matilde Alonso; Profesora Normal, Marcelina Méndez; Profesora Normal, María Luisa Costa; Profesora Normal, Elida E. de Goncebat; Pofesora Normal, Argentina T. M. S. de Muzzio; Profesor Normal, Armando Bracesco; Profesor Normal, Jacinto Flores; Profesor Normal, José María Barrozo; Profesora de Enseñanza Secundaria, María Otilia Fayó; Profesora de Enseñanza Secundaria, Elida E. Amable: Maestra Normal, María Sara Pons; Maestro Nomal, Santos Frioni Raffo; y Profesora Normal, Eva Masramón. — Profesores de Educación Física y Estética, por cátedras: Profesora Normal, Leonor Roncau (una); Profesor de Enseñanza Secundaria, Sixto de los Santos (dos); señorita María Delia Pérez Colman, (dos); y Profesora Normal, Carmen B. O. de Perini (una). — Profesor de Dactilografía y Estenografía (una cátedra), señor Adolfo Grodsinsky.

Jardín de Infantes

Directora: Profesora Normal, Hortensia N. Hibert. — Directoras de Grado: Maestra Normal, Sara A. Haedo y Maestra Normal, Virginia O. Arengo. — Auxiliar de Educación Física y Estética: Eva Ch. de Haedo; Ordenanza: Mercedes J. de Ruiz. — Personal de Servicios: Mayordomo: Santos Duarte; Ordenanzas: José García Cabrera, José Giménez, Juan Vilar y Oscar Pérez.

Art. 2.° — A los efectos de la liquidación de haberes transfórmase en horas que pasarán al artículo 54, desde el 4 de abril ppdo., la cátedra de Ciencias y Letras de que era titular el señor Roberto Escobar, y confírmase en su reemplazo en tres horas cada una, a las señoritas María E. Pérez y Elvira M. Spinosa, en el Curso Normal, desde esa fecha. — A los mismos efectos transfórmase en horas, la cátedra de Idiomas Extranjeros de que era titular en el Curso Normal, la señorita María Luisa Uriburu, que fué trasladada, y confírmase en seis horas de igual categoría, en reemplazo de la anterior, a contar desde el 15 de junio corriente, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, señorita Judith Zabalia Carbó.

Art. 3.° — Confírmase como Directora de Grado del Curso Normal, con anterioridad al 10 de mayo ppdo., a la Profesora de Enseñanza Secundaria, E. Santa María, en reemplazo de la señorita Eva Masramón, que fué trasladada. — Confírmase igualmente, con anterioridad al 15 de junio corriente, como Director de Biblioteca, al señor Virgilio Victoria, en reemplazo del señor Juan E. Gericke, que renunció; y, como Secretario Contador del Curso Normal, al señor Exequiel J. Yakoncic, en reemplazo del señor Umberto del Valle Fuente, que renunció.

Art. 4.° — Los cargos que figuran en el Presupuesto y que no hayan sido provistos en el artículo 1.°, lo serán oportunamente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

942. — A fin de proveer la vacante de Ayudante de Gabinete producida por fallecimiento del titular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, al señor Gilberto Cuestas Acosta, en reemplazo del señor Rodolfo Rey, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

K. 75. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación del señor Adolfo Ebbeke, como Profesor de cuatro horas de Idiomas Extranjeros, del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", hecha por decreto de 16 de abril último, deberá considerarse a favor de Alfredo Ebbeke, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Córdoba. — Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita María Adelaida Pizarro, para seis (6) horas de Educación Física y Estética, hecho por decreto de fecha 9 del corriente, en la Escuela Normal de Córdoba; y, nómbrase a la señorita Laura Pagliari, en la misma escuela, con seis horas de Ciencias y Letras (Matemáticas), imputadas al inciso 14, ítem 12.°, debiendo cesar en el cargo de Maestra de Grado de que es titular, nombrándose en su reemplazo, como Maestra de Grado, a la señorita Adela Pagliari.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la designación hecha a favor de la señorita Alejandrina Pizarro, como Profesora de Inglés, cinco horas, en el Curso Vocacional de la misma escuela normal, nombrándose en su lugar a la señorita Julia Matterson.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

2da. 23. — Vista la nota precedente y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital, por el señor Ricardo Paladini, como Ayudante de Gabinete, desde el 15 de abril hasta el 7 del corriente mes, en reemplazo del doctor Víctor L. Meaurio, que renunció, debiendo el señor Paladini ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Río IV. — Reajuste

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

A fin de ajustar la situación del personal de la Escuela Normal de Río IV al presupuesto del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado desde el primero de marzo último, en la siguiente forma: Directora y cátedra anexa: Mercedes B. de Portela; Secretaria Tesorera-Contadora: Guillermina Moyano Carreras; Auxiliar de Secretaría, Bibliotecaria: Alejandrina Adamo; Profesores de Ciencias y Letras, por cátedra: Rafael Bruno, (dos); Catalina Consigli, (una); Profesores de Ciencias y Letras por horas: Graciela P. E. de Aberastain Oro (nueve); Rafael J. Bruno (tres); Catalina Consigli, (seis); Estela I. de Jannaccone, (seis); Juana Y. de Martínez, (nueve); Mercedes B. de Portela, (cinco); Pascuita H. V. de Suárez, (tres); Enrique Ros, (diez); Julio A. Zabala, (cuatro); Profesores de Idiomas Extranjeros, por horas: Leonor Chalde, (diez); Profesor de Educación Física y Estética, por cátedra: Alessio Jannaccone, (una); Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Orfilia R. de Cros, (seis); Judith C. de Gay, (seis); Ayudante de Gabinete: Antonia Vigo; Ayudante de Educación Física y Estética: María Luisa Fragueiro; Celadoras: Hortensia Moyano Carreras, María Angélica Vélez; Maestras de Grado: Juana Cardarelli, María Estela Cornejo, María A. Fidelbus, María Plácida Mancini, Eva Z. de Marinosci, Pedro Varea Moreno, Julia Pizarro, Angélica Ruiz Moreno, Beatriz V. de Zacconi; Maestros de Estética: Isabel P. de Fragueiro, Emma A. de Grebe; Mayordomo y dos Ordenanzas, designados por la Dirección.

Art. 2.° — Incorpórase al artículo primero, desde la fecha del presente decreto al siguiente personal: Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Julio A. Zabala, (dos); María Consigli, (nueve); Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Rosa Primitiva Castelli, (cuatro); Juan J. Franza, (tres); Auxiliar Escribiente: Elina Arias; Maestras de Grado: Eloísa Maldonado Zabala, Elvira Corgas de Díaz, Teresa Zoto de Arias, Zulema Maldonado Carulla, Roberto Flesca; Maestra de Estética: Angelina Ramos; Regente y Profesor de Crítica Pedagógica: Dermidio Obregón; Subregente: (Turno de la tarde): María Luisa Carulla.

Art. 2.° — Reconócense los servicios prestados por el siguiente personal desde el 1.° de marzo hasta la fecha: Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Enrique Ros, (dos); Juana T. de Martínez, (cinco); Graciela P. E. de Aberastain Oro, (tres); Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Emma A. de Grebe, (cuatro); Mario Cassieri, (tres, en el presupuesto de la escuela y una a imputar al 14-12.°); Subregente: Dermidio Obregón; Maestra de Estética: María J. Decouvette; Maestras de Grado: María Luisa Carulla, María Consiglia, Teresa Z. de Arias, como reemplazante de la señora Enriqueta C. de Paniza.

Art. 4.° — A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmase en horas que pasarán al artículo 54, desde el 1.° de marzo, las dos cátedras de Ciencias y Letras que quedan vacantes en este reajuste, debiendo imputarse a ellas las nueve de la Profesora María Consiglia, y tres del Profesor Rafael J. Bruno.

Art. 5.° — Quedan anuladas a contar desde el 1.° de marzo último, las situaciones del personal de la Escuela en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Santa Fe. — Reajuste

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

A fin de ajustar la situación del personal de la Escuela Normal de Santa Fe al presupuesto para el corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda reorganizado, a contar desde el 1.° de marzo último, el personal de la Escuela Normal de Santa Fe, en la siguiente forma: Director y cátedra anexa: Antonio Lucero Olmedo; Vicedirectora y cátedra anexa: María Miño; Secretario-Tesorero-Contador: Rosa E. D. de Funes; Auxiliar de Secretaría: María Eugenia Ponce Aragón; Profesores de Ciencias y Letras, por cátedras: María Laura T. de Cruz, una; Tobía Garzón (h.), dos; Alejandro M. Giménez, una; Manuel López Pujato, una; Marcelino B. Martínez, dos; María Miño, dos; Rosa B. Vera de Mota, una; Luis M. Niklison, una; José Vicente Parpal, una; Rodolfo Reyna, una; Ovidio M. Torroija, una; Jenaro J. Benet, tres; Profesores de Ciencias y Letras, por horas: Nicolás D. Bello, seis; Blanca Cabral de la Viña, doce; Blanca A. Funes, seis; Antonio Lucero Olmedo, doce; María Esther Costa de Méndez, seis; Josefa T. de Parera, tres; José Vicente Parpal, dos; Edmundo Reula, siete; Carmen S. G. de Ribles, seis; Profesores de Idiomas Extranjeros, por horas: Elena S. V. de Centurión, seis; Rosa T. Derieul de Funes, cinco; Virginia Muñoz González, seis; Profesores de Educación Física y Estética, por cátedras: Ana H. Copes, una; Rosa B. Vera de Mota, una; Cristina Vera, una; Profesores de Educación Física y Estética, por horas: Aurora Argüelles, tres; Gloria Cello, cuatro; Carmen Copes, cuatro; Agustina Coll, seis; Enrique Estrada Bello, seis; Zelindo Palamedi, tres; Candelaria M. de de la Peña, cuatro; Ayudantes de Gabinete: Agustina Coll, Raquel Reinares Méndez; Ayudantes de Educación Física y Estética: Raquel Petrina de Castells, María Zenaida A. de Piñeyro; Celadoras: Ana Angélica Bullrich, Amanda A. Diambra; Regente y Profesora de Crítica Pedagógica: Elena S. V. de Centurión; Subregente: Celia González Calderón de Balma; Auxiliar Escribiente: Ana E. Pujato; Maestras de Grado: Dina M. Beney, María Esther Chiama, Vicenta B. Chiama, Peregrina Espino, Aurelia B. de Maidana, Rosa S. Negro de Moreno, María Elena Murúa, Ana María Pascualini, Felina D. Picazo, María Luisa H. de Rubio, Elvira G. de Sánchez; Maestras de Estética: Carmen Copes, Ana E. Pujato, Clara Cánepa de Russo; Mayordomo y Ordenanzas, designados por la Dirección.

Art. 2.° — Incorpóranse al personal del artículo anterior: María Zenaida A. de Piñeyro, en el cargo de Bibliotecaria, a contar desde el primero de abril, y Emma Garzón Guerra, en el de Maestra de Grado, a contar desde el 15 de marzo.

Art. 3.° — Transfórmanse en horas que pasarán al artículo 54 desde el primero de marzo último, la cátedra de Ciencias y Letras que queda vacante en este reajuste, debiendo imputarse a esas horas seis de las doce asignadas al Sr. Antonio Lucero Olmedo, en el artículo primero.

Art. 4.° — Quedan anuladas, a contar desde el primero de marzo último, las situaciones del personal de la escuela en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Universidad Nacional del Litoral. — Declarando cesante al señor Juan Quijano

Buenos Aires, Junio... de 1931.

U. 231. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional del Litoral, en la que solicita sea declarado cesante el Profesor de la Escuela de Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la misma, señor Juan Quijano, por haber hecho abandono de su cátedra,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expresadas, al Profesor de la Escuela de Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, señor Juan Quijano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Conservatorio Nacional de Música. — Autorizando al señor Luis Verón, a dictar una cátedra de guitarra "ad-honorem", en el Conservatorio Nacional de Música.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

949. — V. 8. — Vista la precedente solicitud del señor Luis Verón ofreciendo dictar desinteresadamente un curso de Guitarra; atento lo informado por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, que no excluye la posibilidad de realizarlo desde el corriente año,

El Presidente del Gobieron Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorizar al señor Luis Verón, a dictar con carácter "ad-honorem", una cátedra de Guitarra en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, que deberá ajustarse, por el corriente año, a un programa mínimo y provisorio, debiendo proyectar, de acuerdo con la Dirección del Conservatorio el programa amplio a que deberá ajustar su enseñanza más adelante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

276. — J. 441. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el Decreto de fecha 8 de junio ppdo., por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado Decreto, en el sentido de que el Profesor de Ciencias y Letras designado en el mismo, con el nombre de Ciriaco Biés, el Profesor de Educación Física y Estética, con el de Pedro A. Balleriní y la Maestra de Grado, con el de Carmen Collinelll, se llaman en realidad Ciriaco Bres, Antonio Pedro Ballerini y Carmen Collinet.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Licencia

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

1.ª 2. — En vista de la situación especial en que se encuentra el señor Carlos J. Nestre, para quien el P. E., solicitó su jubilación de oficio, como profesor del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento",

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Considérase como Profesor de doce horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", en uso de licencia con goce de sueldo, desde el 1.° de abril próximo pasado, y hasta tanto se le acuerde la jubilación al señor Carlos J. Nestro, debiendo imputarse sus haberes a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Rectificando el nombre de una Profesora.

Buenos Ares, Julio 1.° de 1931.

2.ª 28. — A fin de salvar un error deslizado en el Decreto de 30 de mayo próximo pasado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el citado Decreto en el sentido de que el nombramiento de Profesora de Estenografía (tres horas), de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, hecho en favor de la señorita María Esther Quingley, debe considerrase extendido a nombre de la señorita María Esther Quigley.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Jujuy. — Fijando imputación al sueldo de un Profesor.

Buenos Aires, Julio ... de 1931.

2.ª 18. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° —Impútase al inciso 14, ítem 10, del anexo X, los haberes por enero y febrero del presente año, correspondientes al Maestro de Tecnología y Motores de la citada Escuela, señor Santiago Chaves.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
Guillermo Rothe

Escuela Normal de La Plata. — Nombrando Director

Buenos Aires, Julio 12 de 1931.

D|S N.° 985. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela Normal de Maestras de La Plata al señor Fausto J. Etheverry, en reemplazo del señor Juan Carlos Dávalos, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Rectificación de servicios

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

2.ª 34. — Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal "Manuel Belgrano", de Santiago del Estero, desde el 1.° hasta el 6 de octubre último, por la Maestra de Grado, señorita Rosa Lezana Corvalán, quien no obstante cesar en dicho cargo en la primera de las fechas expresadas, continuó prestando servicios hasta el referido 6 de octubre, debiendo, por lo tanto, ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de San Fernando. — Transformando cátedras en horas que pasarán al artículo 54, y cambiando de asignaturas a dos profesoras.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

2.ª 6. — Vista la nota elevada por la Dirección de la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir del primero de marzo último, en la precitada Escuela, cesa en seis horas de Educación Física y Estética la Profesora señorita María Cecilia López, quien pasa a ocupar la cátedra de igual denominación en que cesó en virtud del decreto de 8 de abril ppdo., la señora Antonia J. G. de Andrés, y la cual a los efectos de la liquidación de haberes, transfórmase en horas que pasarán al artículo 54.

Art. 2.° — A contar de la misma fecha, la señora Josefina A. de Aybar Sobre Casas, cesa en seis horas de Educación Física y Estética, pasando a ocupar el cargo de Maestra de Estética, en el que fué declarada cesante la señora Carmen A. de Ugarriza, por decreto de 8 de abril ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Monteros (Tucumán) — Rectificación de nombres

Buenos Aires, ..de Julio de 1931.

J. 443. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el Decreto de fecha 15 de julio ppdo., por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Monteros,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado Decreto en el sentido de que la Ayudante de Gabinete designada con el nombre de Irma P. de Giménez y la Maestra de Grado, con el de Josefa Felisa Puga, se llaman en realidad, Irma Benita Pastora Jiménez y Josefa Felisa Puga Medina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Jujuy. —Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

2.ª 27. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Jujuy, desde el 17 de marzo hasta el 7 de octubre de 1930, como Maestra de Estética, por la señora Adela G. de Prado, en reemplazó de la señora Serafina B. de González, que falleció, debiendo la señora de Prado ser remunerada con el sueldo de la ex titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Jujuy. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.

J. 442. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombres en el Decreto de fecha 11 de junio ppdo., por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Jujuy,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado Decreto, en el sentido de que las Maestras de Grado, designadas en el mismo con los nombres María D. Guberti y Modesta A. S. de Viaggio, la Maestra de Estética, con el de Mercedes S. B. de Mulgui; la Ayudanta de educación Física y Estética, con el de Luvina del C. de Peña y la Celadora con el de Isabel Aldama, se llaman en realidad, María Josefa Guberti, Modesta Alvarez Soto de Wiaggio, Mercedes Sánchez Bustamante de Mulqui, Luvina del Carmen Peña e Isabel Aldana, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

A fin de proveer una Ayudantía de Gabinete, vacante por jubilación del titular en el Colegio Nacional de Tucumán,

El Presidente del Gobierno Proviisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Tucumán, en lugar del señor Andrés Zalarrayán que se jubiló, a la señora Ofelia Victoria de Lobo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Nombrando Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres, "Juana Manso de Norohna" (Corrientes).

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

2.ª 10. — A fin de llenar la vacante de Presupuesto existente en la Escuela Profesional de Mujeres "Juana Manso de Norohna" (Corrientes),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Taller en la referida Escuela a la señorita Encarnación Pérez Virasoro, con imputación al ítem del mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio León XIII. — Ampliando la incorporación hasta el cuarto año

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

E. 324. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la información producida por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase la incorporación de que disfruta el Colegio "León XIII", de esta Capital, hasta el cuarto año de estudios de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", a contar desde el 16 de marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de enseñanza, a sus efectos.

chívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía. — Reconociendo servicios al señor Carlos Feijóo La Cueva y señora Margarita G. de Betts.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

2.ª 15. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios formulado por la Dirección de la Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la citada Escuela por el señor Carlos Feijó La Cueva, como Profesor de Inglés (una cátedra de diez horas), desde el 18 de marzo hasta el 9 de abril del corriente año y por la señora Margarita G. de Betts, en la misma cátedra, desde el 9 de mayo último, hasta tanto se haga cargo de la referida cátedra, el nuevo titular señor Ernesto Duggan, nombrado por Decreto de fecha 26 de junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Incluyendo en el Presupuesto una partida de $ 600 m|n. para gastos de alimentación, vestuario, etc., para la Escuela de Artes y Oficios de Posadas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

2.ª 6. — Vista la precedente nota de la Asociación Pro-Internada para la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, solicitando se restituya la partida de $ 600 m|n., para alimentación de alumnos, vestuario, etc., suprimida en el Presupuesto para el corriente año, y considerando que es de fundamental importancia para la referida Escuela, el mantenimiento del internado, que permite la concurrencia de alumnos de todo el territorio y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Asígnase, para el corriente año, a la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600 m|n.), destinada a costear parte de los gastos de alimentación, vestuario, etc., de los alumnos del Internado de dicha Escuela, debiendo imputarse dicha suma al inciso 14, ítem 7 del anexo 4 del Presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ley 9141. — Fomento a la producción Científica y Literaria. — Aclaración al artículo 2.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

541. — Vista la presentación del señor Embajador Argentino, ante el Gobierno de Italia, doctor Fernando Pérez, quien solicita autorización para intervenir en el concurso nacional que establece la Ley 9141, de fomento a la producción científica y literaria, con una obra impresa en el país donde desempe-

ña su función diplomática; atento que el artículo 2.° de la referida ley, establece que "los premios se entregarán respectivamente, por orden de mérito, al autor o autores de las tres mejores obras originales entre las que se publiquen cada año en el país", y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — En lo sucesivo podrán participar en el concurso nacional de fomento a la producción científica y literaria (Ley 9141), los autores argentinos residentes en el extranjero, con obras no editadas en el país, siempre que dichas obras, sean dadas a la luz pública en el territorio de la Nación, antes que en ninguna otra parte, entregando su edición total a la venta al público argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

997-V-201.—Visto el decreto del primero de Junio del corriente año que dispuso el funcionamiento autónomo de la Escuela Industrial de S. del Estero y la necesidad de organizar su personal, para su inmediato funcionamiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda organizado el personal de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, con anterioridad al primero de marzo, en la siguiente forma: Director y clase anexa: Antonio Medici; Secretario-Contador y clase anexa: Romeo A. Bado; Escribiente Bibliotecario: Francisco Ledesma; Jefes de Taller: Pedro Alcaraz, Jose Sarzuo co Atilio Negri, y Antonio Sguifo; Profesores: Tristán Argañarás en seis horas de ciencias y letras; Romeo A. Bado, en seis horas de ciencias y letras; Emilio J. Bunodiero, en tres horas de Idiomas Extranjeros; Zenón Batalla Espeche, en seis horas de Educación Física y Estética; Alfredo Degano en siete horas de ciencias y letras; Leoncio L. López, en diez y ocho horas de ciencias y letras; Santiago Maradona en diez y ocho horas de ciencias y letras; Guillermo Suasnavar, en diez horas de ciencias y letras; Carlos F. Gunther, en once horas de ciencias y letras; Luis A. Bajoy, en siete horas de ciencias y letras; Antonio Medici, en doce horas de ciencias y letras; Aníbal Uberlander, en catorce horas de ciencias y letras; Carlos Jensón, en cuatro horas de ciencias y letras; Alejandro J. Beltrán en seis horas de ciencias y letras; Angel Bella, en seis horas de ciencias y letras; Rafael Castro Delgado, en nueve horas de ciencias y letras y en cuatro de Educación Física y Estética; Jorge von Hauschild, en cuatro horas de ciencias y letras; Adeodato Herrera en cuatro horas de ciencias y letras; Rafael Luna, en ocho horas de ciencias y letras; Rafael Mayoli en siete horas de ciencias y letras; Pedro A. Nelson, en tres horas de Idiomas Extranjeros; Modesto Ordóñez, en doce horas de ciencias y letras; Roberto Sayago, en seis horas de ciencias y letras.

Art. 2.° — Cesan por reajuste los siguientes profesores, a partir del 1.° de marzo, Ernesto C. Bunodiero, en seis horas de Idiomas Extranjeros; Carlos Atterbury, en tres horas de Idiomas Extranjeros y Pedro A. Nelson en tres horas de Idiomas Extranjeros.

Art. 3.° — Modifícase la situación de los siguientes profesores a partir desde la fecha: Zenón Batalla Espeche, cesa en tres horas de ciencias y letras y se le nombra en tres de Educación Física y Estética; Leoncio L. López, cesa en seis horas de ciencias y letras y se le nombra en seis horas de Educación Física y Estética; Alejandro J. Beltrán cesa en cuatro horas de ciencias y letras y se le nombra en cuatro horas de Educación Física y Estética.

Art. 4.° — Incorpórase al personal mencionado en el artículo primero, desde la fecha, con tres horas de ciencias y letras, al ex profesor del Instituto José Salse, y como Jefe de Taller a don Alberto Negron que ha desempeñado un cargo de igual categoría en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba en la que cesó por decreto del 13 de abril ppdo., y a los profesores Carlos F. Gunther y Luis A. Bajoy con una hora de ciencias y letras, cada uno.

Art. 5.° — Quedan anuladas las situaciones anteriores del personal en lo que tengan de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

998.—A fin de proveer las horas de ciencias y Letras, que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, a la señorita Cecilia Butler (dos horas), y al señor Fernando V. M. Gaudy (cuatro horas), ambos en lugar del señor Carlos Veronelli que pasó a otro establecimiento, debiendo el señor Gaudy, cesar en el cargo de Ayudante de Gabinete de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Corrientes. — Cambio de imputación

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

A fin de facilitar la liquidación de haberes del personal del Colegio Nacional de Corrientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impútase al inciso 14, ítem 12.°, a contar desde el 1.° de marzo último, cuatro de las horas de Ciencias y Letras, asignadas al Profesor Pedro Telmo Graby, por decreto de 13 de junio ppdo., y déjase sin efecto la transformación en horas de tres cátedras de Ciencias y Letras dispuesta por el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Bragado. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1.° 20. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en dos horas de Ciencias y Letras por el señor Juan C. Moya, en el Colegio Nacional de Bragado, desde el 16 de marzo hasta el 12 de mayo último, en reemplazo de la señorita Rosa María Rizzo, que fuera trasladada a otro establecimiento y desde el 13 del referido mes de mayo, fecha en que fuera designada nuevamente la señorita Rizzo hasta el 1.° de junio ppdo., día en que ésta se hiciera cargo de su puesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal N. 4. — Colegio "María Auxiliadora" La Plata. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

B. 258. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Ampliar los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Colegio "María Auxiliadora", de La Plata, hasta el cuarto año de estudios del Liceo de señoritas, anexo a la Escuela Normal N.° 4, de esta Capital, a contar del 16 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Lincoln. — Imputación de haberes

Buenos Aires, Julio ... de 1931.

J. 421. — Vista la precedente observación formulada por la Contaduría General de la Nación, y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impútense al inciso 10, ítem 30, anexo E., del Presupuesto para el corriente año, los sueldos de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Lincoln, señora Emilia Smith de Torres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

J. 450. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado un error de nombre en el decreto de fecha 11 de junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto, en el sentido de que el Bibliotecario designado por el mismo, con el nombre de A. Rodolfo Nieva Maza, se llama en realidad, A. Rodolfo Maza Nieva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal N. 8 de la Capital. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

Exp. J. 413. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombre en el decreto de fecha 8 de junio último, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal N.° 8 de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto, en el sentido de que la Profesora de Ciencias y Letras designada en el mismo con el nombre de Manuel Williams y la Maestra de Estética con el de Amelia B. de Ferreto, se llaman en realidad, Manuela Williams y Amelia D. de Perrotta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de La Rioja. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

J. 425. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado diversos errores en el decreto de fecha 9 de junio ppdo., por el cual ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de La Rioja,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Rectifícase e lexpresado decreto en el sentido de que la profesora de Ciencias y Letras, designada en el mismo con el nombre de Antonio Torres, se llama en realidad Antonia Torres y que en lugar de Zenón Rodríguez, designado Mayordomo, debe serlo Ventura Rearte, quedando aquél como Ordenanza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Suspendiendo la Sección Vocacional y reajuste de personal.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1006. — Por los fundamentos del decreto de 23 de mayo sobre la Escuela Normal de Olavarría, aplicable al caso de transformación de un curso de Primer año Vocacional en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suspender el funcionamiento de la Sección Vocacional de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, debiendo organizarse con los alumnos de la misma, por este año, una segunda división del Primer Curso de Maestras.

Art. 2.° — Las clasificaciones adjudicadas a los alumnos de la Sección Vocacional, que pudieran ser computadas al hacerse el cambio, serán tenidas en cuenta desde el primer bimestre. En las materias en que esto no pueda ocurrir, se hará el promedio final, computándose únicamente los bimestres en que se haya clasificado.

Art. 3.° — Queda reorganizado el personal de la referida Escuela, a contar desde el primero de marzo último, en la siguiente forma: Director y Cátedra anexa: Juan A. Godoy; Vicedirectora y Cátedra anexa: María Luisa Ferrari; Secretaria, Tesorera, Contadora: María América Castagnino; Auxiliar de Secretaría: Corina Barañao; Profesores de Ciencias y Letras, por Cátedras: Rafael E. Caraballo, una; María Luisa Ferrari, dos; Luis Grianta, dos; Rafaela C. de Normaiztegui, una; Rosa J. Lerchundi, una; Elvira Ch. de Mardón, una. María T. Méndez Casariego, dos; María V. A. Montiglia, una; María L. C. de Morales, una; Angélica M. Parodié Montero, dos; Dina Scelzi, dos; Angel Schenone, una; Aurelia Tibiletti, una; Profesores de Ciencias y Letras por horas: María Anza, tres; Agustín P. Artusi, seis; Alfredo M. Bidart, seis; Emma A. C. de Carosini, cuatro; Juan A. Godoy, seis; Rafaela C. de Normaiztegui tres; Amanda C. Villamonte, cinco; Josefa Peirano, tres; María del C. J. de Carballo, cinco; Rosa J. Lerchundi, seis; Micaela López, diez; Celina M. Correa de Barcos, cuatro; Profesores de Idiomas Extranjeros por Cátedras: Isabel M. de Ceballos, tres, Profesores de Idiomas Extranjeros por horas: Isabel M. de Ceballos, dos; Profesores de Educación Física y Estética por Cátedras: María Argentina Alvarez, una; María C. Gorrochategui una; Profesores de Educación Física y Estética por horas: María Argentina Alvarez, seis; Luis Aramberry, doce; Adela Castellano, cuatro; Eleazara E. Gutiérrez, seis; María T. Riccardini, seis; Regente y Profesora de Crítica Pedagógica: Orfilia Gutiérrez; Subregente: Evelina Parodié, Mantero; Auxiliar Escribiente: Laura P.

de Masramón; Maestras de Grado: Justina Barcia; Benedicta U. Briozzo; Zaida E. U. de Bruzera; María C. U. de Correa; Rosa M. Etchegorry; Juana Inés Gutiérrez; Joaquina L. de Grau; Sara Elena Marcó; Blanca U. de Martínez María Luisa Maury; María Delia Scelzi; María Teresa Vázquez; María del C. Vázquez; María A. Yarnielli; Maestros de Estética: Luis Arasberry; María Ariñez; Lorenzo Presas; Adela Castellano; Maestra del Jardín de Infantes: Emma R. Ecibel Directora del Jardín de Infantes: María Ico; Maestras del Jardín de Infantes: Amalia E. de Vidal; Elena C. de Neyra; Auxiliar de Música: Amelia A. M. de Briozzo; Ayudantes de Gabinete: María N. D. Linari (dos cargos); Ramón Piñol; Ayudantes de Educación Física y Estética: Corina Barañao; María E. Chilotegui; Eleazara E. Gutiérrez; María Isabel Lecumberry; Celadoras: Natalia Berdichevsky; María A. Riccardini; Bibliotecaria: Rosa Maury; Mayordomo, Ordenanzas, Jardinero y Peón para el Jardín: los designa el Director.

Art. 4.° — Incorpóranse al personal del artículo anterior, a contar desde la fecha, Amanda C. Villamonte en una hora de Ciencias y Letras; Josefa Peirano en una hora de Ciencias y Letras; Celina M. Correa de Barcos en una hora de Ciencias y Letras.

Art. 5.° — A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmanse, a contar del primero de marzo, la seis cátedras de Ciencias y Letras que quedan vacantes en horas que pasarán al artículo 54, debiendo imputarse a ellas las diez horas de la señorita Micaela López; las cinco horas de la señorita Celina M. Correa de Barcos; las seis horas de la señorita Amanda Villamonte; las cinco horas de la señorita María del C. G. de Carballo; las cuatro horas de la señorita Josefa Peirano; y las seis horas de la señorita Rosa J. Lerchundi.

Art. 6.° — A los mismos efectos transfórmanse, desde el primero de marzo último, una cátedra de Educación Física y Estética, que queda vacante, en horas que pasarán al artículo 54, debiendo imputarse a ellas las seis horas de la señorita Eleazara E. Gutiérrez.

Art. 7.° — Impútanse al inciso 14, ítem 12.ª inco de las horas de Estética asignadas a la señorita María T. Riccardini.

Art. 8.° — Reconócense los siguientes servicios imputados al inciso 14, ítem 12.ª, María Angélica Alvarez, en seis horas de Ciencias y Letras, desde el primero de marzo al 15 de abril; Amalia Beckmp en cinco horas de Idiomas Extranjeros desde el 15 de marzo hasta la fecha del presente decreto.

Art. 9.° — Quedan anuladas, a contar desde el primero de marzo último, las situaciones del personal en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Rectificando el decreto de 5 de junio ppdo. sobre la designación de dos profesores de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

Vista la nota elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, en la que hace presente la conveniencia de ajustar por cátedras las horas asignadas a los Profesores Enrique Julio y Arturo S. Kiernan, desde que éstos ya las tenían con anterioridad; a fin de que encuadre su distribución dentro de lo asignado en el Presupuesto, para el establecimiento y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Administrativa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la asignación de seis horas de Ciencias y Letras e igual número de Educación Física y Estética, para las que se ha nombrado por decreto de fecha 5 de junio ppdo., a los profesores Enrique Julio y Arturo B. Kiernan, respectivamente, en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, quedando confirmados en las cátedras que han venido desempeñando hasta la fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional número 2. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

950.— 2ª.— 25.— En vista de las dificultades que se presentan para la liquidación de los haberes del personal de la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital, y de las diferencias existentes entre los duodécimos de Marzo y Abril próximo pasado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto, la parte del artículo 1°. del Decreto de 16 de Abril último, que se refiere a la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital, cuyo personal quedará reorganizado, a contar desde el primero de Marzo último en la siguiente forma: Directora, Celia Lapalma de Enery; Vicedirectora, Graciana B. de Represas; Regente y Encargada de Taller, María Julia Derqui de Runca Bainez; Secretaria, María Lucrecia Escalante; Auxiliar de Secretaría, María Susana Descein; Maestras de Taller, Rosa Bustamante, Zulema Barragán, Margarita P. de Bernabó, Inocencia Carminatti, Lucía V. de Crespo, Antonieta Cesarini, Rosa Forcada, Teresa R. de Farías, Julia G. de Gutiérrez, Aurelia P. de Lanuza, Ana S. de Loureiro, Delia Molina Campos, Elvira L. de Dominoni; Maestras de Economía Doméstica: Celia Lapalma de Enery; Profesora de Dibujo: Ernestina C. de Lavecchia, Agustina R. de Sotomayor; Ayudantes de Taller: Antonieta Pittaro, María Elena Ferrín, Emiliana Mujica, Jacoba de Urquiza, Angela C. de Antonelli, María R. de Rulvey, Mercedes González Carman, Rosa A. Z. de Cullen, Marta Schuren, Natalia Lamadrid, Luisa B. de Marí; dos Ordenanzas designados por la Dirección.

Art. 2°. — Incorpórase al artículo 1°. a contar desde el primero de Abril último, al siguiente personal: Maestra de Economía Doméstica: Aurora de Elías; Profesora de Dibujo: Angela L. de Ferrari Soca; cuatro horas de corte especial: Lucía V. de Crespo. Auxiliar de Regencia: Américo Zubiaur de Capdevillo; Maestra de Taller: Teresa R. de Farías; Ayudantes de Taller: Luisa Elena Gallardo; desde el 29 de Mayo, como Maestra de Taller: Elisa Franco; desde el 16 de Abril, cómo Maestra de Taller: María Luisa Grosso.

Art. 3°. — Reconócense los servicios de la señora María R. de Martinelli, como Maestra de Taller, desde el primero al 31 de Marzo próximo pasado.

Art. 4°. — Quedan anuladas las situaciones del personal de la Escuela, a contar desde el primero de Marzo último, en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Goya (Corriente).— Rectificación de nombre

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Expediente 426 — J — Vista la precedente observación, formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de haberse deslizado errores de nombres en el Decreto de fecha 8 del corriente, por el que ha sido reorganizado el personal de la Escuela Normal de Goya (Corrientes),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Rectifícase el expresado Decreto, en el sentido de que los Profesores designados en el mismo, con el nombre de Francisco Ayala y Mercedes C. de Lanzauti, el Profesor y Ayudante de Gabinete con el de Juan B. Decourette, la Maestra de Estética con el de Rosa Fayetti y las Maestras de Grado con el de Antonia T. Díaz de Ballirian y A. Demófila Goundz, se llaman en realidad, Francisco Ayala López Torres, Mercedes G. de Lanzarotti, Juan B. Decouvette, Rosa Fajetti, Antonia T. Díaz de Ballivian y A. Demófila Goundry.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Mendoza. — Dejando sin efecto el curso de enseñanza vocacional y nombrando.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

D. número 952. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Mendoza, de la que se desprende que en el curso de enseñanza vocacional, se han dictado sólo las materias de cultura general, necesarias también al curso normal, y no las de su especialización, dactilografía, estenografía e inglés, y teniendo en cuenta las consideraciones hechas en el Decreto de 23 de Mayo próximo pasado, sobre la Escuela Normal de Olavarría, aplicables al caso aquí planteado, así como la circunstancia de que la transformación de dicho curso solamente implicaría un recargo de seis horas de Ciencias y Letras en el presupuesto del establecimiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Suspéndase el funcionamiento de la sección vocacional de la Escuela Normal de Mendoza, debiendo organizarse con los alumnos del mismo, una división de primer año del curso de Maestros.

Art. 2°. — Nómbrase Profesora de tres horas de idiomas Extranjeros, a la señora Germana C. de la Rosa, y de cinco horas de Educación Física y Estética, al señor Cecilio Luis López Buchardo.

Art. 3°. — Los sueldos de los Profesores que se designan por el artículo anterior, como los de la Maestra de Grado, María F. N. Alaniz y Profesoras de Educación Física y Estética, Blanca R. de la B. de Castro (seis horas), Bassie Corbiz (una hora) y Dolores B. de Montenegro (una hora), designadas por Decreto de 11 del corriente, se imputarán al inciso 14, Item 12°.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Comercio Sud de Varones.— Nombrando al señor Alfonso de Laferrere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

953.—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase al señor Alfonso de Laferrere, con seis horas de Ciencias y Letras en la Escuela Comercial Sud de Varones, en sustitución del profesor jubilado señor Benito Conetta Manzoni.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Biblioteca Nacional. — Nombrando Oficial 1°. al señor Euclides E. Jaime

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

954. — Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Biblioteca Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Oficial 1°. de la Biblioteca Nacional, en reemplazo del señor Alfredo Massüe que falleció, al señor Euclides E. Jaime.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de San Luis. — Imputación de los sueldos del Maestro de Tecnología y Motores, Alberto Leal.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Visto el precedente informe de la Dirección Administrativa, y a fin de regularizar la situación del Maestro de Tecnología y Motores de la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, señor Alberto Leal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Los sueldos correspondientes al Maestro de Tecnología y Motores de la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, señor Alberto Leal, por los meses de Enero y Febrero próximo pasados, se imputarán al Inciso 14, Item 10, Anexo B. del Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Superior Comercial de Mujeres. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

2a. — 45. — Vistas las actuaciones iniciadas por la Dirección de la Escuela Superior Comercial de Mujeres, de las que se desprende la necesidad de adoptar diversas medidas tendientes al ajuste del personal al nuevo Presupuesto, así como dar imputación a catorce horas de Educación Física y Estética y cuatro horas de Ciencias y Letras, no previstas en el Presupuesto, pero indispensables para llenar el Plan de Estudios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — A partir del 1°. de Marzo último, quedan incorporados al personal de la Escuela Superior Comercial de Mujeres de la Capital, los Profesores señor Armando Echevarría y señora Alicia B. de Guillot, con seis horas de Ciencias y Letras cada uno, quienes cesan desde la misma fecha en igual tarea imputada, respectivamente, al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" y Escuela Normal N°. 6.

Art. 2°. — Los sueldos de las Profesoras de Educación Física y Estética, Ofelia R. de Bermúdez, dos horas; Amanda Campilongo, tres horas; Gabina de Fernández Blanco, cuatro horas; Delia Ramona Ocampo, cinco horas; se imputarán desde el 1°. de Marzo próximo pasado, al Inciso 14, Item 12a. Igual imputación se dará a una hora de Ciencias y Letras de que es titular el señor Alejandro Fernández, desde el 16 de Abril próximo pasado, y a tres horas de Ciencias y Letras de la Profesora Ofelia Isabel López Muñiz, a partir del 16 de Mayo último.

Art. 3°. — Por no habérseles asignado tarea con motivo de la supresión de dos divisiones, cesarán desde el 1°. de Marzo próximo pasado, los siguientes Profesores de Ciencias y Letras: María Delia Cejas, en cinco horas; Guillermo P. de Aena, en seis horas; María Isabel R. de Martínez, en una hora: Carlos A. Quiroga, en una hora; Arturo González, en tres horas.

Art. 4°. — La partida asignada para personal de servicio se distribuirá así, desde la vigencia del Presupuesto: Dos Ordenanzas a pesos ciento sesenta; un Ordenanza a pesos ciento cincuenta; debiendo desempeñar este último puesto, el empleado de menor antigüedad.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional número 4. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

957. — En vista de las dificultades que se presentan para la liquidación de los haberes del personal de la Escuela Profesional número 4 de Mujeres de la Capital, y de las diferencias existentes entre los duodécimos de Marzo y Abril próximo pasado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Déjase sin efecto la parte del artículo 1°. del Decreto de 16 de Abril próximo pasado, que se refiere a la Escuela Profesional de Mujeres número 4 de la Capital, cuyo personal quedará reorganizado, a contar desde el 1°. de Marzo último, en la siguiente forma: Directora: Lucía R. de Paz; Vicedirectora: Ofelia Galarza de Méndez; Regente y Encargada de Talleres: Ana María Velázquez; Secretaria: Eloisa Lepine; Maestras de Taller: Mercedes Ch. de Avalos Billinghurst; Otilia R. de Rodríguez; Marina N. de Cazcaute; Irma G. de Bagué; Sara R. de Cufré; María Dolores Martínez; Rosario C. de Fernández; Emilia B. de Izquierdo Valdez; Fosefina Molina Campos Isolina T. C. de Piñero; Nélida Brown; Luisa O. de Piscio; María Pia G. de Storace; Juana Fernández; Elvira O. de Guardo; María Teresa D. de Médico; María B. de Fernández; Ayudantes de Taller: Margarita Castro; Carmen D. García; Andreína Grosso; Angélica María Laura Aragone; Justa G. M. de Casal Castal; Romelia Bortchi; Clara R. de Belzar; María Antonia Sofo; Indalecia Regueiro; Profesoras de Dibujo; Rosario D. de Vergara; Nélida N. T. de Llames; Profesoras de Economía Doméstica: Lucía R. de Paz; Ofelia Galarza Méndez; Dos Ordenanzas, designados por la Dirección.

Art. 2°. — Incorpórase al personal del artículo anterior, a contar desde el primero de Abril, a las siguientes personas: Maestras de Taller: Delia T. de Devincensi; Ayudantes de Taller: Delia A. de González; Adelaida Rojas; Profesora de Dibujo: María Eloisa Ribero; Profesora de Economía Doméstica: Adelia Di Carlo; Auxiliar de Regencia: Irma Jones; Auxiliar de Secretaría: María Luisa Cada. Incorpóranse igualmente en el artículo primero, a contar desde la fecha del presente Decreto: Auxiliares de Taller: Laura F. de Ruiz; titular de igual cargo en la similar número 2 en donde cesó: Teresa Calvera y Micaela Zulema do Río.

Art. 3°. — Reconócense los siguientes servicios, desde el primero al treinta y uno de Marzo próximo pasado: María Luisa Cada, Ayudante de Taller; Adelia Di Carlo, Profesora de Redacción y Ortografía: María Eloisa Ribero, siete horas de Educación Física y Estética.

Art. 4°. — Quedan anuladas, a contar desde el 1°. de Marzo último, las situaciones del personal de la Escuela en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Quilmes. — Reajuste

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

D|B. — Número 958. —

Considerando:

Que el Presupuesto para el corriente año permite restar una apreciable parte de los Profesores necesarios en la división autorizada para la Escuela Normal de Quilmes, por resolución de 22 de Mayo último, y que se han presentado dificultades para la liquidación de haberes al personal de dicho establecimiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Queda reorganizado, a partir de la fecha del presente Decreto, el personal de la Escuela Normal de Quilmes, en la siguiente forma: Director y° Cátedra Anexa: José Sosa del Valle; Vicedirectora y Cátedra Anexa: María Josefa L. de Casado; Secretaria y Tesorera Contadora: Silvia N. Gorleri; Auxiliar de Secretaría Bibliotecaria: Petrona Obregón de Toledo; Auxiliar Escribiente: Elba Haydée Trisca; Profesores de Ciencias y Letras por Cátedras: José Casella, una; María Teresa Martínez Bisso, una; Crescencia O. de Molina, una; Lino Pérez, una; José Sosa del Valle, dos; Casimiro Toranzo Calderón, una; Carmen J. S. de Vera, una; Profesores de Ciencias y Letras por horas: Haydée D. de Bianchi, ocho; María Josefa L. de Casado, nueve; César Carrizo, cinco; Antonio J. Colombo, diecinueve; Oscar Echelini, tres; Raquel P. de Kibrick, seis; Juan D. Pezo, seis: María Goñi de Santiago, seis, Lino Pérez, tres; Profesores de Idiomas Extranjeros por Cátedras: Juana S. de Fonade, una; Margarita C. de Pérez Acuña, una; Profesores de Idiomas Extranjeros por horas: J. P. Jorge Rey Cazés, tres, Profesores de Educación Física y Estética por Cátedras: Emilia V. de Calaburri, una; Elena M. de Lóbrega, una; Eliza B. de Zeballos, una; Profesores de Educación Física y Estética por horas: Eliza B. de Zeballos, seis; Helena D. de Arregui, cuatro; Ayudante de Gabinete: Noé Antequeda Monzón; Ayudantes de Educación Física y Estética: Luisa Seguí; Celadora: Adela Sormani; Regente y Profesora de Crítica Pedagógica: Crescencia L. O. de Molina; Subregente: Irene S. Rodríguez; Maestras de Grado: Aída C. Pereyra de Carranza; Rosa D. Frontini; Stella Galleano; Eugenia Gorleri; Ana Luther; Nélida Julia Mujica; María Pezzano Bullo; Fausta C. Soens; Sarah Vila; Maestras de Estética: Elena N. do Nóbrega; Edelmira Martínez Hornos; Elena D. de Arregui.

Art. 2°. — Incorpórase al personal del artículo anterior a contar desde el primero de Marzo último, las siguientes Profesoras de Educación Física y Estética: Belén M. de Blanes, una Cátedra; Araceli M. de Díaz, cinco horas; María V. Luna de Luna, cinco horas.

Art. 3°. — A los efectos de la liquidación de haberes, transfórmase una Cátedra de Ciencias y Letras en horas que pasarán al artículo 54, debiendo imputarse a ellas, las de la señora Raquel F. de Kibrick.

Art. 4°. — A los mismos efectos, se imputará a partir de la fecha del presente Decreto, al Inciso 14, Item 12a., el siguiente personal: tres horas de Ciencias y Letras del Sr. César Echelini; tres horas de Ciencias y Letras del Sr. Lino Pérez; 3 horas de Ciencias y Letras del señor Antonio J. Colombo; tres horas de Idiomas Extranjeros de J. P. Jorge Rey Cazés; cuatro horas de Educación Física y Estética de la señora Helena D. de Arregui y tres horas de Educación Física y Estética de la señora María V. Luna de Luna.

Art. 5°. — Reconócense los servicios prestados desde el 1°. de Marzo hasta la fecha del presente Decreto, en seis horas de Educación Física y Estética, tres imputadas al Presupuesto de la Escuela y tres al Inciso 14, Item 12a., a la señora Helena D. de Arregui, quien continuará en adelante, en la forma establecida en los artículos 1°. y 4°.

Art. 6°. — Quedan anuladas las situaciones del personal en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 7°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Las Flores. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2da. — 6. — Atento que existen horas vacantes en la Escuela Normal de Las Flores; y lo informado por la Inspección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase con seis horas de Educación Física y Estética, (Música), en la Escuela Normal de Las Flores, a la señorita Juana Aldalur.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegios Nacionales "M. Belgrano" "N. Avellaneda" y "Almirante Brown" (Adrogué). — Pases y Nombramientos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

D|S. Número 960. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Que el Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", señor Juan Carlos García Santillán, pase a desempeñar las mismas al Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", en reemplazo del señor Benito C. Manzoni, que se jubiló.

Art. 2°. — Trasládase a ocupar las seis horas de Ciencias y Letras que deja vacante en el Colegio Nac. "Manuel Belgrano", el Sr. Juan Carlos Santillán, el Profesor del Colegio Nacional de "Almirante Brown" (Adrogué), señor Lizardo Zía; y nómbrase Profesor de Castellano (seis horas), en el último establecimiento citado, en reemplazo del señor Zía, el señor Luis León Zuberman.

Art. 3°. — Nómbrase Profesora de Estética (tres horas), en el Colegio Nacional de "Almirante Brown" (Adrogué), a la señorita Elena Sanfeliú.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía y Escuela Profesional "Paula A. de Sarmiento". — Nombrando personal.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

961. — A fin de proveer algunos cargos que se encuentran vacantes en establecimientos de enseñanza, dependientes de este Departamento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase en la Escuela de Secretariado Comercial de Ramos Mejía, con el cargo de Profesor de Inglés, de la Sección Incompleta de 1°. y 2°. años, al señor Ernesto Duggan; y, en la Escuela Profesional de Mujeres "Paula Albarracín de Sarmiento", Auxiliar, a la señorita María Gracia Berro Madero, en reemplazo de la señorita Ninfa Garbini.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto N. del Profesorado Secundario. — Liquidación de haberes

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

D. 962. — Atentas las razones que fundamentan la precedente comunicación del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, lo informado por la Dirección Administrativa, y a fin de salvar la dificultad opuesta a la liquidación de haberes del personal de que se trata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Las Cátedras y horas que dictan los Profesores del Curso de Profesorado de Italiano de dicho Instituto, deberán liquidarse como de "Ciencias y Letras", a sea a razón de pesos 252.— moneda nacional por Cátedra y pesos 42.— moneda nacional la hora.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional N°. 1 de Rosario. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1a. — 29. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación de los señores Manuel Sibeus y Raquel Velasco, como Profesores de una Cátedra de Idiomas Extranjeros y de cuatro horas de Ciencias y Letras, respectivamente, del Colegio Nacional número 1 de Rosario, hecha por Decreto de 30 de Mayo último, deberá considerarse a favor de Manuel Sibeut y Rafael J. Velasco, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Liseo Nacional de Señoritas, Instituto Porrera. — Incorporándolo

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

I. — 173. — Visto el pedido de incorporación a la enseñanza oficial que antecede, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase los beneficios de la incorporación al primer año de estudio del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, a contar del 16 de Marzo próximo pasado, al Instituto "Porrera", de esta ciudad.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio "Religiosas de la Cía. de María". — Incorporándolo al Colegio Nac. de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

E. — 260. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que antecede, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Amplíase la incorporación que actualmente disfruta, hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de Mendoza, a contar del 15 de Marzo último, al Colegio "Religiosas de la Compañía de María", de la misma ciudad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nac. "C. Pellegrini", Pilar. — Nombrando personal para su conservación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

966. — Vistos los informes producidos, y considerando:

Que al ser clausurado el Colegio Nacional internado "Carlos Pellegrini", de Pilar, por Decreto de 31 de Diciembre próximo pasado, se dispuso que la Inspección General de Enseñanza, adoptase las medidas relacionadas con la guarda y conservación de las instalaciones del establecimiento;

Que, en mérito de ello, la repartición nombrada, hizo saber que había confiado aquella tarea a los miembros del personal de servicios más antiguos, cuya situación procede regularizar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase con anterioridad al 1º. de Enero del corriente año, el siguiente personal encargado del cuidado y conservación de la propiedad en que funcionó el ex Colegio Nacional internado "Carlos Pellegrini" de Pilar, el que se imputará al Inciso 14, Item 12a.: Encargado de los Pabellones, Juan Marega; Capataz: Antonio Pérez; Peones: Ernesto Bleuville; Juan Alvarez, Juan García Sánchez, Raúl Bleuville, Luis Guillermero, Antonio Guillermero, Jacinto Leguizamón, Angel Ferro, Sabino Ditolvi y Fidel Burgueño; Sereno: Juan M. Olivares, con la remuneración de ciento sesenta pesos mensuales (pesos 160.— moneda nacional), para los dos primeros, y de cien pesos (pesos 100.— moneda nacional), para cada uno de los restantes.

Art. 2º. — Los sueldos correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximo pasado, de dicho personal, se incluirán en el duodécimo del presente mes de Junio.

Art. 3º. — A contar desde el primero de Marzo, fíjase la suma de setenta pesos mensuales (pesos 70.— moneda nacional) para atender los gastos correspondientes al suministro de fuerza motriz, adquisición de semillas, reparaciones, etc., los que se imputarán, al Inciso 14, Item 12a.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Pehuajó. — Nombramientos

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

A fin de proveer las vacantes existentes en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesoras de Educación Física y Estética, en el Colegio Nacional de Pehuajó, a la señorita Amelia Fandino (cuatro horas de Dibujo), y a la señora Leralda L. de Azcona (dos horas de Música).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Avellaneda. — Aceptando renuncia y nombrando

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

D|S. — Número 968. — Vista la renuncia que antecede, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de la Escuela, al proponer como reemplazante a una Profesora de la casa, cesante en la actualidad por las modificaciones introducidas en el Presupuesto de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, presenta la Profesora de Educación Física y Estética (tres horas), de la Escuela Normal de Avellaneda, señora Paulina F. de Iribarne.

Art. 2º. — Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética (tres horas), en la Escuela mencionada, en lugar de la señora de Iribarne, a la señora Mercedes M. de Saravia, cesante, por razones de Presupuesto, de la misma Escuela Normal.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Pehuajó, (Buenos Aires). — Nombramientos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

D|S.— Número 969. — A fin de proveer las horas vacantes, por jubilación del titular, en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Nómbrase en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), Profesoras de Ciencias y Letras, cuatro y cinco horas respectivamente, en lugar del señor Alejandro Alderete, que se jubiló, a la señorita Raquel Victorica y señora Julia Traversa de Martínez, cesando esta última en el cargo de Maestra de Grado de que es titular en la misma Escuela.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos). — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

A fin de proveer la vacante de Ayudante de Gabinete, existente en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante de Gabinete, en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), en lugar de la Sra. María Dolores Albornoz de Larraecochea, que renunció, a la señorita María Luisa Frioni.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal Nº. 4. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expediente J. — 242. — Vista la nota precedente de la Dirección Administrativa, y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal de lo que se deduce:

1º.—Que la señorita Matilde Sonder, que se nombró en el curso vocacional de la Escuela Normal de Maestras número 4, es la misma que prestaba servicios en la Escuela Profesional número 4, siendo el verdadero nombre de ésta, Lía Matilde Sonder;

2º.— Que la señorita Elisa Zeballos, fué nombrada, por cesar como Maestra de Grado con tres horas de Ciencias y Letras, el 31 de Marzo próximo pasado, en la Escuela Normal número 4, y con otras tres el 10 de Abril último, en la Escuela Comercial de Mujeres Sud, pasando luego (16 de Abril), a la Escuela Normal mencionada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la señorita Matilde Sonder, designada por Decreto de 31 de Marzo, para desempeñar una hora de Música en el curso vocacional de la Escuela Normal de Maestras número 4, y confirmada luego en el reajuste del 21 de Mayo próximo pasado, es Lía Matilde Sonder.

Art. 2º. — Hágase saber, igualmente, a las Direcciones de la Escuela Normal de Maestras número 4, y de la Escuela Comercial Sud de Mujeres de la Capital, que es por intermedio de ésta, que deberán liquidarse los días que le corresponden a la señorita Elisa Zeballos como Profesora que fué de la misma (tres horas de Ciencias y Letras), hasta la fecha de su traslado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Luján. — Reajuste del personal

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

972. — Siendo necesario ajustar la situación del personal de la Escuela Normal de Luján, a las exigencias del Plan de Estudios, asignados al Departamento de Aplicación los maestros de Estética indispensables y reduciendo, en el Curso Normal, las horas de esa categoría, a la cantidad requerida por dicho Plan de Estudios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Queda reorganizado, a partir de la fecha del presente Decreto, la citada Escuela en la siguiente forma: Director y Cátedra Anexa: Luciano S. Reyes; Secretaria, Tesorera, Contadora: María Teresa Franzanti; Profesores de Ciencias y Letras: Manuel H. Alasá (seis); María Angélica Bellotti (cinco); Adelina D. M. de Bartola (nueve); Felisa Carmen Echevarría (diez); María Teresa Franzanti (seis); María Martina Marotti (cinco); Enrique G. Merlo (seis); Candelaria M. de Mignone (cuatro); Federico F. Monjardín (cinco); Eugenia Ras (seis); Antonio V. Rodríguez (ocho); Luciano S. Reyes (seis); Profesores de Idiomas Extranjeros por horas: Federico F. Monjardín (cinco); Luis C. Vidal (cinco); Profesores de Educación Física y Estética por horas: Alfredo Bontá (cuatro); María Emilia Bellotti (cuatro); Rosa M. de López (dos); Candelaria M. de Mignone (dos); María Otilia Pérez (dos); María A. L. de F. Menjardía (cuatro); Benedetto Sparapani (seis); Angela M. Zubillaga (dos); Regente y Profesora de Crítica Pedagógica: María A. L. de F. Menjardín; Maestras de Grado: Angela M. Zubillaga; Delfina Ferrari; Teresa De María; María Otilia Pérez; Ernesto Y. Schiaffi; Carmen Velartas; Maestras de Estética: Ricardo Bonicioli; Rosa M. de López; Ordenanzas: designados por la Dirección.

Art. 2º. — A los efectos de la liquidación de haberes, se imputarán al Inciso 14-12a. los cargos de Maestros de Estética, asignados a Rosa M. de López y Ricardo Bonicioli en el artículo anterior.

Art. 3º. — Quedan anuladas a contar desde la fecha, las situaciones del personal en lo que tuvieren de distinto a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Salta. — Aceptando una renuncia y nombrando a otra Ayudante de Taller en su reemplazo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

973. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que con fecha 17 del corriente, presenta la señorita Mercedes Saravia, como Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Salta, y nómbrase en su lugar, a la señorita Marta Cornejo Saravia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Universidad Nacional de Córdoba. — Designación de Profesores en el Colegio Nacional de Monserrat.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

M. — 286. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de Córdoba, para proveer las Cátedras creadas por el nuevo Plan de Estudios del Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la misma; y atento la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en el Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la Universidad de Córdoba, los siguientes Profesores: de Historia (una Cátedra), doctor Raúl Bastos Fierro; Historia (una Cátedra), doctor Carlos R. Melo; Castellano (una Cátedra), señor Juan Antonio Ahumada; Latín (ocho horas), señor Próspero Grasso y Latín (cuatro horas), señor Pascual Asdourian.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mendoza. — Rectificación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Visto este expediente, atento la aclaración de nombre solicitada por el Rectorado del Colegio Nacional de Mendoza y teniendo en cuenta las constancias que obran en el mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda, que la persona designada por Decreto de 16 del actual, como Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), del Colegio Nacional de Mendoza, en reemplazo del señor Carlos B. Aguizaga, que renunció, es el señor Alberto A. Day (h), y no Alberto A. Day, como se expresara en el citado Decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional Nº. 1 de Rosario.— Reconociendo servicios

Buenos Aires, Julio 1º. de 1931.

Ia. — 28. — Vistas las constancias precedentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Ricardo Brasesco, como Profesor de seis horas de Historia en el Colegio Nacional número 1 de Rosario, desde el 15 de Marzo de 1930 hasta el 6 de Mayo del mismo año, en reemplazo del señor Martín Munuce, que falleció, y desde el 7 hasta el 11 de este último mes, en lugar de la señorita Noemí Pesenti que fuera designada titular de dichas horas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mendoza. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Julio 1º. de 1931.

Ia. — 23. — Número 977. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación de la señora Luisa B. de Faden y señor B. Luella Ravore, como Profesores de ocho y siete horas de Idiomas Extranjeros, respectivamente, del Colegio Nacional de Mendoza, hecha por Decreto de 3 de Junio último, deberá considerarse a favor de la señora Luisa B. de Fader y señorita A. S. Luella Moore, por ser estos sus verdaderos nombres.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional Mar del Plata. — Colegio "San José", Tandil.— Ampliándole incorporación.

Buenos Aires, Julio 1º. de 1931.

E. — 272. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que antecede; y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Ampliar la incorporación que actualmente disfruta, a contar del 16 de Marzo último, hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de Mar del Plata, al "Colegio San José", de Tandil.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza; fecho, vuelva para su archivo.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Bragado. — Aprobando servicios

Buenos Aires, Julio 1. de 1931.

1a. — 21. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los servicios prestados en dos horas de Ciencias y Letras, desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Mayo del corriente año, por la señorita Catalina di Muro, en reemplazo de la ex Profesora del Colegio Nacional de Bragado, señorita Rosa María Rizzo, que fué trasladada a otro establecimiento.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1.402—Visto el presente expediente T. N.º 8833, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro Sección Reserva con fecha 10 de Julio del corriente año, al Sargento 1.º Abraham C. Torres, Clase 1892 D. M. N.º 1, Matrícula 29.026, del Regimiento «Granaderos a caballo General San Martín» con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y cuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1.403—Visto el presente expediente M. N.º 10.719 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro. Sección Reserva con fecha 15 de Julio del corriente año al Sargento 1.º Guadalupe Monzón, Clase 1891 D. M. N.º 35, Matrícula 2.274.846 del III R. 4, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y tres días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1.404—Visto el presente expediente B. N.º 11.138, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13. Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro Sección Reserva con fecha 16 de Junio del corriente año al Sargento 1.º Manuel Z. Barros. Clase 1894, D. M. N.º 57 Matrícula 3.579.943 del Regimiento N.º 19 de Infantería de Línea, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años un mes y quince días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

1.405—Visto el presente expediente M. N.º 11357., (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 10 de Julio del corriente año, al Sargento Juan C. Maidana Clase 1896, D. M. N.º 68 Matrícula 796.020, del Regimiento N.º 3 de Artillería Montada con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años dos meses y cuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería de la Ciudad de Concordia

Buenos Aires Junio 30 de 1931

1.406—Visto este expediente, (C. 10/23 corresponde 4069, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el «acta-convenio» que ha subscripto con el señor empresario José Luis Pellerini, adjudicatario de la construcción de una torre-tanque de hormigón armado, con capacidad para 400 m3. de agua, en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia (contrato de fecha 5 de Julio de 1928 aprobado por Decreto de fecha 21 del mismo mes y año, B. M. N.º 7993) referente a la ejecución de diversas modificaciones en la torre-tanque mencionada, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el acta-convenio subscripta el día 20 de Mayo de 1931 entre el señor Director General de Ingenieros y el señor José Luis Pellerini, referente a la ejecución de diversas modificaciones en la torre-tanque de hormigón armado, de 400 m3. de capacidad, situada en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia.

Art. 2.º — La suma de $ 53.988.77 m/n (cincuenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos con 77/100 moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas queda ahora reducido a pesos 47.843.48 m/n. (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con 48/100 moneda nacional), por la deducción de la cantidad de $ 6.145.29 m/n. (seis mil ciento cuarenta y cinco pesos con 29/100 moneda nacional), que es el importe de la economía que origina el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería de la Ciudad Concordia

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

1.407—Visto este expediente (C. 10/23, corresponde 4993, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el «acta-convenio» que ha subscripto con el señor empresario José Luis Pellerini, adjudicatario de la ejecución de la parte de albañilería y afines de un pabellón cocina y baños calientes para tropa, con destino al Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia, (contrato de fecha 3 de Mayo de 1926 aprobado por Decreto de fecha 18 del mismo mes y año, B. M. número 7351), y actas-convenios aprobadas por Decretos de fechas 12 de Noviembre de 1926 y 28 de Agosto de 1928 (BB. MM. Nos. 7496 y 8022) respectivamente referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de albañilería y afines del mencionado pabellón; atento lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 23 de Marzo del año 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario José Luis Pellerini referente a la ejecución de diversas modificaciones de albañilería y afines del pabellón cocina y baños calientes para tropa del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia.

Art. 2.º — La suma de $ 73.958.72 m/n. (setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), precio único y global por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 198.08 m/n. (ciento noventa y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional) que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto forma la cantidad de $ 74.156.80 m/n. (setenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Art. 3.º — La suma de $ 198.08 m/n (ciento noventa y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 19.80 m/n (diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional), 10 % para gastos de dirección inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros y en $ 9.90 m/n (nueve pesos con noventa centavos moneda nacional). 5 % para gastos de oficinas estudios y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 227.78 m/n. (doscientos veintisiete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L. inciso 14, ítem 1.º partida 5 del Presupuesto de 1923.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio para la ejecución de obras en la Base Aérea de Los Tamarindos (Mendoza)

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

1.408 — Visto este expediente, (D. 1035/28; corresponde 299, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha subscripto con los señores Albinati Hnos., adjudicatarios de la construcción de la Primera Sección de Obras de la Base Aérea en Los Tamarindos (Mendoza), en el concepto de obras completas (contrato de fecha 5 de Octubre de 1928 aprobado por Decreto de fecha 10 del mismo mes y año, B. M. N.º 8057), referente a la ejecución de modificaciones en las obras de cimentación de los dos pabellones hangares contratados para la mencionada Base Aérea; atento lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el acta-convenio subscripta el 11 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores empresarios Albinati Hnos. referente a la ejecución de modificaciones en las obras de cimentación de los dos pabellones hangares pertenecientes a la Primera Sección de Obras de la Base Aérea en Los Tamarindos, (Mendoza).

Art. 2.º — La suma de $ 832.243.16 m/n. (ochocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos con 16/100 moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», estipulado para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de $ 819.752.56 m/n. (ochocientos diez y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos con 56/100 moneda nacional), por la deducción de la cantidad de $ 12.490.60 m/n. (doce mil cuatrocientos noventa pesos con sesenta centavos.

Art. 3.º — La economía de pesos 12.490.60 m/n. (doce mil cuatrocientos noventa pesos con 60/100 moneda nacional), resultante del acta-convenio que se aprueba por el presente Decreto, se acumulará a la Partida de «Imprevistos» de la misma obra, en previsión de posibles demasías.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando la rescisión de un contrato referente a la no ejecución de trabajos en la Base Aérea de Paraná

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

1.409—Visto este expediente, (D. 1637/26 corresponde 375, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el «acta de rescisión de contrato», que ha subscripto con el señor empresario Luis Y. Gaggero adjudicatario de la ejecución de diversas reparaciones en el hangar Milliken, tipo B. de la Base Aérea de Paraná (contrato de fecha 14 de Julio de 1928 aprobado por Decreto de fecha 26 del mismo mes y año, B. M. N.º 7995 y acta-convenio aprobada por el artículo 181 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929 inserto en el folio 50 del Anexo al B. M. número 7995), referente a la no ejecución de los trabajos adicionales contratados para el mencionado hangar atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el acta de rescisión de contrato, subscripta con fecha 5 de Junio de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Luis Y. Gaggero referente a la no ejecución de los trabajos adicionales en las reparaciones del hangar Milliken, tipo B de la Base Aérea en Paraná,

Art. 2.º — La suma de $ 19.655.35 m/n. (diez y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con 35/100 moneda nacional), precio único y global por «ajuste alzado» convenido para la totalidad de las obras contratadas queda ahora reducido a $ 18.906.60 m/n (diez y ocho mil novecientos seis pesos con 60/100 moneda nacional), por deducción de la cantidad de pesos 748.75 m/n. (setecientos cuarenta y ocho pesos con 75/100 moneda nacional), importe de los trabajos cuya ejecución se rescinde por el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

1.410—Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor General del Ejército expediente E. N.º 14.047, (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor titular de Fortificación, en el Curso I B. de la Escuela Superior de Guerra de acuerdo con la partida 38, inciso 4.º ítem I, Anexo F. de la Ley de Presupuesto en vigor, al Mayor don Eolo Piovano, del Comando de la D. 1 actual, Profesor suplente de dicha materia, en reemplazo del Teniente Coronel don Angel Costa, que pasó a otro destino.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1931

1.411—Visto el expediente B. número 13.428, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Intendente del Campo «General Paz», al Mayor don Juan Antonio Bortagaray de la D. G. P.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires Junio 30 de 1931

1.412—Visto el presente expediente G. N.º 12.271/931 (D. G. P.), lo informado por la Dirección General de Administración y Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 13 de Mayo del corriente año, para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración de 1.ª, (S. R.) don Alfredo Martín Giuliani

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia

Buenos Aires Junio 30 de 1931

1.413—Vista la solicitud que antecede (Expediente letra C. N.º 13.982, D. G. P.), y los informes producidos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia:

En la Dirección General de Ingenieros, (10 % para gastos de inspección y contralor), del Sobrestante de 1.ª Nicolás Antonio Cosentino, con anterioridad al 8 de Junio del corriente año.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese vese.

URIBURU
Francisco Medina

Aceptando la donación de una fracción de tierra en el Partido de General Sarmiento. (Provincia de de Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1414. — Visto el presente expediente, Mat. 27.735/931, (D. G. A.), S. 3571/926, Cde. 14, (M de G.), por el cual el señor Teófilo Arricau, ofrece en donación al Superior Gobierno de la Nación, (Ministerio de Guerra), una fracción de tierra de su propiedad, compuesta de una superficie total de 5 hectáreas 7890 metros cuadrados sita en el Partido de General Sarmiento, (Provincia de Buenos Aires), dentro del polígono E. G. H. I. J. K. F, designado como fracción Nº 2, del plano levantado por el Ingeniero señor don Joaquín Sirven, de fecha Diciembre de 1927, con destino al trazado de una calle central que unirá el Polvorín Sargento Cabral con el camino Paz San Fernando y atento a lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la donación hecha por el señor Teófilo Arricau, de una fracción de tierra de su propiedad, compuesta de una superficie total de 5 hectáreas 7890 metros cuadrados sita en el Partido de General Sarmiento, (Provincia de Buenos Aires), dentro del Polígono E. G. H. I. J. K. F; designado como fracción Nº 2 del plano levantado por el Ingeniero Sr. don Joaquín Sirven, de fecha Diciembre de 1927, con destino al trazado de una calle central que unirá el Polvorín Sargento Cabral con el camino Paz-San Fernando.

Art. 2º. — Desígnase al señor Director General de Arsenales de Guerra, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura de transferencia correspondiente.

Art. 3º. — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se extenderán la escritura de transferencia de dominio y el poder respectivo.

Art. 4º. — Dénse las gracias al señor Teófilo Arricau, por su patriótica y desinteresada donación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al R. O., y vuelva à la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Cesantías

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1415. — Visto este expediente (D. 2106, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la cesantía de tres empleados por razones de economía, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Porvisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante en la Dirección General de Ingenieros con anterioridad al día 5 de Junio del corriente año, por razones de economía, al siguiente personal: Ingeniero Inspector de 2ª Pedro Vignau; al Ingeniero Inspector, Carlos J. J Bachmann, y al Sobrestante de 1ª, José Juan Bollini.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1416. — Visto el presente expediente (letra E. Nº 11.553, D. G P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Dése de baja:

En la Dirección de Aerotécnica al Escribiente Manuel Echevarría con anterioridad al 16 de Abril ppdo.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1417. — Visto el presente expediente, C. Nº 10.636. (D. G: P),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1º de Abril del corriente año, al Sargento Martín Castro, Clase 1897, D. M. Nº 68, M. 796.625, de la Escuela de Caballería, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, un mes y trece días.

Art. 2º. Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires Julio 1º de 1931.

1418. — Visto el presente expediente R. Nº 8827, (D. G. P.) la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad con anterioridad del 25 de Marzo del corriente año, al Aspirante a Suboficial Pablo M. Rigiglioni Clase 1911, D. M. Nº 33, Matrícula 2.173.716, de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2º. Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1419.—Visto el Exp. V. 14.350,920 (D. G P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8695, 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente Coronel don Julio de Vértiz, (S. D inserto en el Boletín Militar 8424, Anexo), se comprueba que se le ha computado un total de 36 años 3 meses y 13 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 1º de Agosto de 1924, (Boletín Militar 1890, 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 57 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, (Boletín Militar 8424, Anexo), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente Coronel don Julio de Vértiz.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1420.—Visto el Exp. P, 21797/929, (D. G P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8695, 1ª Parte y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930 y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente Coronel don Felipe C. Perlasca (S. D, inserto en Boletín Militar 8424, Anexo), se comprueba que se le ha computado un total de 38 años, 9 meses y 21 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 1º de Agosto de 1924, (Boletín Militar 1890 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 54 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, (Boletín Militar 8424 Anexo), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente Coronel don Felipe C. Perlasca.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1421.—Visto el Exp. C. Nº 31513, (D. G P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8695, 1ª Parte y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930 y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor don Francisco Cefaly, (S. D inserto en el Boletín Militar 8216, 1ª Parte), se comprueba que se han computado un total de 30 años, 10 meses y 1 día, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924, (Boletín Militar 1890, 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 21 del Decreto de fecha 4 de Mayo de 1929, (Boletín Militar 8216, 1ª Parte) por el cual se modificó la pensión de retiro del Mayor don Francisco Cefaly.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1422.— Visto el Exp. F. 12 261/929 (D. G P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8695, 1ª Parte y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930 y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor don Manuel S. Fernández (S. D inserto en el Boletín Militar 8386, 1ª Parte), se comprueba que se le ha computado un total de 27 años 6 meses y 9 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924. (Boletín Militar 1890. 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 6º del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929. (Boletín Militar 8386. 1ª Parte). por el que se modificó la pensión de retiro del Mayor don Manuel S. Fernández.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1423.—Visto el Exp. P. Nº 17681/928 (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8605. 1ª Parte y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930 y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor don Samuel C. Paz, (S. D. inserto en el Boletín Militar 8422) se comprueba que se le ha computado un total de 23 años, 7 meses y 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 1º de Agosto de 1924. (Boletín Militar 1890. 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 57 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928. (Boletín Militar 8422 1ª Parte), por el que se modificó la pensión de retiro del Mayor don Samuel C. Paz.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1424.—Visto el Exp G. 22597/929 (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar 8605. 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Capitán don Isauro Godoy. (S. D inserto en el Boletín Militar 8386 1ª Parte), se comprueba que se le ha computado un total de 36 años y 26 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924 (Boletín Militar 1890. 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 11 del Decreto de fecha 25 de Diciembre de 1929. (Boletín Militar 8386 1ª Parte) por el que se modificó la pensión de retiro del Capitán Isauro Godoy.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1425.—Visto el presente Exp. 11052-929 (D. G. P.) revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del Art. 1º, inciso d), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar 8605. 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930 y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Capitán don Enrique Cerdeyra. (S. D. inserto en el Boletín Militar 8386. 1ª Parte), se comprueba que se le ha computado un total de 31 años, y 1 día, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924. (Boletín Militar 1890. 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 9. del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929. (Boletín Militar 8386. 1ª Parte), por el cual se modificó la pensión de retiro del Capitán don Enrique Cerdeyra.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1426.—Visto el presente Exp. Nº 22 0-929 (D. G. P.) revisado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930. inserto en el Boletín Militar 8605 1ª Parte, y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente don Norberto Narváez. (S. D. inserto en el Boletín Militar 8424. Anexo), se comprueba que se le ha computado un total de 35 años 4 meses y 17 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º de Agosto de 1924. (Boletín Militar 1890. 2ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 68 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930 (Boletín Militar 8424. Anexo), por el que se modificó la pensión de retiro del Teniente don Norberto Narváez.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1427.—Visto el Exp. B. Nº 8372/29. (D. G. P.), revisado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 1º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930. (B. M. 8605. 1ª Parte), y por el cual se elevan los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930.

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Capitán don Carlos A. Bravo, (S. D. inserto en el Boletín Militar 8424 1ª Parte, Anexo), se comprueba que se le han computado 26 años, y 18 días de servicios aprobados;

Que con los antecedentes existentes en la Dirección General del Personal se ha procedido a confeccionar un nuevo cómputo, el que arroja un total de 25 años, nueve meses y ocho días, de servicios aprobados.

Que si bien el nuevo cómputo de servicios arroja 3 meses y 10 días menos que el anterior, no modifica el porcentaje asignado en el Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930 artículo 63. (Boletín Militar 8424. 1ª Parte Anexo).

Por los fundamentos expuestos y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 63, del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el Boletín Militar 8424. 1ª Parte, Anexo por el cual se le modificó la pensión de retiro al Capitán don Carlos A. Bravo, y modifíquese en la parte referente al cómputo de sus servicios debiendo ser éste de 25 años, 9 meses y 8 días de servicios aprobados.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1428. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930. (Boletín Militar Nº 8587. 1ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Dolores Barbosa de Reboyrás, e hijas Sara Dolores del y Julia Reboyrás, y

Considerando:

Que el S. D. del 16 de Septiembre de 1929. (Boletín Militar Nº 8308. 1ª Parte, artículo 8º), por el cual se concede, con anterioridad del 4 de Abril de 1929, la pensión mensual de ($ 800.00 m/n), ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don Ramón Cirilo Reboyras a su viuda doña Dolores Barbosa de Reboyras y a sus hijas legítimas y solteras Sara Dolores del Carmen y Julia Reboyras de conformidad con el artículo 12, inciso 4º, Título IV de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 8º del S. D. de fecha 16 de Septiembre de 1929. (Boletín Militar Nº 8308. 1ª Parte), por el cual de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 Título IV artículo 12, inciso 4º, se concede con anterioridad del 4 de Abril de 1929, la pensión mensual de ($ 800.00 m/n); ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don Ramón Cirilo Reboyras, a su viuda doña Dolores Barbosa de Reboyrás, y a sus hijas legítimas y solteras Sara Dolores del Carmen y Julia Reboyrás.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1429. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930. (Boletín Militar Nº 8587. 1ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora María Marta Saavedra de de Oliveira César e hijas María Marta Eduarda y Rosa María Sofía Dora de Oliveira César, y

Considerando:

Que el S. D. del 21 de Noviembre de 1929. (Boletín Militar Nº 8357. 1ª Parte, artículo 4º), por el cual se concede con anterioridad del 20 de Marzo de 1929, la pensión mensual de ($ 800.00 m/n) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don Rafael de Oliveira César a su viuda doña María Marta Saavedra de Oliveira César y a sus hijas legítimas y solteras María Marta Eduarda y Rosa María Sofía Dora de Oliveira César, de conformidad con el artículo 12, inciso 4º del Título IV de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 4º del S. D de fecha 21 de Noviembre de 1929. (Boletín Militar Nº 8357. 1ª Parte) por el cual, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707. Título IV, artículo 12, inciso 4º se concede con anterioridad del 20 de Marzo de 1929, la pensión mensual de ($ 800.00 m/n) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel don Rafael de Oliveira César, a su viuda doña María Marta Saavedra de de Oliveira César y a sus hijas legítimas y solteras María Marta Eduarda y Rosa María Sofía Dora de Oliveira César.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires Julio 1º de 1931.

1430. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930. (Boletín Militar Nº 8587. 1ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Sara Martínez de Rouquaud e hija María Luisa Rouquaud y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1929. (Boletín Militar Nº 8310. 1ª Parte, artículo 5º), por el cual se concede con anterioridad del 22 de Febrero de 1929, la pensión mensual de ($ 600.00 m/n) seiscientos pesos moneda nacional equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el Teniente Coronel don Augusto Rouquaud a su viuda doña Sara Martínez de Rouquaud y a su hija legítima y soltera María Luisa Rouquaud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12. inciso 4º. del Título IV, de la Ley 4707 se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 5º del S. D. del 18 de Septiembre de 1929. (Boletín Militar 8310. 1ª Parte), por el que se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707. Título IV. artículo 12. inciso 4º con anterioridad del 22 de Febrero de 1929. la pensión mensual de ($ 600.00 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel don Augusto Rouquaud, a su viuda doña Sara Mar-

tínez de Rouquaud y a su hija legítima y soltera María Luisa Rouquaud.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1431. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930, (Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Mercedes F. Lombardi de Santini, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 21 de Noviembre de 1929, (Boletín Militar Nº 8357, 1ª Parte, artículo 6º), por el cual se concede con anterioridad del 25 de Junio de 1929, la pensión mensual de ($ 600.00 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el Teniente Coronel don Mateo Santini, a su viuda doña Mercedes F. Lombardi de Santini, de acuerdo al Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley 4707 se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 6º del S. D. de fecha 21 de Noviembre de 1929, (Boletín Militar Nº 8357, 1ª Parte), por el cual se concede con anterioridad del 25 de Junio de 1929, la pensión mensual de ($ 600.00 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el Teniente Coronel don Mateo Santini, a su viuda doña Mercedes F. Lombardi de Santini, de conformidad a lo dispuesto por el Título IV, Capítulo II artículo 12, inciso 4º, de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando el formulario de «Certificado» que se extenderá como constancia oficial a título de «Despacho» y a requerimiento de los Jefes y Oficiales declarados en situación de retiro con el grado inmediato superior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1432. — Visto el expediente reservado Z. 1364/930, (D. G. P.) atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto formulario de «Certificado» que se extenderá como constancia oficial a título de «Despacho», y a requerimiento de los Jefes y Oficiales declarados en situación de retiro con el grado inmediato superior, con arreglo al artículo 94 de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675. (R. L. M. 4).

Art. 2º. — Por la Dirección General de Administración, se proveerán 500 ejemplares del formulario aprobado a la Dirección General del Personal (II División), sin cargo.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensiones

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

1433. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. del 18 de Septiembre de 1930, (Boletín Militar Nº 8587, 1ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Higinia Pestaña de Guillenteguy e hija Leonor Victoria Guillenteguy, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1929, (Boletín Militar Nº 8310, 1ª Parte, artículo 6º), por el cual se concede con anterioridad del 24 de Diciembre de 1928, la pensión mensual de ($ 390.00 m/n) trescientos noventa pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el Teniente Coronel de Administración, don Pedro Guillenteguy, a su viuda doña Higinia Pestaña de Guillenteguy, y a su hija legítima y soltera señorita Leonor Victoria Guillenteguy, de acuerdo al Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. —Confírmase el artículo 6º del S. D. del 18 de Septiembre de 1929, (Boletín Militar Nº 8310, 1ª Parte) por el cual se concede con anterioridad del 24 de Diciembre de 1928, la pensión mensual de ($ 390.00 m/n) trescientos noventa pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel de Administración don Pedro Guillenteguy a su viuda doña Higinia Pestaña de Guillenteguy y a su hija legítima y soltera señorita Leonor Victoria Guillenteguy, de conformidad a lo dispuesto por el Título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de pensión

Buenos Aires, Julio 1.º de 1931.

1434. — Visto lo dispuesto por el S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.º 8587, 1.ª Parte, artículo 29), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el presente expediente de pensión de la señora María Dolores Bedoya de Rodríguez y señorita María Genoveva Bedoya, hija legítima, viuda la primera y soltera natural la segunda, del extinto Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", D. Alejandro Bedoya; y,

Considerando:

Que el S. D. de fecha 4 de Febrero de 1929, (B. M. N.º 8149, 1.ª Parte, artículo 10), por el cual concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita María Bedoya, con anterioridad del 5 de Diciembre de 1917, y la de ($ 300.— m|n.) trescientos pesos moneda nacional, a la señora María Dolores Bedoya de Rodríguez, con anterioridad del 24 de Septiembre de 1927, en su carácter de hijas soltera y viuda respectivamente, del Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", D. Alejandro Bedoya, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º y artículos 23, inciso b) y 37 de la Reglamentación General de Pensiones; se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 10 del S. D. del 4 de Febrero de 1929, (B. M. N.º 8149, 1.ª Parte), por el cual concédese de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, y artículo 23, inciso b), y 37 de la Reglamentación General de Pensiones, la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita María Genoveva Bedoya, con anterioridad del 5 de Diciembre de 1917, y la de ($ 300.— m|n.) trescientos pesos moneda nacional, a la señora María Dolores Bedoya de Rodríguez, con anterioridad del 24 de Septiembre de 1927, en su carácter de hijas soltera y viuda, respectivamente, del extinto Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", D. Alejandro Bedoya.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando una modificación de un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 1.º de 1931.

1435. — Visto lo dispuesto en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.º, inciso d), B. M. N.º 8605, 1.ª Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración, se han modificado retiros o pensiones; y

Considerando:

Que el 26 de Septiembre de 1923, según expediente M. 8290, (M. G.), el enfermero de 1.ª clase Pedro Milicchio, de la Escuela de Caballería, solicitó su retiro, por considerarse comprendido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, a lo que se accedió por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1923, inserto en B. M. 6611, 1.ª Parte.

Que mientras se diligenciaba el mencionado expediente, el citado enfermero de 1.ª clase, se presentó con fecha 16 de Octubre de 1923, (letra M. 26.892, Cde. 2, D. G. P.), solicitando que su retiro debía acordarse con el grado de enfermero preparador, por cuanto a él había ascendido con fecha 22 de Junio de 1912. Que cumplido su compromiso de voluntariado en el A. 5, el 1.º de Febrero de 1913, no renovó su contrato, haciéndolo recién el 14 del mismo mes y año, pero como enfermero de 1.ª clase, en la Escuela de Caballería, por no existir vacante como enfermero preparador. Asimismo expresaba que en fecha 22 de Junio de 1922, (expediente M. 13.031, D. G. P.), había solicitado se le reconociera en su anterior grado, a lo que no se hizo lugar.

Que el recurrente, con fecha 15 de Abril de 1929, presenta en el mismo sentido un pedido de reconsideración al Decreto por el cual fué declarado en situación de retiro, concediéndosele en esta circunstancia, previo dictamen del señor ex Auditor General de Guerra y Marina, la modificación del Decreto de retiro de fecha 5 de Noviembre de 1923, Boletín Militar 6611, 1.ª Parte, acordándosele como enfermero preparador, asimilado a Sargento 1.º, por el artículo 35 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, B. M. 8366, 1.ª Parte.

Que la Ley N.º 9675, prescribe en el Capítulo III, artículo 19, inciso b), apartado 1.º, que el grado y el estado militar se pierden para la tropa, por el cumplimiento de su obligación de servicio bajo banderas y desde el momento en que, por la Ley de Organización del Ejército, termina su sujeción a la autoridad militar.

Que de acuerdo con la parte final de esta disposición, contemplada en el Título I, Capítulo IX de la Ley 4707, la baja del causante en el año 1913, le trajo aparejada la pérdida del grado de enfermero preparador, por lo que, al firmar nuevamente contrato como enfermero de 1.ª clase, y completar los años de servicios para tener derecho al retiro, éste debió ser concedido en dicho grado.

Que, por otra parte, en cuanto a lo aducido por el recurrente en su solicitud del 16 de Octubre de 1923, respecto a su petición de reconocimiento de su anterior grado, efectuada el 22 de Junio de 1922, cabe expresar que se trataba de una nota del Cirujano de la Escuela de Caballería, en la que proponía su ascenso al grado inmediato superior, a lo que no se hizo lugar, en vista del informe de la Dirección General de Sanidad, que opinaba que, de acuerdo con la Reglamentación en vigor, para ser nombrado enfermero preparador, se requería la aprobación previa de un examen de competencia, requisito éste, que no había sido llenado por el causante.

Que surgiendo de lo expuesto que al causante se le ha otorgado un beneficio que no le corresponde, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el artículo 35 del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1929, inserto en el Boletín Militar 8386, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 5 de Noviembre de 1923, (B. M. 6611, 1.ª Parte), del enfermero de 1.ª clase Pedro Milicchio.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia militar. — Sentencia

En la Capital Federal a los nueve días de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Roberto Nieto, (C. 1908, D. M. 1, M. 10.599), y Leonardo González, (C. 1909, D. M. 15, M. 525.899), Cabo y soldado, pertenecientes a la Escuela de Infantería y Regimiento de Caballería N.º 2 "Lanceros General Paz", solteros, de 22 y 21 años de edad, argentinos, respectivamente, acusados de haber cometido "delito en el desempeño de cargo" el primero, y "delito que afecta la disciplina" el segundo, y actualmente detenidos de acuerdo con el artículo 319 del Código de Justicia Militar, en el Cuartel del Regimiento de Infantería N.º 3, ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

1.º ....

2.º Condenando al soldado Leonardo González, perteneciente al Regimiento de Caballería N.º 2 "Lanceros General Paz", por haber cometido la falta de irrespetuosidad hacia un superior, a la pena de un (1) mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por el N.º 333, apartado 1.º de la Reglamentación de Justicia Militar, y artículos 547 y 551 del Código de Justicia Militar. — Firmado: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eduardo Vega, Eusebio Roldán, Alfredo Cordero, Pedro Cejas, Ceferino Méndez y Saúl Moyano, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Gerónimo A. Bacigalupi, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Gerónimo A. Bacigalupi, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1436. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de esta Capital, en la causa G. 44.899|930, (D. G. P.), (G. N.º 1337, año 1930, IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Roberto Nieto, (C. 1908, D. M. 1, M. 10.599), y al soldado Leonardo González, (C. 1909, D. M. 15, M. N.º 525.899), pertenecientes a la Escuela de Infantería y al Regimiento de Caballería N.º 2 "Lanceros General Paz", respectivamente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.º 251 a), de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.º 255, a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

1437. — Visto el expediente que antecede, Reservado G. 1220, (D. G. P.), y lo propuesto por el señor Comandante de la 2.ª División de Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.º 57, (Tucumán), al Mayor D. Luis R. Galeano, del I.R. 5.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

1438. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 13.622, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento N.º 5 de Infantería, al Mayor D. Avelino Martínez, del R. 17.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Designando a un Ingeniero Aeronáutico para trasladarse a Europa

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1439. — Visto este expediente, A. número 32.947, formulado por la Dirección de Aerotécnica, y atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase al Ingeniero Aeronáutico D. Juan Peretti, de la Dirección de Aerotécnica, a fin de recibir en Francia, la documentación técnica que se le encomiende y hacer verificaciones de construcción.

Art. 2.º — La comisión citada en el artículo anterior, deberá cumplirse en un plazo de tres meses, incluso viaje de ida y vuelta.

Art. 3.º — Los gastos que origine esta comisión se imputarán a la partida 2 del artículo 2.º del Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Octubre de 1929, (B. M. N.º 8339, 1.ª Parte), reforzada por Acuerdo de Ministros del 17 de Julio de 1930, (B. M. N.º 8546, 1.ª Parte).

Art. 4.º — La Dirección General de Administración, extenderá las órdenes de transporte correspondientes al causante, a quien, a los efectos de la liquidación de sueldos e indemnización, se considera comprendido en los apartados 1.º y 2.º del número 16, d), del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 56 a).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando una promoción

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1440. — Visto el expediente reservado, P. 2030|928, "c5", D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento de lo ordenado en el inciso b) del artículo 1.º del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, Boletín Militar, 8605, 1.ª Parte), relativo a la promoción al grado inmediato Superior del Teniente D. Andrés Pont Lezica, acordado por Decreto del 2 de Mayo de 1929, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1927, (B. M. 8213, 1.ª Parte); y

Considerando:

Que al ser considerado para el ascenso por la Comisión Informativa de Calificación de 1927, el causante se hallaba sumariado, circunstancia que originó su aplazamiento en la propuesta hasta la substanciación del sumario respectivo;

Que por Resolución de fecha 10 de Mayo de 1928, se declaró prescripta la acción penal por las responsabilidades disciplinarias emergentes, circunstancia por la cual el Oficial nombrado se presentó con fecha 10 de Octubre del mismo año, (Expediente reservado P. 2030-928, D. G. P.), solicitando su promoción al grado inmediato superior, reclamo que, previo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal, pasó a consideración de la Comisión Informativa de Calificación, expidiéndose en el sentido de que correspondía al Poder Ejecutivo pronunciarse sobre el ascenso del causante, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 62 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, con la anterioridad del 31 de Diciembre de 1927 como "Fuera de Cuadro";

Que el Poder Ejecutivo, por el artículo 2.º del Decreto de fecha 2 de Mayo de 1929, (B. M. 8213, 1.ª Parte), promovió al causante al grado inmediato superior con anterioridad al 31 de Diciembre de 1927;

Que el procedimiento adoptado por el Poder Ejecutivo al promover al grado inmediato superior al Teniente Andrés Pont Lezica, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1927, se halla justificado, en razón de encuadrarse en el artículo 62 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 y N.º ...... de su Reglamentación, (R. L. M. 4), y además, por haberse llenado las formalidades legales del caso, como lo corrobora el dictamen N.º 48.988 del señor Auditor General de Guerra y Marina, el informe producido por la Dirección General del Personal y la intervención de la Comisión Informativa de Calificación.

Por los fundamentos expuestos; atento al informe producido por la Dirección General del Personal en su actual estudio y a lo dictaminado precedentemente por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 2.º del Decreto de fecha 2 de Mayo de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8213, 1.ª Parte, por el que se promueve al grado inmediato, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1927, al Teniente de Caballería D. Andrés Pont Lezica, en razón de hallarse ajustado a los antecedentes del caso y a disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1441. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 11.144, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), expediente Rdo. M. 978, (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, al Capellán de 1.ª D. Vicente Manculli, del Comando de la 5.ª División de Ejército, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con goce del cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y N.º 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios a diez y ocho años, dos meses y veintiocho días (18 años, 2 meses y 28 días) y por abono de campaña ocho meses y diez y nueve días (8 meses y 19 días), que sumados forman un total de diez y ocho años, once meses y diez y siete días (18 años, 11 meses y 17 días) sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos, (R. R. M. 31). — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1442. — Visto el expediente letra T. N.º 2967, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, lo informado por el señor Inspector General del Ejército; y,

Considerando:

Que no es de buen gobierno acordar recursos a Sociedades de Tiro que no posean polígono construído en terreno exigen su entrega para destinarlos a otra finalidad más productiva.

Que de esta circunstancia resulta que los dineros invertidos por el Estado en el mantenimiento de dichos polígonos, en subvenciones mensuales y subsidios extraordinarios, no producen el beneficio que cabe esperar, y con el propósito de que en lo sucesivo no continúe produciéndose tal situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Introdúzcase en el Reglamento para el Tiro Oficial en los Polígonos, (R. R. M. 31), las siguientes modificaciones:

Substituir la primera parte del número 66 y el inciso a), por lo siguiente:

"66. En lo sucesivo, las Sociedades de Tiro que se constituyan, para ser reconocidas como oficializadas, deberán llenar los requisitos siguientes:

a) Polígono construído en terreno de su propiedad, apto para ese fin, de 60 x 500 metros como mínimum, ubicado a distancia no mayor de dos kilómetros del centro de la población. A las Sociedades que tengan polígono construído en terreno de cesión precaria no se les concederá subvención ni subsidios, pudiendo contar únicamente con la provisión de armas y demás implementos para la práctica de tiro.

Las Sociedades de Tiro actualmente oficializadas, con subvención, que no posean el terreno en las condiciones expresadas en el primer párrafo de este inciso, continuarán funcionando como hasta ahora, hasta tanto les sea posible adquirir el terreno en propiedad definitiva, antes del 31 de Diciembre de 1936".

Art. 2.º — La Dirección General de Tiro y Gimnasia, formulará la hoja rectificativa correspondiente, dispuesta en el N.º 12 y página 133 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30).

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Uniformes, (R. R. M. 44. — Se le modifica el número 51

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1443. — Visto el expediente letra L. N.º 1005, (M. G.), iniciado por el señor Inspector General del Ejército, y siendo necesario establecer un distintivo para uso de los Ingenieros Militares,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el número 51 del Reglamento de Uniforme, (R. R. M. 4), página 22, agregando antes de "Ayudantes", lo siguiente:

"Ingenieros Militares". De metal dorado, con estrías, de 34 mm. de largo por 15 mm. de ancho, formando en la parte inferior dos filetes de 1 mm. cada uno, quedando el centro de paño negro de 4 mm. de ancho por 26 mm. de largo (Modelo 40 a). Se usa en posición horizontal y en el lugar determinado para los Oficiales del Estado Mayor. Cuando se poseyera ambos, el distintivo de Ingeniero Militar se llevará un centímetro debajo del de Estado Mayor.

Art. 2.º — El señor Inspector del Ejército formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras de reparo en el Cuartel del A. 2 en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

1444. — Visto este expediente, (A. 871, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requieren los locales ocupados por el pabellón de oficiales y cocinas de oficiales y de tropa, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 2 de Artillería Montada, en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación e higiene, dado el carácter de indispensables que revisten estas obras, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.º 2 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras de reparo que requieren los locales ocupados por el pabellón de oficiales y cocinas de oficiales y de tropa del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Campo de Mayo.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.º — La suma de $ 4.811.83 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 240.59 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, ante-proyecto, etc., y en $ 481.18 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.533.60 m|n. (cinco mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 1º., ítem 8, partida 24. (Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Mayo de 1931, B. M. 8801).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Anuando una modificación de retiro

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1445. — Visto el expediente C. número 358|929, Reservado, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. N.º 8605, 1.ª Parte), estudiando la

modificación de pensión de retiro acordada al Capitán D. Luis C. Candelaria; y,

Considerando:

Que al producirse la calificación para el ascenso del entonces Teniente 1.° D. Luis C. Candelaria, la Comisión Informativa de Calificación en sesión del 27 de Diciembre de 1923, lo declaró "no apto", comprendiéndolo en los artículos 53, 55 y 57 de la Ley 9675, e inciso e), último párrafo del N.° 192 de su Reglamentación.

Que el reclamo que formuló al respecto, no pudo ser estudiado, por dicha Comisión en sus sesiones complementarias, por haberse recibido después de terminado su cometido.

Que el Poder Ejecutivo, en conocimiento de los antecedentes determinantes de la insuficiencia física del causante, resolvió por Decreto del 8 de Mayo de 1924, promoverlo al grado inmediato superior, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1923, es decir, con la antigüedad que le hubiera correspondido si hubiera sido ascendido en su oportunidad, siendo los considerandos del Decreto bien explícitos y revelan el propósito de recompensar con el ascenso los esfuerzos realizados en bien de la Institución.

Que por Decreto del 12 de Mayo de 1924, (B. M. 6763), fué pasado a retiro con goce del 52 o|o, atento a su pedido, formulado con anterioridad a su ascenso a Capitán, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo III de la Ley N.° 4707.

Que por Decreto del 24 de Noviembre de 1924, (B. M. N.° 6923, 1.ª Parte, artículo 16, Título III de la Ley 4707.

Que no obstante estar terminadas con el ascenso y retiro del causante, sus instancias en lo que respecta a recompensa por su inutilización, el Poder Ejecutivo, por Decreto del 18 de Septiembre de 1929, artículo 25, (B. M. N.° 8310, 1.ª Parte), le acordó el sueldo íntegro del grado inmediato superior, de acuerdo con lo determinado por el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707.

Que los beneficios del sueldo del grado inmediato superior se otorgan con arreglo al artículo 18, Título III de la Ley 4707, y artículo 61 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), a los que, por causas de heridas recibidas en acción de guerra o actos del servicio, resultaran inutilizados para continuar en el servicio del Ejército.

Que al establecer la referida disposición que las heridas deben ser recibidas en acción de guerra "o en actos del servicio", se entiende y así lo establece la mencionada disposición reglamentaria, ya que los artículos 16 y 17 contemplan los casos comunes de inutilización en el servicio, que debe tratarse de heridas recibidas en circunstancia de tal naturaleza que puedan equipararse, en tiempo de paz, a una acción de guerra o bien sea un acto de heroísmo, una acción de señalada y distinguida conducta; situación que nada tiene que ver con la que determinó la inutilización del causante, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 25 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, (B. M. N.° 8310, 1.ª Parte), por el que se modifica el Decreto de retiro del Capitán D. Luis C. Candelaria, por no estar ajustado a las prescripciones de la Ley Orgánica Militar número 4707 ni a la N.° 61 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento.

URIBURU
Francisco Medina

Indulto

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1446. — Visto el presente expediente R. N.° 11.810|931, (D. G. P.), (R. número 638|931, IV División, D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° José Estanislao Roa, (C. 1898, D. M. 1, Matrícula 29.008), perteneciente al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase al Sargento 1.° José Estanislao Roa, de la pena accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), que le fué impuesta el 22 de Junio de 1918, por haber cometido deserción, (B. M. número 5068, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1447. — Vista la presente solicitud de indulto, formulado por el soldado Luis Tosar, (C. 1909, D. M. 2, Matrícula 233.106), del Regimiento de Gendarmería, (Expediente T. N.° 13.011|931, D. G. P.), (T. N.° 246|930, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Comisión Reguladora de Gastos. — Se modifican los artículos 1.° y 10 del Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931.

1448. — Teniendo en cuenta que hay 12, y a las dos tuberías para tras conveniencia en facilitar a algunos Ministerios el nombramiento de más de un delegado a la Comisión Reguladora de Gastos, para la mejor atención de sus expedientes autorizando gastos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros, de fecha 2 de Junio ppdo., en el sentido de que podrán ser varios los representantes de cada Departamento en la Comisión Reguladora de Gastos.

Art. 2.° — Inclúyese entre las excepciones que menciona el artículo 10 del citado Acuerdo, a la Ley 11.064.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU. — E. Uriburu. — E. Bosch. — P. Calatayud. — C. Daireaux. — D. Arias. — O. Pico. — G. Rothe. — F. Medina.

Aprobando planos, cómputos métricos, presupuesto y autorizando la ejecución de obras en la B. A. de Paraná.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1449. — Visto este expediente, (D. 1611|28, corresponde 713, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la documentación técnica que ha formulado, para la construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorbente, para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea que se levanta en la Ciudad de Paraná, y recaba la autorización correspondiente para proceder a un llamado a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de esas obras, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.° Que las obras de saneamiento referidas, constituyen un complemento indispensable para la habilitación del importante y valioso edificio destinado para "taller", en la mencionada Base Aérea, el que fué construído con imputación a la Ley N.° 11.266.

2.° Que es necesario y urgente proceder a la construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente, para dejar en condiciones de funcionamiento las instalaciones sanitarias del citado edificio "taller" y evitar así su rápido deterioro.

3.° Que existen recursos provenientes de la Ley N.° 11.266, para la ejecución de esas obras indispensables,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 6023, 6419 y 6420, pliego de condiciones especiales, cómputos métricos y presupuestos, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente, para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea que se levanta en la Ciudad de Paraná, cuyo importe asciende a la suma de $ 22.554.51 m|n. (veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 51|100 moneda nacional), cantidad que acrecida en $ 1.127.72 m|n. (un mil ciento veintisiete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", en pesos 2.255.45 m|n. (dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 1.127.72 m|n. (un mil ciento veintisiete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad total de $ 27.065.40 m|n. (veintisiete mil sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a efectuar un llamado a licitación pública y por el término de Ley, para la construcción de las obras de referencia, con imputación a la Ley N.° 11.286.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, cómputos métricos y presupuesto y autorizando la ejecución de obras en el Campo de Deportes de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1450. — Visto este expediente, (D. 3207|30, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de las obras de reparo que requiere la casa habitación y el pabellón de servicio del Cuartel General y Campo de Deportes en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación e higiene; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que existen fondos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del Anexo F., inciso 1.°, ítem 8, partida 24 (Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Abril de 1931, B. M. N.° 8752),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: planos Nos. 932 y 933, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo que requiere la casa habitación y el pabellón de servicio del Cuartel General y Campo de Deportes de Campo de Mayo, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 7.027.50 m|n., suma que acrecida en pesos 351.37 m|n. (5 o|o) para imprevistos, en $ 351.37 m|n. (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 702.75 m|n. (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., hace un total de $ 8.432.99 m|n. (ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros á sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, cómputos métricos y presupuesto y autorizando la ejecución de obras en el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín".

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1451. — Visto este expediente, (G. 1130, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de oficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", a fin de proveer a su conservación, dado el carácter de indispensable que reviste la ejecución de estas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que existen fondos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del Anexo F., inciso 1.°, ítem 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Mayo de 1931, Boletín Militar número 8801),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo y pintura que requieren las puertas y ventanas del pabellón de oficiales del Cuartel que ocupa el Rto. de "Granaderos a Caballo General San Martín", cuyo presupuesto asciende a $ 7.724.— m|n., suma que acrecida en $ 386.20 m|n. (5 o|o) para imprevistos, en $ 386.20 (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 772.40 m|n. (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección contralor, etc., hace un total de $ 9.268.80 m|n. (nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Instituto Geográfico Militar

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1452. — Visto este expediente, (I. 2531, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las repara-

ciones que requiere el sótano de relojes del Instituto Geográfico Militar, a fin de evitar las filtraciones existentes, dado el carácter de indispensables que revisten estas obras, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, proceda a la ejecución de las obras de reparo que requiere el sótano del edificio que ocupa el citado Instituto.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 2.814.90 m|n. que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 140.74 m|n. (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 281.49 m|n. (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 3.237.13 m|n. (tres mil doscientos treinta y siete pesos con trece centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 1.°, ítem 8, partida 24 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 30 de Abril de 1931, Boletín Militar 8775).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando varias adquisiciones de alfalfa efectuadas por la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1453. — Visto el expediente A., número 26.667|931, (D. G. A.), en el que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, manifiesta que ha considerado indispensable y conveniente por su precio, adquirir una partida de alfalfa cosechada por varios colonos del Campo "Los Andes", para atender apremiantes necesidades de Unidades del Ejército acantonadas en Mendoza, San Juan, San Luis y Cuadro Nacional, mientras se resuelva la licitación pública para proveer de forraje por el resto del año en curso, cuya tramitación se halla a estudio de la superioridad, y en virtud de las prescripciones de los artículos 33, (inciso 3.°) y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes adquisiciones de alfalfa efectuadas por la Dirección General de Administración, a los colonos del Campo "Los Andes" que se mencionan:

(10) Diez toneladas de alfalfa, puesta sobre wagón en Campo Los Andes, al Sr. José Cárdenas, a ($ 20.00 m|n.) veinte pesos moneda nacional, cada mil kilos $ 200.— m|n.

(100) Cien toneladas de alfalfa, puesta sobre wagón en Campo Los Andes, al señor Jaime Pons, a ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, cada mil kilos, $ 2.000.— m|n.

(100) Cien toneladas de alfalfa puesta sobre wagón en Campo Los Andes, al señor Héctor Gulú, a ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, cada mil kilos, $ 2.000.— m|n.

(18) Diez y ocho toneladas de alfalfa puesta sobre wagón en Campo Los Andes, al señor Mario Fiorio, a (pesos 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, cada mil kilos, $ 360.— m|n.

Art. 2.° — La suma de ($ 4.560.— m|n.) cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, será cubierta con fondos del inciso 7, ítem 4, partida 3 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1454. — Visto el presente expediente M. N.° 8798, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 26 de Marzo del corriente año, al Sargento Ayudante José V. Mordasin, Clase 1889, D. M. N.° 64, Matrícula 3.960.028, del Regimiento número 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", con goce del (90 o|o) noventa por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintidós años, siete meses y veintidós días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1455. — Visto el presente expediente Z. N.° 9621, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad de 6 de Abril del corriente año, al Sargento 1.° Humberto Zucaro, Clase 1898, D. M. N.° 1, M. 0.008.720, de la Dirección General de Comunicaciones, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, 6 meses y veintiún días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1456. — Visto el presente expediente R. N.° 11.373, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.° de Julio del corriente año, al Sargento 1.° Pedro Reynoso, Clase 1894, D. M. N.° 1, M. 74.806, de la Escuela de Suboficiales, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1457. — Visto el presente expediente Ch. N.° 8405, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 3 de Abril del corriente año, al Maestro de Banda de Guerra de 1.ª Juan Chiappara, Clase 1892, D. M. N.° 52, Matrícula 3.378.400, del Regimiento N.° 12 de Caballería de Línea, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y dos días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1458. — Visto el presente expediente R. N. 11.379, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 11 de Agosto del corriente año, al armero de 1.ª clase, asimilado a Sargento 1.°, Zelman Rieznik, Clase 1896, D. M. N.° 57, Matrícula 3.579.652, del Regimiento N.° 19 de Infantería de Línea, con goce del (70 o|o) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, seis meses y diez y nueve días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1459. — Visto el presente expediente M. N.° 11.020, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 19 de Abril del corriente año, al Cabo 1.° Fausto Molina, Clase 1896, D. M. N.° 19, M. 1.070.156, del Regimiento N.° 7 de Infantería de Línea, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y tres días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1460. — Visto el presente expediente S. N.° 6690, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 2 de Marzo del corriente año, al Cabo 1.° Luis H. Siles, Clase 1898, D. M. N.° 68, M. 796.730, de la Escuela de Caballería, con goce del (65 por ciento) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, nueve meses y ocho días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

1461. — Vista la presente información sumaria D. N.° 876|31, (Rdo. D. G. P.), (D. N.° 540|931, IV División, D. G. P.), (Rdo. D. N.° 507, M. G.), instruída a raíz de diversos hechos contrarios a la disciplina que se produjeron en la Guarnición de Salta, en los últimos días del mes de Enero del corriente año, y de los que fueron protagonistas varios soldados de la clase 1909, pertenecientes al Regimiento de Caballería N.° 5 "General Güemes" y Regimiento de Artillería Montada N.° 5, del que resulta:

Que entre un número indeterminado de soldados se había convenido un acuerdo para ofrecer una resistencia pasiva a las faginas que se ordenaren, a fin de provocar el pronto licenciamiento de la clase, comprobándose que entre otros no identificados, los soldados Santiago Olleta, (Clase 1909, D. M. 55. M. 3.488.875), y Manuel de Reyes Lazarte, (Clase 1909, D. M. 56, M. N.° 3.526.246), enviaron volantes anónimos en el sentido expresado.

Que otros hechos de menor importancia, ocurridos en las mismas unidades, han sido reprimidos por el señor Comandante de la 5.ª División de Ejército, dentro de sus facultades, quien por otra parte ha adoptado las medidas del caso a fin de evitar la repetición de sucesos análogos.

Que si bien no se ha podido comprobar la intervención en los hechos investigados, de elementos extraños al contingente de conscriptos, consta en autos que dos ciudadanos, que no fué posible individualizar, incitaron a un pelotón de soldados ocupados en faginas, con comentarios despectivos, de que las tareas que ejecutaban eran más propias de jornaleros que de soldados, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — En virtud de lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 615 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), impónese a los soldados Santiago Olleta y Manuel de Reyes Lazarte, la sanción disciplinaria de 12 meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, por "conspirar para el motín, enviando volantes anónimos que invitaban a otros soldados a no efectuar los trabajos del Cuartel, a fin de provocar el pronto licenciamiento de la clase", castigos que empezarán a contarse desde el licenciamiento del último contigente de la clase a que pertenecen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV división de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un contrato para la plantación, cuidado y conservación de 50 hectáreas de bosques en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1931.

1462. — Vistos los presentes expedientes, H. 23.433|928, D. G. A.; H. 31.342|928, D. G. A.; (H. 6674|928, M. de G.); A. 21.226|927, Cde., D. G. A.; (S. 10.193|923, Cde. 126 M. de G.); H. 6674|928, Cde. 1, M. de G.; H. 23.433

928, Cde. D. G. A y A. 21.226|927, D. G. A., relativos a la plantación, cuidado y conservación de 50 hectáreas de bosque, efectuados por la casa F. Hintermeyer, en Campo de Mayo, y a la adquisición de 10 instalaciones de riego, con un comprensor de aire acoplado directamente a un motor de dos cilindros, de seis H. P., con todos sus accesorios; y

Considerando:

Que con fecha 31 de Mayo de 1927, la Dirección General de Administración contrató con la casa F. Hintermeyer, por orden verbal del entonces Ministro de Guerra, General D. Agustín P. Justo, la plantación de 10 bosques de 5 hectáreas cada uno, al precio de 480.— moneda nacional la hectárea, suma que fué abonada en su oportunidad;

Que en el artículo 6.º del contrato celebrado en esa ocasión, se estipula que la casa contratante, toma a su cargo el cuidado y conservación de los montes plantados, por el término de dos años, al precio de $ 220.— m|n. por hectárea y por año;

Que el mencionado contrato permanece hasta la fecha, sin la aprobación del Poder Ejecutivo, habiendo la Dirección General de Administración, tomado posesión de los montes y todas sus instalaciones, según acta labrada con fecha 10 de Diciembre de 1929;

Que posteriormente, la casa Hintermeyer, en vista de la terminación del contrato solicitó a la Dirección General de Administración, la expropiación de las 10 instalaciones de agua y comprensor de aire para el riego de las plantaciones con una rebaja del 40 o|o de su valor, habiendo suma conveniencia en la adquisición de los mismos, para el riego de los montes, y atento a los informes producidos por la Dirección General de Administración y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Administración, fojas 67 y 68), y la casa F. Hintermeyer, el día 31 de Mayo de 1927, para la plantación, cuidado y conservación de 50 hectáreas de bosque, efectuados en Campo de Mayo, y adquisición, hecha a la misma casa, de 10 instalaciones de riego, con un comprensor de aire, acoplado a un motor de dos cilindros, de seis H.P., con todos sus accesorios, a los precios siguientes:

Por cuidado y conservación de 50 hectáreas de bosque, desde el 1.º de Octubre de 1927, hasta el día 10 de Diciembre de 1929, fecha en que se tomó posesión de los montes, (Expediente H. 6674|928, M. de G. y acta labrada el día 10 de Diciembre de 1929 por la D. G. A.), al precio de $ 220.— m|n., por hectárea y por año, $ 24.138.87 m|n.

Por la adquisición de 10 instalaciones de riego, con un comprensor de aire, pesos 6.000.— m|n.. Total $ 30.138.87 m|n.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar la liquidación que corresponda, con cargo de solicitar fondos al Honorable Congreso, por tratarse de un gasto correspondiente a ejercicios vencidos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al R. O., y pase a la Dirección General de Administración, para que tome nota; fecho, a la Contaduría General de la Nación para su liquidación.

URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — P. Calatayud. — D. M. Arias. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux. — Octavio S. Pico. — E. Uriburu.

Aprobando planos y autorizando la ejecución de obras en el Colegio Militar de "El Palomar".

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1463. — Visto este expediente, C. 500-25, Cde. 2401, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización para la construcción de los techos en los pabellones "Comedor y Casino de Cadetes" y "Enfermería y Consultorios Externos" en el rubro de albañilería y afines que construye la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, para el Colegio Militar en "El Palomar", (F. C. P.), en virtud del contrato de fecha 8 de Noviembre de 1921, aprobado por Superior Decreto de fecha 19 del mismo mes y año, (Boletín Militar número 6035), y convenios ulteriores y de lo dispuesto en el S. D. de fecha 20 de Diciembre de 1927, (B. M. N.º 7820), atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que con la construcción de los techos en los pabellones "Comedor y Casino para Cadetes" y "Enfermería y Consultorios Externos" en el Colegio Militar de la Nación en "El Palomar", se preservarán las obras de albañilería y afines y los marcos de madera ya efectuadas y colocados, los que se encuentran actualmente expuestos a la acción perjudicial de los agentes exteriores, se les evitará mayores daños y se propenderá así a su conservación.

2.º — Que la construcción de los techos de esos pabellones, está comprendida en las obras a encomendar a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones; de acuerdo al dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina de fecha 4 de Noviembre de 1927, aprobado por Decreto de fecha 20 de Diciembre del mismo año, (B. M. número 7820).

3.º Que del total de recursos acordados para la construcción del Colegio Militar en "El Palomar", existen fondos disponibles para ser invertidos en obras de albañilería y afines del mismo.

4.º Que la construcción de los techos en los citados pabellones, son obras de carácter indispensable,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos Nos. 3930, 3931, 3932, 5610 y 6114, preparados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción de los techos en los pabellones "Comedor y Casino para Cadetes" y "Enfermería y Consultorios Externos", con destino al Colegio Militar que se levanta en "El Palomar", (F. C. P.).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para encomendar a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, la ejecución de los techos en los pabellones de referencia, como parte integrante del contrato de las obras de albañilería y afines del expresado Colegio Militar, de fecha 8 de Noviembre de 1921, y acta - convenio de fecha 3 de Marzo de 1923, aprobados por Decretos del 19 de Noviembre de 1921 y 20 de Agosto de 1923, (B. B. M. M. Nos. 6035 y 6547, respectivamente), y por las sumas siguientes:

Para el pabellón "Comedor y Casino", $ 175.000.— m|n.

Para el pabellón "Enfermería y Consultorios Externos", $ 57.000.— m|n.

Total $ 232.000.— m|n.

Art. 3.º — La suma de $ 232.000.— m|n., importe de las obras autorizadas, acrecida en $ 11.600.— m|n. (5 o|o) para imprevistos, en $ 23.200.— m|n. (10 por ciento) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 11.600.— m|n. (5 o|o) para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 278.400.— m|n. (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional), que se imputará al Aneqo L., inciso 14, ítem 1, partida 1 del Presuepuesto del año 1927.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.º Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando licitación pública para la ejecución de obras en el Hospital de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1464. — Visto este expediente, (H. 3086|30, Cde. 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo que requieren varios locales del Hospital de Infecciosos, en Campo de Mayo, autorizadas a licitar por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931, inserto en Boletín Militar N.º 8742, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato subscripto con el señor Francisco Bermúdez, para la ejecución de las mismas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

Luis Pestrin, aumento de licitación 14 o|o, importe de la propuesta pesos 22.063.43.

Francisco Bermúdez, aumento de licitación 4 o|o, importe de la propuesta $ 20.128.04.

2.º Que estando todas las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma,

3.º Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por el señor Francisco Bermúdez, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras.

4.º Que la diferencia en más que implica la aceptación de la propuesta del señor Francisco Bermúdez, puede ser cubierta con la partida 5 o|o para imprevistos autorizada para estas obras;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de reparo que requieren varios locales del Hospital de Infecciosos, en Campo de Mayo.

Art. 2.º — Adjudícase al señor Francisco Bermúdez, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.º — Apruébase el contrato de fecha 6 de Junio de 1931, celebrado ad-referéndum, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Francisco Bermúdez, para la ejecución de las obras licitadas, por la suma de pesos 20.128.04 m|n. (veinte mil ciento veintiocho pesos con cuatro centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Devuélvase al señor Luis Pestrin, la boleta del depósito de garantía efectuado de acuerdo con el artículo 4.º de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las obras.

Art. 5.º — La suma de $ 20.128.04 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 1.006.40 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc. y en $ 2.012.80 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de 23.147.24 m|n. (veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. B. M. M. 8629 y 8735).

Art. 6.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este Decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 10 de Caballería.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1465. — Visto este expediente, (C. número 1950, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de instalación de un techo corredizo en el patio abierto del Casino de Oficiales, del Cuartel que ocupa el Regimiento número 10 de Caballería, en Campo de Mayo, a fin de transformarlo en Sala de Armas, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 10 de Caballería, en Campo de Mayo, proceda a la ejecución de las obras de instalación de un techo corredizo, en el patio abierto del Casino de Oficiales, del Cuartel que ocupa la citada Unidad.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.º — La suma de $ 1.999.76 moneda nacional, que importan las obras, cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 99.98 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 199.97 moneda nacional, (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 2.299.71 moneda nacional (dos mil doscientos noventa y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.º, Item 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931, inserto en el Boletín Militar número 8703).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Cesantías

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1466. — Visto el presente expediente (letra I. número 15.602, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaránse cesantes:

En la Dirección General de Ingenieros: al Inspector Técnico de 5.ª Esteban Parodi, y al Sobrestante de 1.ª Emilio R. Lahore, por razones de economía, y con anterioridad al 15 de Junio del corriente año.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando la lista de orden de mérito de los aspirantes a 2.º Maestros de Banda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1467. — Visto el informe producido en el expediente letra I. número 10.764, (D. G. P.), por la Comisión designada en la Resolución de fecha 12 de Enero de 1931, inserta en el B. M. número 8678, 1.ª Parte, y de conformidad con lo establecido en el número 50 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la lista de orden de mérito de los aspirantes a 2.º Maestros de Banda, que a continuación se detall[illegible]:

Sargento Sorrentino Luis. Clasificación 4.21, orden de mérito 1.º, bonificación 0.75.

Músico 2.°, Molinari Antonio, clasificación 3.81, orden de mérito 2.°, bonificación 0.75.

Músico solitas, Romeo Antonio, clasificación 3.81, orden de mérito 3.°, bonificación 0.75.

Músico solista, Frediani Luis, clasificación 3.62, orden de mérito 4.°, bonificación 0.75.

Sargento, Soto Florentino, clasificación 3.12, orden de mérito 5.°, bonificación 0.75.

Músico 1.°, Ortiz Jesús, clasificación 3.12, orden de mérito 6.°, bonificación 0.75.

Músico solista, Damela Adolfo, clasificación 2.93, orden de mérito 7.°, bonificación 0.75.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando nombramiento de 2.° Maestros de Banda y dejando sin efecto otros.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1468. — Visto lo prescripto en el artículo 2.° del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8605, 1.ª Parte, las constancias existentes en el expediente I. número 10.113|930, (M. de G.), y

Considerando:

Que suspendidos los efectos de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), por Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1928, publicado en el Boletín Militar número 2366, 2. Parte, los nombramientos de los 2.° Maestros de Banda, efectuados durante la anterior administración, no se ajustaron a los resultados obtenidos por riguroso orden de mérito en el examen exigido a los candidatos que se especificó en la Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1928, inserta en el Boletín Militar número 8101, 1.ª Parte.

Que además, nombráronse en la categoría citada, a personal que fué aplazado en la referida prueba, y aun a aquéllos que ni siquiera intentaron demostrar su idoneidad por el concurso.

Que entrañaba tal procedimiento irregular, un quebranto a la eficiencia requerida para el desempeño de los puestos técnicos que complementan la organización de la fuerza armada, por lo que, a fin de salvar situaciones de orden moral y profesional, fueron sometidos a examen para que demostraran su idoneidad en el cargo asignado.

Que de los resultados de los exámenes rendidos ante la Comisión nombrada al efecto, se comprueba que los 2.° Maestros de Banda Forziano Juan y Quinci Andrés, no han satisfecho las exigencias impuestas, y por lo tanto, carecen de la eficiencia necesaria para su desempeño en el grado que se les había acordado.

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General del Ejército y la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse los nombramientos de los siguientes 2.° Maestros de Banda, publicados en los Boletines Militares 8251, 8244, 8436 y 8272, 1.ª Parte, respectivamente, por haber satisfecho las exigencias establecidas en la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b):

2.° Maestro, Iritano Vicente.
2.° Maestro, Manunccia Andrés.
2.° Maestro, De Risi Antonio.
2.° Maestro, Dato Julio.

Art. 2. — Déjanse sin efecto los nombramientos como 2.° Maestros de Banda, otorgados a Forziano Juan y Quinci Andrés, B. B. M. M. 8244 y 8250, 1.ª Parte), debiendo volver a su anterior situación, por carecer de la idoneidad correspondiente al cargo.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1469. — Visto el expediente que antecede Rdo. V. 1130, (D. G. P.), el Decreto recaído en el expediente V. 11.399, (D. G. P.), de fecha 16 de Junio del corriente año, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel de Ingeniero D. Arturo Valenzuela, Juez de Instrucción Militar de la 5.ª División de Ejército, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y cuatro años, cinco meses y siete días (34 años, 5 meses y 7 días), y por abono de campaña, dos años, cuatro meses y tres días (2 años, 4 meses y 3 días), que sumados forman un total de treinta y seis años, nueve meses y diez días (36 años, 9 meses y 10 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 por ciento), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1470. — Vistos los adjuntos expedientes, (Rdo. letra L. número 925 y L. número 13.069, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 22 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 e),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Oficial de Administración de 3.ª D. Pablo A. Labella, de la Dirección General del Personal, de acuerdo a lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del ochenta y uno por ciento (81 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, del Título y Ley citados y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a veinticinco años, diez meses y veinte días (25 años, 10 meses y 20 días), de servicios simples, y por abono de campaña un año y tres días (1 año y 3 días), que sumados forman un total de veintiséis años, diez meses y veintitrés días (26 años, 10 meses y 23 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un retiro

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1471. — Visto el presente expediente G. número 27.806, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 7 del Decreto de retiro de fecha 19 de Septiembre de 1929, (B. M. número 8312, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Marciano Gómez, por habérsele computado 16 años, 1 mes y 22 días (diez y seis años, un mes y veintidós días), de servicios simples aprobados, debiéndoseles liquidar el (55 por ciento) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1472. — Visto el presente expediente (letra D. número 15.392, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Aregentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese 1 año de licencia, sin goce de sueldo, al Profesor de Natación del Colegio Militar, Vito Dumas.

Art. 2.° — Nómbrase en su remplazo, mientras dure la ausencia del titular, al ciudadano Roque Ridano, C. 1907, M. 37.730.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1473. — Visto lo dispuesto por el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora Isabel Rosario Pérez de Azcurra, y

Considerando:

Que el S. D. de fecha 4 de Mayo de 1929, (B. M. número 8216, 1.ª Parte, artículo 33), por el cual se concede, con anterioridad del 29 de Diciembre de 1928, la pensión mensual de ($ 850.00 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el General de Brigada D. Patricio Azcurra, a su viuda doña Isabel Rosario Pérez de Azcurra, de conformidad con las disposiciones de la Ley 470, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 33 del S. D. de fecha 4 de Mayo de 1929, (B. M. número 8216, 1.ª Parte), por el cual, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, se concede con anterioridad del 29 de Diciembre de 1928, la pensión mensual de ($ 850.00 m|n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto General de Brigada D. Patricio Azcurra, a su viuda doña Isabel Rosario Pérez de Azcurra.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1474. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del S. D. de fecha 18 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8587, 1.ª Parte), y el estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en el expediente de pensión de la señora María Peroni de Bossich y sus hijas Magdalena, Amelia, Dora, Celina y América Bossich, y

Considerando:

Que el S. D. del 21 de Noviembre de 1929, (B. M. número 8357, 1.ª Parte, artículo 2.°), por el cual se concede con anterioridad del 30 de Julio de 1929, la pensión mensual de ($ 800.00 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel D. Andrés Bossich, a su viuda doña María Peroni de Bossich y a sus hijas legítimas y solteras Magdalena, Amelia, Dora, Celina y América Bossich, de acuerdo con el artículo 12, inciso 4.° del Título I de la Ley 4707, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 2.° del S. D. de fecha 21 de Noviembre de 1929, (B. M. número 8357, 1.ª Parte), por el que se concede de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, con anterioridad del 30 de Julio de 1929, la pensión mensual de ($ 800.00 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto Coronel D. Andrés Bossich, a su viuda doña María Peroni de Bossich y a sus hijas legítimas y solteras Magdalena, Amelia, Dora, Celina y América Bossich.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1475. — Visto el presente expediente F. 25.286|929, (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f), del artículo 1.° del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. 8605, 1.ª Parte), referente a la modificación de la pensión del ex soldado Expedicionario al Desierto, José Manuel Figueroa, por la correspondiente al empleo de músico acordada por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. 8535, 1.ª Parte).

Considerando:

Que se ha comprobado que el causante, desde su "alta" en el Regimiento número 7 de Infantería de Línea, en Diciembre de 1880, figura en la categoría de músico y no en la de soldado.

Que el precitado Decreto que modificó la pensión del mencionado ex soldado al Desierto, por la de músico, está ajustado a las prescripciones reglamentarias de la Ley número 11.295, por cuanto ella debe acordarse en base al "último empleo militar efectivo alcanzado", (B. M. 1897, 2.ª Parte); y

Atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 1.° del Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. 8535, 1.ª Parte), por el cual se modificó la pensión del Expedicionario al Desierto, ex músico José Manuel Figueroa, por estar ajustado a las prescripciones reglamentarias de la Ley número 11.295.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1476. — Visto el expediente que antecede. G. 8925|31, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Aregentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, señoritas Josefina Inés, Dolores, Rosa, Eugenia y María Isabel Gil, la parte de pensión que percibía la pensionista militar señorita Fanny Clotilde Gil, por haber ésta fallecido, debiendo liquidarse a aquéllas la pensión mensual de ($ 650.00 moneda nacional) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1477. — Visto el presente expediente A. 20.872|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los pensionistas militares, Dalia Idilia, Bernardo y Eteudorina Aguilar, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Voto Libre Aguilar, por haber éste fallecido, debiéndosele liquidar a aquéllos la pensión mensual de (pesos 400.00 m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Resérvese la parte de pensión que corresponde a la pensionista militar Dalia Aguilar, hasta su presentación o se demuestre que ha perdido el derecho a la misma.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1478. — Vistas las constancias de este sumario e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Raúl Ramón Giannetti, (C. 1908, D. M. 22, M. 1.279.878), del Regimiento de Infantería número 5, (Exp. G. N.° 12.659|931, D. G. P.), (G. número 552|931, "corresponde 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 3.°, y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2. Que los soldados Felipe Ramón Ríos, (C. 1908, D. M. 2, M. 167.077), del Regimiento de Infantería número 2, "General Balcarce", (Exp. R. N.° 11.859-931, D. G. P.), (R. número 639|931, IV División, D. G. P.): Francisco Ballatta, (C. 1906, D. M. 57, M. 573, anterior enrolamiento), del V Batallón de Zapadores Pontoneros, (Exp. B. número 12.081|931, D. G. P.), (B. número 651|931, IV División, D. G. P.): José Enrique Corradi, (C. 1910, D. M. 24, M. 1.398.969), del Regimiento de Caballería número 1, "Coronel Brandsen", (Exp. C. número 12.656|931, D. G. P.), (P. número 563|931, "corresponde 4", IV División, D. G. P.); Matías del Toro, (C. 1909, D. M. 33, M. 2.152.949), del Regimiento de Artillería Montada número 3, (Exp. D. número 12.792|931, D. G. P.), (D. número 693|931, IV División, D. G. P.); Luciano Aguilera, (C. 1910, D. M. 51, M. 3.309.351), del Regimiento de Infantería número 16, "Cazadores de Los Andes", (Exp. A. N.° 12.738-931, D. G. P.), (A. número 692|931, IV División, D. G. P.); Casimiro Pío Monzon, (C. 1909, D. M. 32, M. número 2.048.915), del Regimiento de Caballería número 3 "Brigadier General Martín Rodríguez", (Exp. M. número 12.794|931, D. G. P.), (M. número 697|931, IV División, D. G. P.); Alfredo Olivera, (C. 1910, D. M. 3, M. 357.895), del Regimiento de Artillería Montada número 6, (Exp. O. número 12.393|931, D. G. P.), (O. número 673-931, IV División, D. G. P.), y Juan D. Garibotto, (C. 1909, D. M. 4, M. 525.857), de la Escuela de Infantería, (Exp. E. número 287|931, "corresponde 2", D. G. P.), (G. número 38|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple (reiterada el segundo), habiendo sido aprehendidos, después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código.

3.° Que el Preparador Principal Humberto Rafael Pettillo, (C. 1901, D. M. 4, M. 452.726), del Regimiento de Infantería número 9, (Exp. P. número 12.793|931, D. G. P.), (P. N.° 699|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, y 707 del referido Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Raúl Ramón Giannetti, la de trece meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código.

Al soldado Felipe Ramón Ríos, la de 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio en el Regimiento de Infantería número 6, al que será transferido una vez que la Justicia Federal resuelva su situación de infractor al llamado.

Al soldado Francisco Ballatta, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece, sin perjuicio de la que le corresponda por infractor a la Ley número 11.386.

Al soldado José Enrique Corradi, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería.

A los soldados Matías del Toro y Luciano Aguilera, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

A los soldados Casimiro Pío Monzon, Alfredo Olivera y Juan D. Garibotto, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al Preparador Principal Humberto Rafael Pettillo, quien queda destituído de su empleo, la de veinte días de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece, a cuyo término será dado de baja, rescindiéndose su contrato número 277, inciso e) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Raúl Ramón Giannetti, Matías del Toro y Casimiro Pío Monzon, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (número 341 de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese este sumario e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la instalación de una Estación Radiotelegráfica en la Base Aérea de El Palomar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1479. — Visto el expediente letra B. número 29.143, corresponde 5, iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, por el que solicita autorización para instalar en la Base Aérea de El Palomar, una Estación Radiotelegráfica, tipo Telefunken de 200 W. (fija de Aeródromo), encargando la ejecución de dicho trabajo a la Dirección General de Comunicaciones, la que cuenta con personal especializado, disponiéndose, además, por ambas Dirección Generales de algunos materiales y mano de obra, y encontrándose encuadrada en las prescripciones del artículo 33, inciso 6.° y artículo 34 de la Ley número 428, de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica, para instalar en la Base Aérea Militar de El Palomar, una Estación fija de Aeródromo, tipo Telefunken de 200 W., encomendando la ejecución del trabajo a la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2.° — La Dirección General de Aeronáutica pondrá a disposición de la Dirección General de Comunicaciones, el importe de seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.467.76 m|n.), a que asciende el presupuesto formulado por la misma, imputándose dicho gasto al inciso 1.°, ítem 9, partida 95 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — E. Uriburu. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch — P. Calatayud.

Acordando subsidios a varias Sociedades de tiro

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1480. — Visto la nota de la Dirección General de Tiro, y Gimnasia, letra D. número 3758, por la que solicita se distribuya la partida 14, ítem 19, inciso 1.° del Presupuesto de esa Dirección General, por ser indispensable y de urgente necesidad efectuar las obras necesarias de seguridad en los diferentes polígonos de tiro de la República, dado que el prolongado cierre de los mismos y las malas condiciones de algunos, perjudica la instrucción de las tropas, reservistas, menores enrolados y estudiantes y que el retardo en las reparaciones traería una mayor erogación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdanse los siguientes subsidios, a las Sociedades de Tiro que a continuación se mencionan para las obras de seguridad y reparación de sus polígonos:

	$
Tiro Federal Argentino de Buenos Aires	10.000.—
Tiro Federal de Concepción del Uruguay, (E. E.) ...	9.200.—
Tiro Federal de Santa Rosa, (Pampa)	9.000.—
Tiro Federal de Paraná, (Entre Ríos)	7.000.—
Tiro, Gimnasia y Esgrima de Jujuy	5.000.—
Tiro Federal de Las Toscas, (Santa Fe)	5.000.—
Tiro Suizo de Buenos Aires	5.000.—
Tiro Federal de San Genaro, (Santa Fe)	5.000.—
Tiro Federal de La Banda, (Sgo. del Estero)	5.000.—
Tiro Federal de San Fernando, (Buenos Aires)	5.000.—
Tiro Federal de San Justo, (Santa Fe)	3.300.—
Tiro Federal de San Urbano, (Santa Fe)	3.000.—
Asociación Deportiva Nacional de Tiro de Viedma,, (Río Negro)	3.000.—
Tiro Federal de Calchaquí, (Santa Fe)	3.000.—
Tiro Suizo de Tucumán	3.000.—
Tiro Federal de Rufino, (Santa Fe)	2.500.—
Tiro Federal "General Belloni", de La Quiaca, (J.)	2.500.—
Tiro Federal de Villa Guillermina, (Santa Fe)	2.000.—
Tiro Nacional de Cruz del Eje, (Córdoba)	2.000.—
Tiro Federal de Las Rosas, (Santa Fe)	2.000.—
Tiro Federal de Colonia Ella, (Santa Fe)	2.000.—
Tiro Federal de Diamante, (Entre Ríos)	1.500.—
Tiro Federal de Pigüé, (Buenos Aires)	1.000.—
Tiro Federal de Rawson, (Chubut)	1.000.—
Tiro Federal de Dolores, (Buenos Aires)	1.000.—
Tiro Federal de Puerto Bermejo, (Chaco)	1.000.—
Tiro Nacional de Cosquín, (Córdoba)	1.000.—
Tiro Federal de Acébal, (Santa Fe)	1.000.—
Tiro Federal de Mburucuyá, (Corrientes)	1.000.—

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para invertir en fomento de tiro, (planos, inspecciones técnicas, viáticos e impresos); Concursos oficiales de Reservistas, Veteranos y Selección, la suma de pesos 14.500.— moneda nacional (catorce mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3.° — La suma de $ 117.000—. m|n. (ciento diez y siete mil pesos m|n.), a que ascienden los subsidios y gastos autorizados en el presente Decreto, se imputará al inciso 1.°, ítem 19, partida 14 del Presupuesto de Guerra en vigencia para el corriente año.

Art. 4.° — La Dirección General de Tiro y Gimnasia, hará efectivos dichos subsidios a medida de recibir los fondos, tomando las disposiciones que fueran necesarias para la ejecución inmediata de las obras.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando la licitación para la adquisición de un camión Ford con destino al Estado Mayor General del Ejército.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1481. — Visto el expediente E. número 21.224, (D. G. A.), en el que el Estado Mayor General del Ejército, solicita la provisión de un camión Ford, para llenar los servicios de esa Gran Repartición, siendo esto de carácter reservado y urgente, teniendo en cuenta la licitación privada llevada a efecto en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, y estando esta adquisición encuadrada en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros de fecha 2 del corriente, (B. M. 8797, 1.ª Parte), y por consecuencia, en lo determinado en el artículo 33, (inciso 3.°) y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la adquisición de un camión Ford, con destino al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración, para adjudicar a la casa Serra Lima y Cía., "Agencia Ford", (1) un camión Ford, chasis del último modelo "AA", de 131 pulgadas, con sus herramientas y acceso-

rios completos, transmisión de cuatro velocidades, cubiertas delanteras 6 x 20, traseras 32 x 6, paragolpes delanteros, quinta rueda auxilio sin equipar, faros, farolitos laterales y trasero, etc.; cabina cerrada, con cristales de subir y bajar, construída por la Ford Motor Company; carrocería tipo "Baranda", construído por la Ford Motor Company, en la suma de pesos 2.815.— m|n.

Art. 3.° —La suma de ($ 2.815.— m|n.) dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional, importe de esta adquisición, se imputará al mes de Junio del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Administración.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una licitación, entre la Dirección General de Ingenieros y la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1482. — Visto este expediente, (D. 1208|30, corresponde 7, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación, los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, para la adjudicación de las obras de construcción de dos galpones para depósito, en el Depósito Sanitario Central, sito en el Hospital Militar Central, autorizadas a licitar por Decreto de fecha 10 de Abril de 1931, inserto en Boletín Militar número 8751, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato subscripto con la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, para la ejecución de las mismas obras; atento a lo informado por la expresada Dirección General, siendo indispensable la ejecución de estas obras, y

Considerando:

1.° Que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

Mariani Hnos., rebaja de licitación 9,19 por ciento, importe de la propuesta pesos 33.773.88.

García y Compañía, rebaja de licitación 5,25 por ciento, importe de la propuesta $ 35.239.24.

A. Berton y P. Barzizza, importe de la propuesta pesos 37.191.80.

Cía. Británica de Construcciones de Acero Limitada, aumento de licitación 18.70 por ciento, importe de la propuesta pesos 44.146.67.

Giri y Pelizza, rebaja de licitación 7,11 por ciento, importe de la propuesta pesos 34.547.57.

Juan Drisaldi, aumento de licitación 4.— por ciento, importe de la propuesta pesos 38.679.47.

Esteban Puglisi, aumento de licitación 7.— por ciento, importe de la propuesta pesos 39.795.22.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, rebaja de licitación 12.50 por ciento, importe de la propuesta pesos 32.542.83.

2.° Que estando todas las propuestas presentadas en forma, y encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones especiales que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

3.° Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, y satisfaciendo ésta las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de construcción de dos galpones para depósito en el Depósito Sanitario Central, sito en el Hostpital Militar Central.

Art. 2.° — Adjudícase a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 6 de Junio de 1931, celebrado ad-referéndum, entre el señor Director General de Ingenieros y la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, para la ejecución de las obras licitadas, por la suma de pesos 32.542.83 m|n. (treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvanse a los demás proponentes, las boletas del depósito de garantía efectuado de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las obras.

Art. 5.° — La suma de $ 32.542.83 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 1.627.14 moneda nacional, (5 o|o) para imprevistos, en $ 1.627.14 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 3.254.28 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 39.051.39 m|n. (treinta y nueve mil cincuenta y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 1, del Presupuesto de 1930.

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este Decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio entre la Dirección General de Ingenieros y el señor Alejandro C. Bollini.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1483. — Visto este expediente, (L. 10|29, corresponre 460, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha subscripto con el señor empresario Alejandro C. Bollini, adjudicatario de la construcción de un edificio para Lavadero Mecánico en el Acantonamiento de Campo de Mayo, (controto de fecha 26 de Agosto de 1927, aprobado por Decreto de fecha 2 de Septiembre del mismo año, B. M. número 7731, y acta de ampliación de contrato aprobada por el artículo 189 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 52 y 53 del Anexo al B. M. número 8339), referente a la ejecución de diversas modificaciones y obras complementarias en el mencionado edificio: atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", subscripta con fecha 3 de Junio de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Alejandro C. Bollini, referente a la ejecución de diversas modificaciones y obras complementarias en el edificio destinado para Lavadero Mecánico, en el Acantonamiento de Campo de Mayo.

Art. 2.° — La suma de $ 111.690.62 m|n. (ciento once mil seiscientos noventa pesos con 62|100 m|n.), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en pesos 20.282.02 m|n. (veinte mil doscientos ochenta y dos pesos con 02|100 m|n.), que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 131.972.64 m|n. (ciento treinta y un mil novecientos setenta y dos pesos con 64|100 m|n.).

Art. 3.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a incorporar al contrato respectivo, el "acta-convenio", de referencia.

Art. 4.° — La suma de $ 20.282.02 m|n. (veinte mil doscientos ochenta y dos pesos con 02|100 m|n.), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 2.028.20 m|n. (dos mil veinticinco pesos con 20|100 m|n.), 10 por ciento para gastos de dirección, inspección y contralor, de la Dirección General de Ingenieros, y en pesos 1.041.10 m|n. (un mil catorce pesos con 10|100 m|n.), 5 por ciento para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. número 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de pesos 23.324.32 m|n. (veintitrés mil trescientos veinticinco pesos con 32|100 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 4 del Presupuesto de 1926.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería de la ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1484. — Visto este expediente, I. número 1800|25, corresponde 2413, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert, S. A., para la provisión e instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de los edificios, alumbrado exterior, fuerza motriz y teléfonos, en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Bahía Blanca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Abril de 1931, (B. M. número 8760); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras subscripto el día 21 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A., para la provisión e instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de los edificios, alumbrado exterior, fuerza motriz y teléfonos, en el Cuartel de Infantería en construcción, en la Ciudad de Bahía Blanca, y cuyo importe asciende a la suma de $ 25.020.56 m|n. (veinticinco mil pesos con 56|100 moneda nacional).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Instituto Geográfico Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1485. — Visto este expediente, (I. número 2287, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de pisos y veredas exteriores en el Comedor de Tropa del Instituto Geográfico Militar, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, proceda a la ejecución de las obras de construcción de pisos y veredas exteriores en el Comedor de Tropa del citado Instituto.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 4.552.72 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 227.63 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, en $ 227.63 (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 455.27 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 5.463.25 m|n. (cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1931, B. M. 8729).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Artillería de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

1486. — Visto este expediente, (E. 2249, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requieren las caballerizas de la Escuela de Artillería, en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio de la Escuela de Artillería, proceda a la ejecución de las obras de reparo que requieren las caballerizas del Cuartel que ocupa la citada Escuela en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los referidos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 4.750.50 moneda nacional, que importan las obras de referencia, acrecida en pesos 237.52 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, en pesos 237.52 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 475.05 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 5.700.59 m|n. (cinco mil setecientos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1931, inserto en el B. M. 8729).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando la licitación pública para la adjudicación de obras de reparo de los locales del C. que ocupa el Regimiento 8 M.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1487. — Visto este expediente, (I. número 4635|30, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa sobre el resultado de la licitación pública efectuada el día 19 de Junio de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo que requieren los locales del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada número 8, en Campo de Mayo, propone se anule dicho acto y se deje sin efecto el Decreto de fecha 28 de Abril de 1931, inserto en el B. M. número 8764, 1.ª Parte, que aprobaba la documentación técnica en base a la cual debían realizarse dichas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que a la licitación mencionada, sólo concurrió la firma Parodi y Figini, la que ofrece efectuar las obras con un aumento de un 8 por ciento sobre el presupuesto oficial.

2.° Que la presentación de una sola propuesta invalida el acto realizado.

3.° Que el mal estado general en que se encuentran los locales del citado Cuartel, hacen aconsejable efectuar construcciones parciales, que obedeciendo a un plan previamente estudiado, permitan dotar a la Unidad de un nuevo Cuartel.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública efectuada el día 19 de Junio de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo de los locales del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada número 8, en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de Abril de 1931, inserto en el B. M. 8764, 1.ª Parte, que aprobó la documentación técnica en base a la cual se proyectaba realizar dichas obras y cuyo presupuesto, incluso el 5 por ciento para imprevistos, y los porcentajes que corresponden para el pago de gastos de la Dirección General de Ingenieros, hace un total de $ 142.271.93 m|n. (ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Devuélvase a la firma Parodi y Figini, la boleta del depósito de garantía que efectuó de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1488. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, expediente H. 15049, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Servicios de Ingenieros en la Escuela Superior Técnica, al Capitán D. Julio P. Hennekens, de la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con la partida 69, inciso 4.°, ítem 2, Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente, y sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1489. — Visto el presente expediente, (letra P. número 15.394, D. G. P.), y los informes producidos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Dirección General de Aeronáutica: (inciso 1.°, ítem 9, partida 26), Tenedor de Libros al actual Jefe de la Sección Contabilidad de Cargos, (inciso 1.°, ítem 9, partida 95), Alberto del Rosario Avilés, C. 1904, M. 306.909, mientras dure la adscripción a la Intervención Nacional de Catamarca, del titular Arturo Pelejero Escriba.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1490. — Visto el expediente que antecede, letra G. número 16.000, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Inspector de Distritos Militares de la 5.ª División de Ejército, al señor Coronel D. Domingo J. Perta, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1491. — Visto el presente expediente Rdo., D. número 994, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Mayor D. Pastor Baldassarre, de la Disponibilidad, inciso 1.°

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1492. — Habiéndose nombrado Jefe de Policía de la Provincia de San Juan, al Mayor D. Luis M. Denis, expediente D. 16.245, (D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase a revistar en la Lista del Personal, comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), el Mayor D. Luis M. Denis, 2.° Jefe del Regimiento número 12 de Caballería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1493. — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo. A. 1268, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), expediente Rdo. A. 219, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor D. Guillermo de Allende, 2.° Jefe del III Batallón de Zapadores Pontoneros, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con goce del sesenta y nueve por ciento (69 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar, número 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veintidós años, cuatro meses y diez y siete días (22 años, 4 meses y 17 días), y por abono de campaña, cinco meses y veintidós días (5 meses y 22 días), que sumados forman un total de veintidós años, diez meses y nueve días (22 años, 10 meses y 9 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 por ciento) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1494. — Visto lo resuelto en el (expediente Rdo. letra R. número 112, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), expediente Rdo. letra R. N.° 813, y Cde. 1, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Oficial de Administración de 1.ª D. Carlos Risso, de la Disponibilidad, inciso 1.°, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con goce del setenta y dos por ciento (72 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a veintitrés años, ocho meses y veinticinco días (23 años, 8 meses y 25 días) el total de sus servicios computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley número 9675, (R. L. M. 4), determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1495. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. número 13.119|931, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 6 meses, la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay, la pensionistas militar señorita Constancia Pencienati.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un contrato y autorizando la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1496. — Visto este expediente, (H. 1000|25, corresponde 1131, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con los señores Figoli Hermanos, para la provisión y colocación de toldos de lona, tipo "abanico", con sus correspondientes guarda-toldos, en las ventanas de las plantas alta y baja del pabellón "Consultorios Externos", en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 8 de Enero de 1931, (M. B. número 8677), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras subscripto el día 28 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Figoli Hermanos, para la provisión y colocación de toldos de lona, tipo "abanico", con sus correspondientes guarda-toldos, en las ventanas de las plantas alta y baja, del pabellón "Consultorios Externos", en el Hospital Militar Central, y cuyo monto asciende a la suma de pesos 3.364.00 m|n. (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el R. 1 de Artillería Montada

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1497. — Visto este expediente, (A. 694, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de ampliación del comedor del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería Montada, en Liniers, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 1 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras de ampliación del comedor de tropa del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Liniers.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 4.368.78 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 231.93 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, en $ 231.93 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 463.87 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.566.51 m|n. (cinco mil quinientos sesenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 8, partida 24, (Acuerdo General de Ministro de fecha 25 de Febrero de 1931, inserto en el B. M. número 8729).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando la fecha de un nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

1498. — Visto el presente expediente, (letra H. número 7963, Cde. 1, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el S. D. de fecha 11 de Mayo ppdo., inserto en el Boletín Militar número 8774, 1.ª Parte, por el cual se nombró en la Dirección General de Arsenales de Guerra, Escuela de Mecánicos, Profesor de Inglés 4.° y 5.° año, a la señorita Elizabeth Howard Saavedra, en lo que respecta a la fecha, que debe serlo con anterioridad al 1.° de Marzo ppdo., desde el cual presta sus servicios.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1499. — Visto el presente expediente F. número 11.828, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Tí-

tulo III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Junio del corriente año, al Sargento Ayudante Juan Fernández, Clase 1891, D. M. número 16, Matrícula 838.253, del Regimiento número 6 de Infantería de Línea, con goce del (65 por ciento) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años y cuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1500. — Visto el presente expediente M. número 11.876, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 4 de Mayo del corriente año, al Sargento 1.° Manuel A. Montenegro, Clase 1898, D. M. número 30, Matrícula 1.845.413, de la Dirección General de Comunicaciones, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y trece días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1501. — Visto el presente expediente J. número 11.134, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, al Cabo 1.° Gregorio Jara, Clase 1905, D. M. número 68, Matrícula 796.194, de la Escuela de Comunicaciones, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, debiendo presentarse dentro de un año a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento, y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1502. — Visto el presente expediente C. número 10.202, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 28 de Enero del corriente año, al aspirante de la Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones, Jacobo Chernis, Clase 1910, D. M. número 18, Matrícula 1.008.044, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, debiendo presentarse dentro de un año a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento, y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1503. — Visto el presente expediente O. número 11.065, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 16 de Septiembre de 1927, (B. M. número 7745, 1.ª Parte), del Sargento Bartolomé Oviedo, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 2 años, 6 meses y 2 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 18 años, 1 mes y 18 días (diez y ocho años, un mes y diez y ocho días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1504. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. número 15.926|931, (D. G. P.), lo determinado por el artículo 29, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia, para residir en la Ciudad de Nueva York (Norte América), a la pensionista militar, señora Silvia López de Lamela, **debiendo nombrar un apoderado** para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Baja de un Subteniente Retirado

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1505. — Visto el presente expediente T. número 458|931, "Corresponde 22", (Rdo. D. G. P.), (T. número 291|931, "Corresponde 17", del señor Juez de Instrucción Militar ad-hoc, General de División S. R., D. Antonio Giménez, por el que se declara en rebeldía al procesado Subteniente Retirado D. Gerardo Valotta, en la causa que se le sigue por "conspiración para rebelión".

En virtud de lo establecido por los artículos 173, inciso 1.° y 177 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése de baja del Ejército, al Subteniente Retirado D. Gerardo Valotta, con anterioridad al 24 de Junio del corriente año, fecha de su fuga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese copias pertinentes para el legajo personal del causante; tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

1506. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el ex Oficial de Administración de 3.ª D. Zenón Larralde, de la Isla Martín García, (Exp. L. número 13.738|931, D. G. P.), (L. número 427|930, "Corresponde 16", IV División, D. G. P.),

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, sáquense nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Rectificando decreto de Mayo 5 de 1931, en el sentido de que el título que manda extender, lo es a favor de doña Odilia de Glymes, viuda de Equer y de Blanca Equer de Pinasco.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

754. — Expte. 982 — 1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras al extender el título de propiedad a que se refiere el decreto de 5 de Mayo de 1931, mandado otorgar a nombre de doña Odilia de Glymes viuda de Equer y doña Blanca Equer, por la mitad Oeste del lote 53 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, lo ha hecho a favor de la primera y doña Blanca Equer de Pinasco, por haber acreditado esta última, el cambio de estado civil, debiendo por lo tanto, aclararse el decreto de 5 de Mayo de 1931, en su parte pertinente.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que el título de propiedad mandado extender a favor de doña Odilia de Glymes viuda de Equer y doña Blanca Equer, por decreto de 5 de Mayo de 1931, de la mitad **Oeste del lote Nº 53** de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debe otorgarse a nombre de la primera y doña Blanca Equer de Pinasco, quedando así modificado ese decreto en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aceptando renuncia presentada por un empleado

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

755. — Expte. 6733 — 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada con fecha 4 de Diciembre de 1930, por el Auxiliar 1º de la Primera Sección, Contaduría y Contralor de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, señor Lorenzo J. Vattuone.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Promoviendo personal

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

756. — Visto el Expte. 48166—1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese: en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, a Director y Cátedra Anexa de la Escuela de Agricultura de Casilda, al actual Jefe y Profesor de la Estación Agronómica, (Inciso 4º, Item 2, Partida 50, del Presupuesto General vigente para 1928) Ing. Agr. señor Alfonso La Banca, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º. — Las sumas a pagarse se imputarán al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril de 1929.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando gestión de jubilación

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

757. — Vistos los Expedientes 42650 y 43616 — 1931, de los cuales resulta que los señores Leopoldo Varaona, Comisario de 1ª de Comisarías Seccionales y José V. López, Subcomisario de Sección, de Personal de Campaña, dependientes de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicitan se les autorice a iniciar y proseguir, respectivamente, los trámites de su jubilación y de acuerdo con lo determinado por el Artº. 3º del decreto de fecha 24 de Septiembre último.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorizar la gestión de sus jubilaciones a los señores Leopoldo Varaona y José V. López.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante un empleado

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

758. — Visto el Expte. 43171—1928.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ordenanza Mensajero de Comisarías Seccionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, señor Tomás Crozzo (Inciso 3º, Item 3, Partida 19 del Presupuesto General vigente para 1928) a contar del 26 de Diciembre de 1928 y, confírmase en ese cargo, a partir del 27 del dicho mes y año, al señor Valentín Tissera.

Art. 2º. — Las sumas a pagarse se imputarán al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril de 1929.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Manuel Gensana en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

759. — Expte. 93383 — 1929.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 13 de Octubre de 1927 (fs. 71) se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Manuel Gensana contrato para el arrendamiento de la superficie de 19.240 hectáreas, 69 áreas, 53 centiáreas, ubicadas en el lote 18, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 78 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2º, de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Manuel Gensana, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez y nueve mil doscientas cuarenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas, ubicada en el lote 18, Sección A de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º. es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación

atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Fijando precio de venta a solar B, manzana 200, pueblo Victorica, La Pampa.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

760. — Expte. 97147 — 1923. — Visto este expediente en que la Dirección General de Tierras solicita se fije en $ 0,05 m/n. el metro cuadrado el precio de venta de la mitad Nord-Oeste del solar B. de la manzana Nº 200 del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y siendo el propuesto equitativo, procede así disponerlo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m/n.) el metro cuadrado el precio de venta de la fracción Nord-Oeste del solar B. de la manzana Nº 200 del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Adolfo Biggieri, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

761. — Expte. 93332 — 1928. — Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de carácter general de fecha 9 de Noviembre de 1927, apartado 18, copia agregada a fs. 480, se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Adolfo Biggeri, contrato ad-referendum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 16.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 227 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 534 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Adolfo Biggeri, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez y seis mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 227 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con José Beroiza, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

762. — Expte. 54186 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 1 (copia agregada a fs. 8), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor José Beroiza contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la legua A del lote 4, Fracción A, Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 20 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y el señor José Beroiza, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua A del lote 4, Fracción A, Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de Valerio Antonio Magaldi, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

763. — Expte. 107189 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concedió en venta al señor Valerio Antonio Magaldi, la mitad Norte del solar A, de la manzana Nº 99 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Valerio Antonio Magaldi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar A de la manzana Nº 99, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de Faustino Gutierrez Antuña, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

764. — Expte. 107518 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925, se concedió en venta a don Faustino Gutierrez Antuña, la mitad Nord-Este del solar D. de la manzana Nº. 27 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Faustino Gutierrez Antuña, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar D. de la manzana Nº. 27 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Floriano Farías, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

765. — Expte. 54200 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 20 (copia agregada a fs. 9), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Floriano Farías contrato para el arrendamiento de la superficie de 1.591 hectáreas ubicada en la fracción B del lote 1, Fracción C, Colonia «Presidente Manuel Quintana», en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 23 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y el señor Floriano Farías, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil quinientas noventa y una hectáreas ubicada en la fracción B del lote 1, Fracción C, Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Mariano Millapi, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

766. — Expte. 47651 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Mariano Millapi contrato para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua A. del lote 93, Sección VII del Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 18 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y el señor Mariano Millapi, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua A. del lote Nº 93, Sección VII del Territorio del Río Negro.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con Domingo Lipiante, en tierras fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

767. — Exp. 47572-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Domingo Lipiante, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la mitad Este de la legua D. del lote 74 y mitad Norte de la legua A, del lote 87, ambos de la Sección VII del Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Domingo Lipiante, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Este de la legua D, del lote 74 y mitad Norte de la legua A, del lote 87, ambos de la Sección VII, del Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con José López, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

768. — Exp. 52400-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha Enero 15 de 1927, apartado 11 (copia agregada a fs. 12) se autorizó a la Direc. General de Tierras, a celebrar con el señor José López, contrato de arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas B. C. del lote Nº. 2, fracción B. de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18 en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor José López, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicadas en las leguas B. C. del lote número 2, fracción B, de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con Rafael García, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

769. — Exp. 101.859-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 20 de Septiembre de 1927, — apartado 2, se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con el señor Rafael García, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 9.000 hectáreas, ubicada en las partes Oeste de los lotes números 72 y 82 de la Sección 1 de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 13, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Rafael García, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil hectáreas, ubicada en las partes Oeste de los lotes números 72 y 82, de la Sección 1 de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con Casimiro Iglesias Fernández, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

770. — Exp. 101.866-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de Septiembre 20 de 1927 apartado 18 (copia agregada a fojas 4), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Casimiro Iglesias Fernández, contrato para el arrendamiento de la superficie de 8.500 hectáreas ubicada en la fracción Sud, del lote número 46, y fracción Norte del lote 56, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15, con las condiciones vigentes corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Casimiro Iglesias Fernández, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de ocho mil quinientas hectáreas, ubicada en la fracción Sud del lote número 46 y fracción Norte del lote número 56, Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con Oreste Graglia, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

771. — Exp. 54.245-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha Octubre 11 de 1927 apartado 35 (copia agregada a fojas 12), se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con don Oreste Graglia, contrato de arrendamiento por la superficie de 6.250 hectáreas ubicada en la legua A. del lote número 8 y fracciones B, C, y D, del lote 3, fracción D, de la Colonia Presidente Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo contrato que obra agregado a fojas 43, de conformidad con el precio y demás condiciones vigentes; corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Oreste Graglia, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la legua A. del lote número 8, y fracciones B, C, y D, del lote 3, fracción D, de la Colonia Presidente Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición, la que deberá exigir del nombrado el pago del saldo adeudado, a que se refiere el informe de fojas 45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado, con Francisco Xaubet, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

772. — Exp. 53.826-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 9 de Noviembre de 1927, apartado 6 (copia agregada a fojas 307), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que celebrara con el señor Francisco Xaubet, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 6.666 hectáreas ubicada en la parte Este del lote 82, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 333 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Francisco Xaubet, por el que se le concede, a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil seiscientas sesenta y seis hectáreas ubicada en la parte Este del lote 82, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con Ramón Amadeo Ribalta Tort, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

773. — Exp. 102.639-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 9 de 1928 (fojas 104), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Ramón Amadeo Ribalta Tort, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 27 hectáreas ubicada en la mitad Oeste de la Isla «Pavón», frente al lote número 219, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que obra agregado a fojas 110, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Ramón Amadeo Ribalta Tort, que firma R. Ribalta, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veintisiete hectáreas ubicada en la mitad Oeste de la Isla «Pavón» frente al lote número 219, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato, arrendamiento celebrado con Eduardo Piaget, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

774. — Exp. 53.845-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha Noviembre 9 de 1927, apartado 10 (copia agregada a fojas 51) se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Eduardo Piaget, contrato para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote número 105, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 62, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Eduardo Piaget, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el lote número 105, de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura y dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que siga acciones contra Antonio López Agrelo, por incumplimiento de obligaciones en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

775. — Exp. 94.122-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Antonio López Agrelo, resultó comprador en el año 1905 de conformidad con la Ley 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una superficie de 625 hectáreas ubicada en la subdivisión del lote 21, letra L, fracción A. Sección XVIII del Territorio de La Pampa.

Que el comprador contrajo, entre otras, las obligaciones de practicar la mensura del terreno, e introducir un capital en edificios y haciendas de un valor no menor de $ 500.— m/n., por legua (artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905), incurriendo, en caso de incumplimiento de esta última prescripción, en una multa igual al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurra sin que se satisfaga. (artículo 11 de la Ley 4167);

Que consta que la mensura ha sido practicada deslindándose una extensión de 618 hectáreas, 59 áreas, 63 centiáreas, en lugar de las 625 hectáreas enajenadas, diferencia que responde a las circunstancias hechas notar por la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, en su informe de fojas 10, no existiendo por otra parte, observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que con respecto a la obligación impuesta por el artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, se ha comprobado que ella se cumplió en el año 1928, y por lo tanto, se ha incurrido, hasta ese año, en la sanción impuesta por el artículo 11 de la Ley 4167, y habiéndose notificado al comprador para que abonara el importe de las multas incurridas, cuya liquidación obra agregada a este expediente, sin obtenerse resultado, debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno a esos efectos; y atento lo informado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis J. Granwell y Guillermo Senillosa, de la porción de letra L, del lote 21, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, que ha resultado con una superficie de seiscientas diez y ocho hectáreas cincuenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas, en lugar de las seiscientas veinticinco hectáreas enajenadas, diferencia que responde a los hechos expuestos por la División de Geodesia en su informe de fojas 10, de que fué comprador en remate el señor Antonio López Agrelo, de conformidad con la Ley 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que inicie contra el señor Antonio López Agrelo, la acción del caso hasta obtener del nombrado el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponda.

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º, del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Fijando precio de venta a solares del Pueblo General Acha, en La Pampa.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

776. — Exp. 107.422-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, propone se fijen precios de enajenación para diversos solares del Pueblo General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, y

Considerando:

Que los precios aconsejados consultan la valorización general adquirida por las tierras de ese centro urbano y pueden estimarse equitativos pues se han contemplado tanto los intereses de los pobladores como los del Fisco; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares del Pueblo General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, que figuran libres de adjudicación, y que queden en ese estado por caducidad de las respectivas concesiones:

Un peso moneda nacional ($ 1.— m/n.) el metro cuadrado para el solar A. de la manzana número 85; fracción de 1.339 m2, del solar B, de la manzana 86; mitad Este del solar A. de la 118, y mitad Sud del solar D. de la 137.

Sesenta centavos moneda nacional ($ 0.60 m/n.), el metro cuadrado para el solar B. de la manzana número 150 y mitad Sud del D. de la 151.

Cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m/n.) el metro cuadrado para la fracción central de 840 m2. del solar D. de la manzana número 71, y para la fracción central Oeste y costado Este de 12.50 x 50 metros cada una, del solar D. de la manzana 103.

Treinta centavos moneda nacional ($ 0.30 m/n.), el metro cuadrado para el solar B. de la manzana 51; mitad Oeste del solar B. de la 109; solar D. de la 168; solar D. de la 169 y solar A. de la 170 y mitad Este del solar B. de la manzana N.º 110.

Veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m/n.), el metro cuadrado para el solar D. de la manzana número 101.

Veinte centavos centavos moneda nacional ($ 0.20 m/n.), el metro cuadrado para el solar C. de la manzana número 39; C. de la 42; B. de la 52; B. de la 58 y C, D, de la 60.

Diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m/n.), el metro cuadrado para los solares A. A. C. D de la manzana número 11; A. de la 12; A, B. de la 13 C. de la 14; C. de la 93; D, de la 95 y C. y D. de la 97.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con don Francisco Fueyo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

777. — Exp. 100.549-1930. — Visto este expediente de que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 12, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con don Francisco Fueyo contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 17.500 hectáreas ubicada en el lote 25 fracción B, leguas B, C, del lote 5 fracción C, ambos de la Sección XI, más la mitad Sud de la legua D del lote 54, Sección 2da., zona de Cabo Blanco y mitad Oeste de la legua A del lote 1, fracción D, Sección V, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado (fojas 13, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Francisco Fueyo, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de diez y siete mil quinientas hectáreas ubicada en el lote 25, fracción B, leguas B, C, del lote 5 fracción C, ambos de la Sección XI, más la mitad Sud de la legua D, del lote 54, Sección 2da., zona de Cabo Blanco y mitad Oeste de la legua A del lote 1, fracción D, Sección V, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con don Lorenzo Sabio, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

778. — Exp. 102.621-1930. — Visto este expediente de que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Julio de 1927, (fojas 133), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Lorenzo Sabio, contrato para el arrendamiento del lote número 16 de la zona Norte de Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 153, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.º, de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Lorenzo Sabio, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez y nueve mil hectáreas aproximadamente ubicada en el lote número 16 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931 la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Reservando superficie con fines de utilidad pública, en la Colonia Chubut.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

779. — Exp. 101.6[illegible]-1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Aeronáutica Civil, por intermedio del Ministerio de Guerra, gestiona la reserva de una fracción de terreno próxima a Pueblo Rawson, Territorio Nacional del Chubut, para la instalación de la estación aérea de dicha localidad, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Tierras la fracción de terreno más apropiada para la estación de referencia, estaría ubicada en los costados Sud-Este de los lotes 14 y 15 de la Colonia Chubut, abarcando una extensión aproximada de 500 x 700 metros, que se encuentra baldía y figura libre de adjudicación;

Que a fojas 9 la Institución recurrente estima conveniente se reserve la superficie mencionada, y atento los fines de interés general que se persiguen,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Resérvese con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades de la Dirección de Aeronáutica Civil dependiente del Ministerio de Guerra, la superficie de quinientos metros por setecientos metros, ubicada en los costados Sud-Este de los lotes 14 y 15 de la Colonia Chubut, Territorio Nacional del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Destinando superficie en el Pueblo Italiano (Córdoba), para necesidades escolares.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

780. Expte. 163.158/1930. — Visto este expediente en el que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicita se destine un solar de la manzana N.º 24 del Pueblo Italiano, Departamento Unión, de esa provincia, para la construcción de un edificio escuelas, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 25 de Agosto de 1928, se reservó la manzana de referencia para iglesia y edificios públicos, y encontrándose el solar B. de la misma, baldío, ningún inconveniente existe en disponer la reserva que se solicita; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Destínase para las necesidades escolares del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el solar B. de la manzana N.º 24 del Pueblo Italiano, Departamento Unión, de la mencionada provincia, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Reservando superficie en el Pueblo General Paz (Córdoba), para el Obispado de esa Provincia.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

781. Expte. 106.755/1930 — Visto este expediente en el que el Obispado de la Provincia de Córdoba, solicita la reserva de la manzana N.º 21 del Pueblo General Paz, en la citada provincia, para construir en la misma, un templo católico y

Considerando:

Que la tierra de que se trata es fiscal y se halla libre de adjudicación, por lo cual, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un templo católico dependiente del Obispado de la Provincia de Córdoba, la manzana N.º 21 del Pueblo General Paz, en la provincia citada, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá practicar las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con don Juan Pabludiz, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

782. Expte. 98.848/1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 18 de Octubre de 1927, apartado 6, (copia agregada fojas 5), se autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara con el señor Juan Pabludiz, contrato ad referéndum para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas, aproximadamente, ubicadas en las leguas A y D del lote 8 fracción B de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 15 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan Pabludiz, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas aproximadamente, ubicadas en las leguas A y D del lote 8, fracción B de la Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con don Daniel Suárez, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

783. Expte. 52.028/1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 25 de Julio de 1927, (copia agregada fojas 12), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con el señor Daniel Suárez, contrato ad referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la legua C. del lote 7, fracción C., sección V, en el Territorio de Santa Cruz, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 24, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Daniel Suárez, por el que se le concede, a título precario en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C del lote siete, fracción C, sección V, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con don Antonio Romero, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

784. Expte. 102.988/1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Mayo 30 de 1928 (fojas 122), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Antonio Romero contrato para el arrendamiento del lote N.º 72 bis, de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 230, en las condiciones y precio vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Antonio Romero, por el que se le concede, en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de nueve mil quinientas cuarenta y tres hectáreas, ubicada en el lote N.º 72 bis, de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con doña Damiana Peñipil Vda. de Flores, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

785. Expte. 47.556/1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con doña Damiana Peñipil Vda. de Flores, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.355 hectáreas, 40 áreas, ubicada en la legua A. del lote 1[illegible], Sección VI, del Territorio del Río Negro y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y doña Damiana Peñipil Vda. de Flores, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil trescientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas, ubicada en la legua A. del lote 1[illegible], Sección VI del Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º es condicional, y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con doña Carolina Tapia Vda. de Montenegro, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

786. Expte. 47.593/1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con doña Carolina Tapia Vda. de Montenegro contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la legua D del lote 88, Sección VII del Territorio del Río Negro y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 19 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y doña Carolina Tapia Vda. de Montenegro, por el que se le concede, a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua D. del lote 88, Sección VII del Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando devolución suma a favor de don Rogelio J. Bisacco y Arturo Rivas Montenegro, depositada como pago de 1.ª anualidad por arrendamiento de tierra fiscal.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

787. Expte. 96.667-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 9 de Octubre de 1928 (fs. 94), se concedió a los señores Rogelio J. Bisacco y Arturo Rivas Montenegro en condominio, permiso precario de ocupación de la extensión aproximada de 15.751 hectáreas, comprendida por los lotes 39 y 40 Sección B. de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, habiendo abonado los interesados la suma de \$ 2.511 m/n. en concepto de pago de la primera anualidad adelantada y gastos de inspección (fs. 98 vta.), cantidad que fué ingresada a rentas generales;

Que de las constancias agregadas se comprueba que los permisionarios no llegaron a tomar posesión de dicha tierra, en razón de los hechos que informa este expediente, ajenos a su intención de ocupar el terreno, y solicitándose en estas actuaciones, la devolución de la suma referida corresponde acceder al pedido interpuesto; ya que, además, ha sido dejado sin efecto el permiso aludido; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase la devolución de la suma de dos mil quinientos un pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 2.501.10 m/n.) a favor de los señores Rogelio J. Bisacco y Arturo Rivas Montenegro, correspondiente al depósito hecho por los mismos en concepto de pago de la primera anualidad adelantada y gastos de inspección del permiso precario de ocupación a que se hace referencia en este decreto y pase a la Dirección General de Administración para que por separado dicte la orden de pago correspondiente desglosando de este expediente las fojas 93, 98, 141, 142, 144; 145; 153; 154, 155, 161, y 163; que serán agregadas a la aludida orden, conjuntamente con la copia legalizada del presente decreto a fin de que la Contaduría General de la Nación tome la intervención correspondiente, y en cuanto a las demás actuaciones, devuélvanse a la Dirección General de Tierras con el objeto de no paralizar la resolución adoptada con respecto a la tierra fiscal de que se trata, en este expediente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Rectificando ubicación tierra mandada escriturar a don Juan Franco, en el Río Negro.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

788. — Expte. 105107 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 23 de Enero del corriente año, se declararon cumplidas por el señor Juan Franco, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1935, en la legua B, del lote 22, fracción C Sección IAI del Territorio del Río Negro, de que fué comprador;

Que la División de Geodesia de la Dirección General de Tierras al extender los límites y linderos, observa que debido a las circunstancias hechas notar a fojas 76 vuelta y 77, no corresponde la designación de la legua B, como se dice en el decreto y en los diferentes informes agregados, ya que la verdadera situación es ángulo Sud-Este y en esta última forma ha extendido el título respectivo;

Que las inspecciones practicadas que dieron lugar a la declaración de cumplimiento de las obligaciones contraídas, se han referido al ángulo Sud-Este en concordancia pues con los hechos expuestos por la División de Geodesia, y por lo tanto ningún inconveniente existe en declarar que la verdadera ubicación es ángulo Sud-Este y no legua B, como lo dice el decreto de 23 de Enero de 1931, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase que la verdadera ubicación de la tierra enajenada al señor Juan Franco, a que se refiere el decreto de 23 de Enero de 1931, corresponde al ángulo Sud-Este del lote 22, fracción C, Sección IAI del Territorio del Río Negro, y no legua B de la fracción, Sección y Territorio citados, como lo dice el decreto de referencia, quedando en consecuencia modificado en su parte pertinente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando al señor Antonio Quaglia la introducción de una partida de maíz procedente de Italia y con destino a experimentación en Carmen, F. C. C. A.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

789. — Visto este expediente (7532-1931) en el que el señor Antonio Quaglia, solicita se le permita la introducción de una partida de 2 kilos 650 gramos de maíz, procedente de Italia, con destino a experimentación en Carmen (F. C. C. A.) y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de que a pesar de encontrarse prohibida esa introducción por Decreto de 11 de Mayo de 1927, podría acceder al pedido formulado siempre que la partida de referencia sea sometida previamente a la desinfección al vacío por espacio de cuatro horas.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Permítase la introducción de la partida de maíz a que se refieren estas actuaciones, previa su desinfección al vacío, por espacio de cuatro horas, en las cámaras de la Oficina de Importación y Exportación de Plantas y Semillas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para su conocimiento y demás efectos.

Repóngase los sellos.

URIBURU
D. M. Arias

Nombrando al señor Luis M. del Carril Director de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

790. — Expediente 6836 — 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola Director al actual Subdirector (Ingeniero Agrónomo) del Consejo Directivo de la misma, Sr. Luis M. del Carril (Inciso 4º, Item 1, Partida 2, del Presupuesto general vigente para 1928).

Art. 2.º — Las sumas a pagarse se imputarán a la correspondiente Partida que asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Aplicando al Martillero don Francisco R. Carranza una multa por infracción a las disposiciones del artículo 52 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

791. — Visto este expediente (28687-1931) en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que el Martillero don Francisco R. Carranza, de Las Varillas (Córdoba), ha infringido las disposiciones del artículo 52 del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, rematando ganado subastado en una Feria realizada en la mencionada localidad, sin dar la intervención correspondiente a la Inspección de Extinción de la Garrapata, por haberse efectuado esa Feria en zona declarada infestada, y

Considerando:

Que la infracción cometida está castigada con multa de pesos 100 a 500 moneda nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 66 del Reglamento citado.

Que de las constancias de este expediente resulta comprobada la infracción que se denuncia;

Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Aplícase al Martillero don Francisco R. Carranza, una multa de doscientos pesos moneda nacional, por infracción a las disposiciones del artículo 52 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 2 de Marzo último, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de su registro y remisión al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales del caso para hacer efectiva la multa impuesta.

URIBURU
D. M. Arias

Manteniendo por el término de cuarenta y cinco días la suspensión de los efectos Decreto de Abril 13 del corriente a contar desde la fecha del presente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

792. — Visto que subsisten las causas que motivaron el Decreto de Abril 20 del corriente suspendiendo los efectos del dictado en Abril 13 del mismo año, por el que se establecen las normas que deben regir la toma de muestras, análisis y visación de certificados para la importación y consumo de yerba mate en el país

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Manténgase por el término de cuarenta y cinco días la suspensión de los efectos del Decreto de Abril 13 del corriente, a contar desde la fecha del presente.

Art. 2.º — Comuníquese al Ministerio de Hacienda y al Ministerio del Interior, para que se lleve a conocimiento de la Municipalidad de la Capital y Gobiernos de Provincia a los efectos que corresponda.

Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Rebajando impuestos establecidos por Decreto de 16 de Diciembre de 1930 a determinadas personas que vienen al país.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

793. — Expte. 4920 — 1931. —

Considerando:

Que es conveniente acordar facilidades a los trabajadores rurales que vienen a nuestro país, con destino ya asegurado a tareas de esa misma clase para los cuales son aptos por sus conocimientos y sus hábitos y en las que podrán ser ocupados de inmediato y en condiciones que su esfuerzo no encuentre dificultades de orden pecuniario o económico;

Que esta clase de inmigración en ningún caso engrosará el número de personas dedicadas a prestar servicios domésticos, ni influirá sobre el régimen del salario industrial, y en cambio aportará de inmediato su esfuerzo útil a la producción agraria, por lo cual resulta digna de estímulo por parte del Gobierno, siendo justo desde luego eximirla de los nuevos derechos de visación consular a los documentos de que debe estar habilitada;

Que la práctica ha puesto en evidencia algunos casos en que las personas que viajan en 2.ª o 3.ª clase, por diversas causas y circunstancias, no revisten verdadero carácter de inmigrantes y deben ser eximidos en unos de los documentos que se exigen a los mismos y en otros de la visación consular respectiva;

Que el Gobierno Provisional, de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley Nº. 11.250, está autorizado para rebajar y eximir dichos nuevos impuestos que fueron establecidos por el Decreto de 16 de Diciembre de 1930, refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Todo trabajador rural que compruebe ante los Cónsules de la República, o por medio de entidades responsables aquí establecidas ante la Dirección General de Inmigración, que tienen un destino rural asegurado en nuestro país, quedará, así como su mujer e hijos, condicionalmente exento del pago de los nuevos derechos consulares establecidos por el Decreto de 16 de Diciembre de 1930, refrendado conjuntamente con los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura.

Art. 2º. — A los efectos de acreditar el destino a que se refiere el artículo anterior, bastará la presentación por el interesado ante funcionario consular argentino, del respectivo contrato del trabajo, o la manifestación en aquel sentido, hecha ante la Dirección General de Inmigración, por una entidad colonizadora o industrial de reconocida responsabilidad. Sobre una de estas bases, la percepción de los derechos se hará en un giro a la orden de la Dirección General de Inmigración, que exigirá el funcionario consular al interesado en el primer caso, o en dinero efectivo que depositará la entidad solicitante en la Dirección General de Inmigración, a fin de que, si el inmigrante tiene destino en la ocupación rural invocada dentro del mes de su llegada, se le devuelva el importe de los derechos, y de lo contrario, se haga efectivo el pago del arancel en la forma de práctica.

Art. 3.º — En los casos en que los trabajadores rurales no pudieran exhibir el contrato, pero acreditaran ante la autoridad consular respectiva, la propiedad de un capital de un mil quinientos pesos en un giro bancario a su orden y contra una institución argentina de crédito, será aceptada su sola afirmación de tener asegurado un destino rural en nuestro país y se aplicará por el funcionario consular el procedimiento establecido para el primer caso del artículo anterior.

Art. 4.º — Quedan eximidos del pago de los nuevos derechos ya citados:

a) Las personas que tengan un permiso de libre desembarco, expedido por la Dirección General de Inmigración, a pedido de parientes radicados en la República, siempre que sean consanguíneos en primer grado en la línea ascendente o descendente, en la colateral en el segundo grado, y también el que se otorgue para uno de los cónyuges a instancia del otro, ya residente en la República. Cualquiera de estos casos debe hacerse constar expresamente en el permiso, para esos efectos.

b) Los antiguos residentes en la República, que deberán acreditar esa circunstancia ante el funcionario consular, no admitiéndose reclamaciones ulteriores con el certificado de buena conducta y cédula de identidad, expedidas por nuestras autoridades policiales, o bien con un título que acredite la propiedad de un bien inmueble en la República, o con la partida de nacimiento de un hijo argentino.

c) Las compañías teatrales o artistas que acrediten su carácter de tales, exhibiendo los respectivos contratos, sean personales o colectivos.

d) Los miembros de órdenes religiosas reconocidas en la República.

Art. 5º. — Ninguna de las personas comprendidas en el artículo 4º podrá acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 817 a los inmigrantes.

Art. 6.º — Los inmigrantes que traigan destino a los países limítrofes y que lleguen al puerto de la Capital en tránsito a los mismos, quedan eximidos de la documentación exigida por las disposiciones en vigor siempre que el viaje a través de nuestro territorio se efectúe únicamente por vía fluvial, sin desembarco en el puerto de la Capital, ni en ningún otro del litoral argentino. — Los funcionarios Consulares Argentinos que intervenga, insertarán una leyenda en el pasaporte del interesado que exprese «Válido para el tránsito por vía fluvial únicamente».

Art. 7.º — Cuando los interesados en inmigrar a algunos países limítrofes, hayan de hacer el viaje por tierra a través de nuestro territorio, presentarán al funcionario consular argentino los tres documentos exigidos por el decreto de 16 de Diciembre de 1930 y un giro a la orden de la Dirección General de Inmigración por valor de treinta pesos oro ($ 30. — oro) importe de la visación consular de los mismos. El funcionario consular pondrá entonces la leyenda de «Valido para el tránsito por vía terrestre», enviando el giro a dicha Repartición destinataria. Este giro será devuelto al interesado por la Dirección General de Inmigración, una vez que le sea requerido por un funcionario consular argentino del país limítrofe de destino, dentro de los veinte días del desembarco en la República Argentina. Pasado ese término se perderá el derecho a la devolución.

Art. 8.º — Cualquier violación a las franquicias establecidas por los Artículos 6.º y 7.º será objeto de la aplicación a los Capitanes o Agentes de barcos o a quienes corresponda de las sanciones impuestas por las disposiciones en vigor para los casos de internación clandestina al país, sin perjuicio de las demás medidas aplicables directamente a los infractores.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — D. M. Arias. — Ernesto Bosch.

Fijando hasta el 31 de Diciembre de 1931 en el 25 %, del aforo básico establecido para los rollizos, el valor que debe abonarse por extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

794. — Expte. 107801 — 1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja fijar hasta el 31 de Diciembre del corriente año en el 25 % de aforo básico el valor que debe abonarse por extracción de productos forestales que provengan de árboles muertos en pie, o caídos naturalmente, cuando se trate de rollizos y se destinen a los fines determinados en los incisos b y c del Artículo 742 del Reglamento de esa Repartición; y

Considerando:

Que el valor fijado por el Artículo 742 referido es del 50 % del aforo de $ 18 por tonelada establecido en el artículo 743 para rollizos, y teniendo en cuenta que las extracciones provendrán exclusivamente de árboles muertos en pié ó caídos naturalmente, como así lo hace notar la Dirección General de Tierras, facilitando la limpieza del bosque y alejando la posibilidad de incendios, es conveniente proceder en la forma aconsejada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Fíjase, hasta el 31 de Diciembre de 1931, en el 25 % del aforo básico establecido para los rollizos en el artículo 743 del Reglamento de la Dirección General de Tierras, el valor que debe abonarse por extracción de productos forestales provenientes de madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, y cuando ellos se destinen a los fines determinados en los incisos B y C del artículo 742 de dicho Reglamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura y mandando iniciar acciones contra Doña Augusta D. Pellet.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

795. — Expte. 101.019 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate verificado en el mes de Octubre de 1905, Doña Augusta D. Pellet, resultó compradora de una superficie de 625 hectáreas, ubicada en la porción I del lote 1, fracción D, de la Sección XVIII del Territorio de La Pampa, de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905;

Que entre las obligaciones contraídas por la concesionaria, figuran los de practicar la mensura del terreno, e introducir un Capital mínimo de 500 $ m/n, por legua en edificios y haciendas (Art. 52 del Decreto de 10 de Enero de 1905) bajo pena de una multa equivalente al duplo de la contribución directa, mientras no se satisfaga esta última prescripción, (Art. 11 de la Ley 4167);

Que ha sido presentada la operación de mensura, practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que con respecto al cumplimiento de la obligación de introducir el Capital en edificios y haciendas, la inspección practicada (fs. 22) comprobó que la tierra se encontraba baldía, y en consecuencia, la Dirección General de Tierras efectuó la liquidación del importe de la multa incurrida, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 4167. Notificada la interesada a efectos de que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, debiendo por lo tanto darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie la acción correspondiente, y atento lo informado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en la porción I del lote N.º 1, fracción D, de la Sección XVIII del Territorio de La Pampa, concedida en venta a Doña Augusta D. Pellet, de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie la acción que corresponda con el fin de obtener de la nombrada el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponda.

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1.º del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de William Warren Fitzgerald, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

796. — Expte. 91559 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter General de fecha 5 de Septiembre de 1923, se acordó al señor William Warren Fitzgerald, posesión provisoria del lote N.º 43 de la Colonia Buenaventura, en el Territorio de Formosa, con una superficie de 2.500 hectáreas de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus Decretos Reglamentarios; y,

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, haciendas y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don Williams Warren Fitzgerald, las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus Decretos Reglamentarios en el lote N.º 43 de la Colonia Buenaventura, en el Territorio de Formosa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de José María Contin por tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

797. — Expte. 9.265 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 11 de 1925, se concedió en venta a don José María Contin, las mitades Este del solar F, y Oeste del solar E, de la manzana Nº. 8 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por don José María Contin, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las mitades Este del solar F, y Oeste del solar E, de la manzana Nº. 8 del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Rectificando Decreto de 3 de Diciembre de 1930 que manda extender título de propiedad a favor de Julián Szysztowski.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

798. — Expte. 99.366 — 1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 3 de Diciembre de 1930, se mandó formular título de propiedad a favor del señor Julián Szysztowski, por el lote Nº. 1, Sección Sud de la Colonia Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones;

Que la Dirección General de Tierras ha extendido el título de propiedad respectivo, a nombre de Julián Szysztsowski, que así resulta ser su verdadero apellido (a fs. 62 vta.), y por lo tanto corresponde rectificar el Decreto recordado en su parte pertinente;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que el título de propiedad mandado extender por Decreto de fecha 3 de Diciembre de 1930, debe entenderse que lo es a favor del señor Julián Szysztsowski, quedando en consecuencia rectificado el mencionado decreto en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de doña Griselda Suárez por tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

799. — Expte. 93.568 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1924, se concedió en venta a doña Griselda Suárez, la fracción Norte del solar D, manzana Nº. 120 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declaránse cumplidas por doña Griselda Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Norte del solar D, manzana Nº. 120 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando a disminuir en un 30 % el valor básico fijado para todas las tierras del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

800. — Expte. 106.952. 1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras solicita se haga extensivo a todas las superficies del Territorio Nacional de Misiones lo dispuesto por decreto de 1 de Junio último, para las tierras de la Colonia Cerro-Corá, sobre descuento del 30 % en el valor básico fijado, cuando las mismas no pudieran ser destinadas a la explotación agrícola; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a disminuir en un treinta por ciento (30 %) el valor básico fijado para la enagenación de todas las tierras del Territorio Nacional de Misiones, que no se prestasen a la explotación agrícola.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de Luis Gingins, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

801. — Expte. 103915— 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 16 de Mayo de 1927 se concedió en venta a don Luis Gingins, los lotes agrícolas 12 y 14 de la Colonia Vega Maipú, en el Territorio del Neuquén, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906;

Que la superficie que comprende ambos lotes llega a 212 hectáreas, 65 áreas, 89 centiáreas, 16 decímetros cuadrados, y por lo tanto superior a las 200 hectáreas fijadas como máximum por el artículo 2º de la Ley 4167 para ser consideradas en el carácter de agrícolas a una persona o sociedad;

Que la Dirección General de Tierras al elevar estas actuaciones pone de manifiesto esa circunstancia, y hace notar que el hecho responde a las características de las tierras, porque si bien han sido clasificadas como agrícolas, su aptitud no es esencialmente para ser aprovechadas en esa forma, por cuanto, como resulta del informe respectivo agregado, de la extensión total vendida solo 85 hectáreas pueden ser aprovechadas con ese objeto, en parte de la vega y faldeos, estando el resto constituído por serranías muy altas y pedregosas. Además, la misma Repartición

hace notar que media otra razón por la cual se enajenó en esa forma, y ella finca en el trazado que efectuó el Ingeniero, contemplando las condiciones topográficas de la Colonia;

Que la inspección practicada ha comprobado que el concesionario ha introducido poblaciones de un valor de pesos 15.600; accesorios $ 2.520; alambrados pesos 7.000; maquinarias de molienda pesos 30.000; haciendas pesos 9.800; y por último, los cultivos que se detallan, residiendo personalmente con su familia en la tierra, y

Considerando:

Que por las consideraciones invocadas por la Dirección General de Tierras y dadas las características del terreno, que lo hacen adaptable para una explotación mixta, es posible declarar satisfechas las obligaciones y acordarle el respectivo título de propiedad, ya que con la introducción de los capitales en mejoras, cultivos y haciendas ellas quedan satisfechas ampliamente.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Luis Gingins, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en los lotes agrícolas 12 y 14 de la Colonia Vega Maipú, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Concesión sin efecto, acordada a Julio Morrisón, en tierra fiscal

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

802. — Expte. 104926 – 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 4 de Marzo de 1931, (fojas 41), se concedió en venta directa a don Julio Morrisón, la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo N. E. del lote número 10, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 estableciéndose, además, que el nombrado debía abonar el valor de mejoras de propiedad del Estado existentes en el campo, que fueron estimados en la suma de pesos 9.60 moneda nacional;

Que la inspección realizada a la tierra en Marzo de 1912 (fs. 99), constató que no existían construcciones dentro de la concesión acordada al señor Morrisón, y a fojas 109 vuelta, la Comisaría del Territorio manifiesta que la superficie de referencia es explotada por la Sociedad Anónima «Las Vegas», información ésta que es confirmada en el año 1914 por una nueva inspección, cuyos resultados se consignan a fojas 120;

Que en consecuencia, el señor Morrisón ha infringido las disposiciones legales que rigen la venta, aceptadas en el correspondiente título provisorio que corre a fojas 62, de poblar personalmente con capital propio el terreno, e introducir haciendas dentro de los dos primeros años de la concesión, por lo que corresponde dejarla sin efecto, con pérdida a favor del Fisco de las sumas obladas y mejoras introducidas por el mismo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas y de las mejoras adheridas al suelo incorporadas por el concesionario, la venta directa acordada por decreto de 4 de Marzo de 1911, a don Julio Morrisón, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en el ángulo Nord-Este del lote número 10, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad a favor de Carlos Pablo Miche, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

803. — Expte. 98116 – 19.8. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Marzo de 1914, se concedió en venta al señor Carlos P. Michel, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Carlos Pablo Michel, (fojas 9), el solar C. de la manzana N.º 9 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 en sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Carlos Pablo Michel las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C. de la manzana número 9 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art 2.º— Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender título de propiedad, a favor de Jacinto Ventura Larès Harbin, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

801. — Expte. 97777 – 1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolucion de fecha 20 de Noviembre de 1930, se concedió en venta al señor Jacinto Ventura Lares Harbin, el lote agrícola número 31 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Jacinto Ventura Lares Harbin, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 31 de la Colonia Nahuel Huapi, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Decreto. — Aprobando contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y los señores Carlos M. y Martín S. Noel

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

805. — Expte. 01112— 1931. — Visto el contrato celebrado entre el señor Director General de Administración del Ministerio de Agricultura, don Wáshington I. Ricardes, debidamente autorizado y los señores don Carlos M. Noel, por sí y en representación de don Martín S. Noel, quienes ceden en arrendamiento el local sito en las calles Defensa números 993 y 999 y Carlos Calvo números 401, 407, 417, 499 y 453 para ser ocupado por los Talleres Gráficos de su dependencia, mediante el pago de la suma de $ 1.700.00 m/n. un mil setecientos pesos moneda nacional, en concepto de alquiler mensual.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de referencia y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese etc.

URIBURU
D. M. Arias

Aceptando renuncia y declarando cesante personal

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

806. — Vistos estos expedientes 49368—1928, 45531, 42163 y 491.2 – 1.29 y 52052— 1931;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Ordenanza de la Escuela de Vitivinicultura, Fructicultura y Granja de Mendoza, Incisos 4º Item 2, Partida 31, del Presupuesto General vigente para el año 1928, señor Paulino Politi, a contar del 31 de Diciembre de de 1928; de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Auxiliar de Comisarías Seccionales, Inciso 3º, Item 3, Partida 18, del Presupuesto General vigente para 1928, señor Horacio Guidobono, a contar del 29 de Mayo último, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación extraordinaria.

Art 2.º — Declárase cesante al siguiente personal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Sereno de la Estación Agronómica de Concordia (Entre Ríos), Inciso 4º, Item 5, Partida 12, del Presupuesto General vigente para 19.8, señor Leonardo Fernández, a contar del 10 de Noviembre de 1928; y por razones de mejor servicio: Mensajero de Comisarías Seccionales, Inciso 3º, Item 3, Partida 15, del Presupuesto General vigente para el año 1928, señor Leonelo Venturi, a contar del 11 de Enero de 1929 y al Ayudante de Personal de Compaña, de la División de Defensa Agrícola, Inciso 3º, Item 2, Partida 42, del Presupuesto General vigente, señor Hortensio Rolland, a contar del 24 de Septiembre de 19.9.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante un empleado y nombrándosele reemplazante

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

807. — Expediente 7041— 1931

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Ganadería, Inspección Extinción de la Garrapata, Encargado de Bañadero, a don Laureano García Echevarría en reemplazo de don Gumersindo Cáceres, a quien se declara cesante, por razones de mejor servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante al Comisario de 2a. de Comisarías Seccionales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Ramón J. Ceballos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

808. — Expediente 7040— 1931

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Comisario de 2a. de Comisarías Seccionales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3º, Item 2, Partida 35 del Presupuesto para el año 1929), don Ramón J. Caballos.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante una empleada y nombrándose reemplazante

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

809 — Expediente 7057 – 1931

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante por abandono de servicio, a la Aspirante de la División Estadística Agrícola de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inciso 2º Item 1 partida 1, del Presupuesto General vigente señora Ana C. Rasmussen de Collini y nómbrase en su reemplazo al señor Víctor J. Cúnselo.

Art 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando extender escritura de revalidación a favor de Agustín Marquez

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

810. — Expte. 94870 – 19.9 — Resultando de este expediente:

Que con fecha Agosto 1º de 1888 se escrituró en propiedad a don Agustín Marquez, el solar B. manzana 163 de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar D. de la manzana 163 del plano oficial del pueblo referido, y

Considerando:

Que adoleciendo dicho instrumento de deficiencias que impiden su validez, corresponde subsanarlas, a cuyo efecto debe darse intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura aclaratoria respectiva haciendo constar además de los requisitos necesarios, los límites y linderos de la tierra que se consignan a fojas 5; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, formule a favor del señor Agustín Marquez, la escritura de revalidación del título de propiedad extendido por el solar B. manzana 163 de la designación antigua del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que corresponde al solar D de la misma manzana, del plano oficial del pueblo referido, a fin de subsanar las deficiencias de que adolece, consignándose además, los límites y linderos de esa tierra que se establecen a fojas 5 fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado con Ramón Roqueta Vilalta, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

811 — Expte. 102903— 1930. —Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 15 de Noviembre de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Ramón Roqueta Vilalta, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en la parte Este del lote 9, Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos practicada por la División de Geodesia a fojas 3, la Dirección General de Tierras ha extendido el instrumento respectivo por la superficie aproximada de 5.586 hectáreas o sea una diferencia en más de 586 hectáreas que la acordada por la Resolución de Noviembre 15 de 1927, y no existiendo observación que formular, corresponde aprobarlo, quedando así modificada la citada Resolución en su parte pertinente.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Ramón Roqueta Viñalta, por el que se le concede, en las condiciones vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil quinientas ochenta y seis hectáreas ubicada en la parte Este del lote 9, Sección 1ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz quedando así modificada la Resolución de Noviembre 15 de 1927, en su parte pertinente y vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Juan E. Bustamante en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

812. — Expte. 98665 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general dictada con fecha Noviembre 22 de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Juan E. Bustamante, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Juan Evangelista Bustamante (fs. 7), contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A del lote 7, Fracción C, Sección GIII de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 16 en las condiciones vigentes, corresponde su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, el contrato celebrado ad-referendum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan Evangelista Bustamante, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua A del lote 7, Fracción C, Sección GIII de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Manuel Yancaqueo, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

813. — Expte. 55085 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Enero de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Manuel Yancaqueo, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicadas en la legua D del lote 12, Sección IV, de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles, en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 18 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Manuel Yancaqueo, por el cual se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua D del lote 12, Sección IV de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Antonio Semino, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

814. — Expte. 51212 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 45 (copia agregada a fs. 9), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Antonio Semino contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la legua B, del lote 10, Fracción D, de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 23 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y el señor Antonio Semino, por el cual se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua B del lote 10, Fracción D de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Fijando precio de venta a tierra fiscal de La Pampa.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

815. — Expte. 103392 — 1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije precio de enajenación al lote Nº 29 de la Colonia General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, a cuyo efecto propone el de $ 20 m/n. la hectárea que considera equitativo, dada las características y ubicación de la referida superficie; atento lo informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en veinte pesos moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación del lote Nº 29 de la Colonia General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato arrendamiento celebrado con Francisco Chagumil, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

816. — Expte. 55278 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Francisco Chagumil contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A del lote 11, Sección IV de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles, en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 20 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto, el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Tierras y el señor Francisco Chagumil, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua A del lote Nº 11, Sección IV de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º. — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura y mandando iniciar acciones contra Natal A. Hidalgo, por cobro de multas en que ha incurrido.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

817. — Expte. 91123 — 1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que don Natal A. Hidalgo adquirió en remate público la porción I del lote Nº 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad con la Ley Nº 4.167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905;

Que el comprador contrajo, entre otras, las obligaciones de practicar la mensura del terreno, e introducir un capital en edificios y haciendas de un valor no menor de $ 500 m/n. por legua (art. 52 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905), incurriendo, en caso de incumplimiento de esta última disposición, en una multa igual al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurra sin que se satisfaga (art. 11 de la Ley Nº 4167);

Que consta que la mensura ha sido practicada, deslindándose una superficie de 623 hectáreas, 47 áreas, 75 centiáreas, en lugar de las 625 hectáreas enajenadas, diferencia que responde a la circunstancia manifestada por la División de Geodesia dependiente de la Dirección General de Tierras en su informe de fs. 11, no existiendo, por otra parte, observación de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que con respecto a la obligación impuesta por el art. 52 del Decreto de 10 de Enero de 1905, se ha comprobado que ella se cumplió en el año 1928, y por lo tanto, se ha incurrido, hasta ese año, en la sanción impuesta por el artículo 11 de la Ley Nº 4167, y habiéndose notificado al comprador para que abone el importe de las multas, cuya liquidación obra agregada a este expediente sin obtenerse resultado, debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno a esos efectos; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis J. Cranwell y Guillermo Senillosa, de la porción I, del lote 21, fracción A, Sección XVIII del Territorio Nacional de La Pampa, que ha resultado con una superficie de seiscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, en lugar de las seiscientas veinticinco hectáreas enajenadas, diferencia que responde a los hechos expuestos por la División de Geodesia en su informe en fojas 11, de que fué comprador en remate don Natal A. Hidalgo, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2º. — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que inicie contra don Natal A. Hidalgo, la acción del caso hasta obtener del nombrado el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponda.

Art. 3º. — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 2 de Marzo último.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando mensura y mandando extender título de propiedad a favor de Calocero José Américo Berrando.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

819. — Expte. 106168 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Enero 11 de 1910 se concedió en venta a don Pastor Quiroga, la superficie de 2.500 hectáreas ubicada al Sud del lote 19 Sección D, Zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz, que corresponde hoy el lote 19 bis y la parte Norte y Oeste del 18 bis de la Sección y Zona mencionada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que a fs. 146 corre agregada la mensura de dicha tierra, practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, y como según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, no existe observación de carácter técnico que oponer, corresponde aprobar esos trabajos.

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y haciendas que se detallan suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas, estando además satisfecho en su totalidad el precio estipulado.

Que producido el fallecimiento del concesionario y de su esposa, en el juicio sucesorio de los mismos, fué declarado único y universal heredero don Calocero José Americo Berrando, (testimonio de fs. 172 y 172 vta.) por lo que procede extender el título de propiedad respectivo a su nombre; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en el lote 19 bis y en la parte Norte y Oeste del lote 18 bis, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, concedida en venta a don Pastor Quiroga, por decreto de Enero 11 de 1910.

Art. 2º. — Reconócese al señor Calocero José Américo Berrando, como concesionario de la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior en virtud de la declaratoria de herederos, de fs. 172 y 172 vuelta, y declárase cumplidas por el nombrado las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en dicha superficie, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Luis J. Ciancia, confirmando dictamen del Tribunal de clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

4731-C-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Luis J. Ciancia, con respecto a la clasificación pertinente a la Mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que tratándose de un libro con tapa de tela y que tiene el lomo y las puntas únicamente de cuero, su despacho debe efectuarse por la partida 2553 del Arancel, libre de derechos;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que en el presente caso se trata de un libro con lomo y punteras de cuero, el que a los efectos de su despacho, debe tributar el derecho del 10 o|o, teniendo en cuenta que el Decreto del P. E. de Febrero 14 de 1931, dispone que los libros impresos en general, con tapas o encuadernaciones que no sea de papel, cartón o tela, deben tributar ese derecho.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital

Resuelve:

Confirmar el dictamen de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2553, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará.

Aduana de la Capital. — José Martínez, confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

1772-R-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma José Martínez, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que ha existido error de hecho en la anterior clasificación de fecha 27 de Junio ppdo., por cuanto el artículo consultado no lo constituye un adorno sino que se trata simplemente de una placa de vidrio, cortado especialmente para faroles de colgar, mercadería que no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, correspondiendo por lo tanto, efectuarse su despacho de conformidad con los Arts. 14 y 17 de la Ley 11281.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúa por su valor declarado al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará.

Aduana de la Capital. — Rafael Bolasell, confirmando dictamen del Tribunal de clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

2697-B-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Rafael Bolasell, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que, la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de un fieltro de algodón que corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de un fieltro de algodón, que no puede reputarse acolchado de algodón de la partida 2228 de la tarifa, por lo que su despacho corresponde efectuarse en los términos de los Arts. 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,
El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado el 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Acta de mensura, apreciación de capitales y resolución aprobando las mismas correspondientes a la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos denominada "F-3" de la "Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo. Expediente N.° 92622-1927.

Resolución: — Buenos Aires, Julio 18 de 1931.—Visto este expediente (92622-1927), en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos "F-3", compuesta de seis pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, y considerando:....... Se resuelve: Art. 1.° De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos "F-3", formada por seis pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Ingeniero Héctor Lhez. — Art. 2.° De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente resolución en Libro de Pertenencias y expedir a la "Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10273. — Art. 3.° Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la Cía. interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley 10273. — Art. 4.° Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Chubut, donde se halla ubicada la mina, para las anotaciones del caso. — Art. 5.° Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de sellos, archívese. — (Fdo.) Luis E. Vieat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en Estación Olavarría.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931. Expte. 020182 —S— 1925. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N°. 27688/10 G. y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo, varias modificaciones y mejoras en los empalmes ubicados al Norte y Sud de la playa de su Estación Olavarría, y

Considerando:

Que la citada Empresa manifiesta en su nota de Julio 21 de 1930, que el costo de dichas obras sería debitado a la cuenta «Renovación y mejoras de vía permanente entre Hinojo y Pringles», aprobados por resolución de fecha Abril 18 de 1927 dictada en este mismo expediente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 27688/10/G., diagrama de señales N°. S.O. 1112/G. y memoria descriptiva a que se ha hecho referencia, con la salvedad de que sobre la imputación se resolverá en definitiva en cuanto la Empresa presente la liquidación final con los detalles respectivos.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Instalación barreras.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931. Expte. 020772 —O— 1929. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que de lo actuado en el presente surge la necesidad de que la Empresa proceda a ejecutar de inmediato la instalación de barreras y demás obras accesorias en el paso a nivel de km. 47/966, de su línea principal, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de 5 de Febrero ppdo., las que por otra parte constituyen medidas de seguridad pública y ferroviaria exigida por el Art. 5° inciso 5° de la Ley 2873;

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste que proceda a la ejecución de las obras autorizadas en la resolución de 5 de Febrero último dentro del término de 30 días.

Comuníquese, diríjase la nota acordada, tómese razón en Técnica y vuelva a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 17 de Agosto de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
„ venta de Boletines	8.10
„ subscripción	6.—
„ marcas	420.—
„ avisos varios	449.80
„ adicional	34.50
Total	918.80

César Peña
Administ.-Interventor

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 del corriente, a partir de hoy empezará a hacerse efectivo en la Casa Matriz y Sucursales del Banco, el dividendo de las acciones preferidas y ordinarias de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 1930|1931.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Secretario.

e18 agosto N.° 11.670 v18 agosto

S. A. LA BELGA AMERICANA

(En liquidación)

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 17 corrte., se abonará en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 501, el saldo definitivo por Devolución del Capital Social, aprobado en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 4 de agosto de 1931. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Alfredo Taullard, Liquidador.

e17 agosto N.° 11.656 v18 agosto

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Baliela, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por la falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de

Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1931 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1931), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1931 y el importe del canon por el segundo semestre de 1931.

v25 agosto

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima (En liquidación)

AVISO

Se hace saber a los señores Accionistas que a partir de la fecha se pagará a los mismos contra entrega de sus acciones para su cancelación, la cantidad que corresponde en liquidación a tales acciones a base del Balance al 28 de Julio del año en curso, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de Julio del corriente año.

Tal pago se efectuará en las Oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 8.° piso, contra entrega de los correspondientes títulos de acciones que deben llevar adheridos los cupones N.° 14 a N.° 50 inclusive.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — La Comisión Liquidadora.

e14 agosto N.° 11636 v18 agosto

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, **también indicarse el cargo social que desempeñen.**

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 192. recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, **en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.**

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Convocatorias Anteriores

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11.663 v3 sepbre.

SVENSKA FORENINGEN

Asociación Sueca

Asamblea General Ordinaria

Día 28 de Agosto de 1931 a las 21 horas

De acuerdo con el Art. 6.° de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 28 de Agosto de 1931, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Victoria 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para verificar el acta.

2.° Lectura de la Memoria y Balance anual.

3.° Votación de su aprobación.

4.° Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

5.° Elección de la Comisión Directiva: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Cinco vocales; d) Dos suplentes para ellos; e) Dos síndicos; f) Dos suplentes para ellos.

6.° Asuntos generales.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. W. Goldkuhl, presidente. — E. Lindén, secretario.

e18 agosto N.° 11.664 v18 agosto

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Convocatoria

a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que prescriben los Estatutos Sociales en su Art. 22, el H. C. D. convoca a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Domingo 23 del cte. a las 14 horas, en su Secretaría calle Piedras 1164, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la adhesión de la Congregación a la Federación Argentina de Sociedades Israelitas, bajo cuyas bases son:

a) Los representantes debidamente autorizados por las Sociedades adheridas constituyen una entidad denominada Federación Argentina de Sociedades Israelitas.

b) El objeto de la F. A. S. I., será intervenir en todos los asuntos de interés general Judío en casos de difamación, agitación contra la comunidad, movimientos y publicaciones antisemitas, etc., ya sea por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de las sociedades adheridas.

c) La F. A. S. I., no podrá inmiscuirse en la vida interna de las sociedades adheridas, las que conservarán su completa autonomía.

d) La F. A. S. I., tendrá como base financiera una contribución por sociedad que no excederá de cien pesos anuales y no podrá actuar como entidad de beneficencia ni filantrópica.

e) Los delegados de las sociedades adheridas elaborarán los Estatutos de la F. A. S. I.

2.° Considerar sobre la adhesión de nuestra sociedad a la Federación Israelita Sefaradí de la República Argentina.

Tratándose de un asunto de tanta importancia y deseando este H. C. D. que la resolución a tomarse sea tratada por el mayor número de sus asociados, le ruega hacer acto de presencia.

Saludo a Ud. con mi consideración S. S. S.: Jacobo Bendelben, presidente. — S. M. Abecasi, secretario.

e18 agosto N.° 11665 v22 agosto

"AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Sociedad Anónima Argentina

Calle Chacabuco Nos. 163|67 - Bs. Aires

Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.600.000 m|legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimi Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 sept.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Corrientes 530 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2.° Elección de un Director, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 23 del cte.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11666 v3 sept.

Nuevas Convocatorias

VICTOR IRURETA LTDA.
Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos
Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.° Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Olazabal N.° 534, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e17 agosto N.° 11650 v31 agosto

FRUTICULTORA "IDAHOME"
Sociedad Anónima
Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 2 de septiembre de 1931
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.

2.° Confirmación y nombramiento de un Director.

3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.658 v2 sepbre.

BOLSA DE GANADOS, S. A.
Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el días 31 del corriente, a las 17,30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, **para tratar la siguiente:**

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100,00 m|n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.

5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e Industrial La Internacional
Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

Orden del Día:

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15,30 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del año financiero.

2.° En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.

3.° Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.° Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

5.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e13 agosto N.° 11616 v27 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS ELABORACION DE CONSERVAS DE FRUTAS
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e6 agosto N.° 11536 v24 agosto

"UNION DE ABASTECEDORES"

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 24 del corriente a las 17 horas, con una hora de tolerancia, en su sede social, calle Alsina 2964, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General Interno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

2.° Solicitar al D. E. que de acuerdo a la Ordenanza N.° 3457, Art. 9.°, designe el representante del gremio para integrar el Directorio, y de acuerdo al artículo 16, inciso f, designar en el Establecimiento el Rrepresentante para constatar el peso y decomiso de los animales.

3. Asuntos varios.

Saluda a Vd. atte. — Angel Fava, presidente; Demetrio Buira, secretario.

e14 agosto N.° 11.632 v18 agosto

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° septbre.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de esta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fé, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 11.560-v-25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11537 v24 agosto

"TUTELA"
Sdad. Anón. Conservación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. El titular elegido deberá estudiar en un cuarto intermedio, la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informar a la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.
3.° Elección de 3 Directores, por término de un año.
4.° Designación de 2 Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.
Nota: — Con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas, depositarán en la Caja de la Sociedad, los certificados de sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Jacobo Saslavsky, Presidente.
e7 agosto N.° 11551 v25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
Vía Radiar
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aumento del número de Directores.
2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.
3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Marcelo L. Lobos, Presidente.
e7 agosto N.° 11558 v25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 15 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
5.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.
Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.
e7 agosto N.° 11.559 v25 agosto

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corriente, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, Departamento H, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
d) Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario.
e6 agosto N.° 11526 v21 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.
e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

"CIFINA"
Cía. Industrial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e-5 agosto N.° 11.524-v22 agosto.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVII Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Acordar el dividendo a distribuirse.
3.° Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVIII.
5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar. —El Gerente.
e-6 agosto N.° 11.535-v-22 agosto.

"LATINO AMERICANA"
Compañía de Seguros Generales
370 Cangallo 376
Asamblea Ordinaria de Accionistas
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Vicente Panebianco, Blas L. Dubarry y Gaddo Cappagli que cesan en su mandato y un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Celino Benvenuto que falleció.
3.° Elección de cinco Directores Suplentes y un Síndico Titular y dos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente el Secretario.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas
De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la reforma al Estatuto Social, la que se realizará a continuación de al Asamblea Ordinaria. Deberá asimismo procederse a la designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A. Gerónimo Morixe, Presidente.
e-6 agosto N.° 11.534-v-24 agosto.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 146, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General por el Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de tres Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
Buenos Aires, Julio de 1931. —El Directorio.
e-1.° agosto N.° 11.491-v-19 agosto.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas 1840, el día 18 de Agosto de 1931, a las 18 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Salvador G. Morrone, Secretario.
e31 julio N.° 11463 v18 agosto.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 511, para tratar y resolver la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.
6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.
e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.
e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

"FIDES"
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.
4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.
Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTDA.
Sociedad Comercial
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 11,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondientes al XII Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.

2.° De conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo, estableciendo la duración del mandato. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio XIII, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de éllas en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 440, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea.

El Directorio.

e4 agosto N.° 11507 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por igual término.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.509-v-21 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COSULICH ARGENTINA

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al II Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.

2.° De conformidad a los artículos 14 y 15 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio III, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas, en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 44, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

34 agosto N.° 11508 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad y en caso de declararse la misma, determinar la forma de la liquidación e investir al Directorio con el cargo de Liquidadores con las más amplias facultades.

2.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.510-v-21 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al Ejercicio 1930-1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e6 agosto N.° 11543 v24 agosto

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
(Sociedad Anónima)
Esmeralda 449 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1931 a las diez y seis horas en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11542 v24 agosto

CLUB BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 21 horas, en su local social, Entre Ríos 442.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.

2.° Consideración del Balance General.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — La Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11617 v25 agosto.

"EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° septbre.

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"
Asamblea General

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, escritorio número 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e7 agosto N.° 11549 v25 agosto

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1931 y distribución de utilidades.

2.° Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Directorio.

e30 julio N.° 11458 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, falleció, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Alazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S.

Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima

Avda. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Ada. Leandro N. Alem Nos. 1518|1536, el día Jueves 20 del mes en curso, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio Administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cinco Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores: don **Ramiro Fernández de Villota, don** Timoteo Balbín, doctor don Samuel Ortiz Basualdo, doctor don Celedonio **V Pereda y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato.**

4.° Elección de dos Síndicos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16 de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — **Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Guillermo A. Udaondo, Secretario.**

e1.° agosto N.° 11479 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente **Roque Sáenz Peña N.° 501**, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — **Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garnendia, secretario.**

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 27 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 212, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio anual. vencido el 31 de Mayo ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Félix Crespo, Vicepresidente.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e3 agosto N.° 11505 v20 agosto.

"L'AVIRON"

Club de Regatas

Buenos Aires, Agosto de 1931.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club de Regatas, Suipacha 574, el día 17 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio.

2.° Elección de miembros de la C. D.: 1 Presidente, por un año; 1 Capitán, por dos años; 5 miembros de la C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Eugene Gantner, Pierre Burs, Charles Huguenin, Henri Martinent, que terminan con su mandato y del señor Francois Merelle, renunciante. 3 miembros de la C. D., por un año, en reemplazo de los señores Atilio J. Cristallo, Fernand Baré y Albert Lernoud, renunciantes. 5 Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Louis Gauweloose, Jean Galibert, Dr. Jean R. Delpy, Marcel Cheret, y Mauricio Schoebel.

3.° Elección de 3 socios encargados de la revisación de Cuentas y Balance.

4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión.

Reglamento General, Art. 8.° de los Cooperadores: Podrá asistir a las Asambleas y tendrá voz pero no voto, no podrá formar parte de la Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11615 v25 agosto.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local social Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, Informe del Síndico y Dividendo a repartir.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección del Síndico Titular y suplente.

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e-3 agosto N.° 11.502-v20 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú N.° 155

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto.

COLONIA ISTUETA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el domicilio social La Rural 196, Departamento 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.

2.° Remuneración de Directores y Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años y Síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Genaro L. Osorio, presidente. — José M. Istueta, secretario.

e5 agosto N.° 11522 v22 agosto

CAFE BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — El Directorio.

e5 agosto N.° 11515 v22 agosto

"CIFAS"

Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud (S. A.)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, y un suplente, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.523-v22 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 439, el día 22 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 26° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los Estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Secretario.

Art. 36 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e5 agosto N.° 11516 v22 agosto

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Tercera Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.

3.° Elección de cinco miembros para el Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días,-a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. —El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.525-v22 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.

4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.

e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931 a las 16 horas en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Presidente en reemplazo de don Luis Dodero que terminó su periodo.

3.° Elección de Secretario en reemplazo de don Benjamín K. Murchison que también terminó su mandato.

4.° Elección de un Vocal para reemplazar a don Emilio Vallebona todos por el término de dos años, como lo dispone el Art. 10 de los Estatutos.

5.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y de la Confederación del Comercio, la Industria y la Producción por el término de un año.

6.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

El Gerente.

e12 agosto N.° 11606 v24 agosto

TINTORERIA LOS MIL COLORES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, de dos Accionistas, que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores, por tres años y un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en la Caja Social, por lo menos, dos días antes del Estatutos). — El Secretario Tesorero.

e31 julio N.° 11466 v18 agosto.

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"

Florida 771

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señors: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 v29 agosto.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS

Córdoba 1344 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 1931

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1931 a las 21.30 horas, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1930 - 1931.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por los Revisadores de Cuentas.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

5.° Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

6.° Elección de nueve Consejeros titulares por dos años. Elección de seis Consejeros suplentes por un año. Elección de tres Revisadores de Cuentas para el ejercicio 1931 - 1932.

Nota: Art. N.° 15 de los Estatutos. — La décima parte de la totalidad de los socios activos estando presente a la hora indicada en la convocación, la Asamblea será declarada legalmente constituída. En caso contrario se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la Asamblea legalmente constituída, sea cual fuere el número de socios activos presentes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO 1931

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1931, un cuarto de hora después de la terminación de la Asamblea General Ordinaria, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión del parágrafo C. Art. 26, concerniendo los derechos y obligaciones de los ex Presidentes.

2.° Modificación del Art. 30 en lo que se refiere al parágrafo (b); supresión de la palabra "Secretas" en la frase "Sus deliberaciones serán secretas" — Los justos puntillos de honra que podrían hacer nacer ella proposición por las cuestiones: Préstamos, donaciones, subsidios, informaciones sobre la honorabilidad de un socio se tomarían en consideración y el parágrafo (b) podría ser en la forma como sigue: "Las deliberaciones son públicas, solo tienen derecho en hablar, los Miembros de la C. D. y los Consejeros: las deliberaciones serán obligatoriamente secretas cada vez que las cuestiones tratadas tocarán los préstamos, donaciones, subsidios, informaciones individuales".

3.° Ver adjuntar en los estatutos, un artículo reconociendo oficialmente la existencia del Boletín Mensual.

Nota: Art. N.° 24 de los Estatutos. — (Parágrafo 1.°) Para que esté legalmente constituída una Asamblea General Extraordinaria, será necesario que la cuarta parte por lo menos, de la totalidad de los socios activos esté presente a la hora fijada, si así no fuera, la C. D. procedería a una nueva convocación y la fecha fijada para ésta segunda convocación debería ser comprendida en los 30 días siguientes a la fecha indicada por la Asamblea anterior.

Juan de Beauchamp, presidente. — Marcelo Girard - Laurent, secretario.

e14 agosto N.° 11627 v18 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Florida N.° 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Renumeración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.° 11.613 v29 agosto.

"COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.° 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Antille, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.° 11.642-v-31 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S. A.

(Cía. de Productos de Química)
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.° 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, por un año.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11646 v1.° sepbre.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato (Art. 26).
3.° Elección de dos Directores suplentes (Art. 24).
4.° Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1931-1932.
5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, Art. 19).
6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que llenó su creación (Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos) y 371 del C. de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Art. 42 de los Estatutos: El Banco sólo podrá disolverse anticipadamente al término de su duración, por alguna de las causales que fijan expresamente los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Si llegara el caso de liquidación, la Asamblea General acordará la forma de hacerla y las personas que han de practicarla.

Art. 354 del Código de Comercio: Salvo disposición contraria de los Estatutos, se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes, que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.° Disolución anticipada de la Sociedad; 2.° Prórroga, etc.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

e14 agosto N.° 11647 v26 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial
2.° CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el día 31 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 804, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.640-v-26 agosto.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1931 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades y Dictamen del Síndico.
2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación mínima de 3 días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.576 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Azcuénaga 870
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.
3.° Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landívar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

e8 agosto N.° 11570 v26 agosto

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — Chr. Höy, Vicepresidente.

e4 agosto N.° 11511 v21 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO

S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Defino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.° 11571 v26 agosto

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores suplentes y un Síndico Titular y su suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e6 agosto N.° 11533 v24 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día .. de Agosto de 1931, a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1931.— El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.645-v-26 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 21 de Agosto próximo, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

I. Deliberación sobre Memoria y Balance General.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

IV. Determinar la remuneración del Síndico, por el Ejercicio 1931-1932, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

V. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Director Gerente.

e31 julio N.° 11460 v18 agosto.

PUERTO WASSERMANN

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.

3.° Designación de un Síndico titular, por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.

e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

"LA PRINCESA"

Fábrica de Bebidas sin Alcohol

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 22 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y los Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en nuestra Administración sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e31 julio N.° 11461 v18 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 22 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Lago di Como, calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y suplente todos por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 18 de Agosto a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación.

Art. 27. — Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Secretaría: Lavalle 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — El Directorio.

e29 julio N.° 11439 v18 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 4 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, transferirla para el día 25 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e- 10 agosto N.° 11.584-v-25 agosto.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio anular la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 8 del corriente, acuerda ahora convocar a, Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria para el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los socios que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-8 agosto N.° 11.565-v-20 agosto.

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen N.° 1047

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.

e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la sambles.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.

2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouiller, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bullo y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

S. A. FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.

e11 agosto N.° 11594 v28 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Miércoles 26 de Agosto de 1931, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres (3) Titulares y de siete (7) Suplentes para reintegar el número que establecen los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

o-11 agosto N.° 11.599-v-26 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2581, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.

3.° Nombramiento del nuevo Directorio.

4.° Designación del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Notas: a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.643-v-1.° septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Presidente del Directorio.

e-11 agosto N.° 11.590-v-26 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.

5.° Elección de Síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 26 del corriente a las 14,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931; Fijar la remuneración del Síndico; Acordar la distribución de beneficios; Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 20 y 21 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 22 del actual, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-10 agosto N.° 11.583-v-21 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD - AMERICANA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en Tucumán 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Presidente.

e-7 agosto N.° 11.561-v-25 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. —

v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 934-D. 9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección. de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1779 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para acordar la concesión para la explotación de propaganda comercial en las "Máquinas expendedoras de Timbres", que se colocarán en los buzones pilares y oficinas de la Repartición de la Capital Federal e interior de la República.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras. — Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para conceder la explotación publicitaria de la "Guía de Correos y Telégrafos" (Edición Oficial).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el Despacho de la Comisión de Compras, Sarmiento y Avda. Bouchard, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v20 agosto.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 16° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15, 15,15 y 15,45 horas, para la provisión de carnes, papas y verduras, respectivamente, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 722.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto 1931, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Febrero 1932:

1.ª Serie .... m$n. 177.300 v|n.

2.ª Serie .... „ 190.200 „

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v18 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	114.493.05
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	990.289.57
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	393.462.97
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	118.359.28
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	50.141.45
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	31.011.09
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.828.50
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	69.325.37
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.385.43
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	21.962.93
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.910.90

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a concurso de precios para el día 19 del corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de la cantidad de 5.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

v-19 agosto.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para el día 24 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Septiembre.

40 kilos de café Caracolillo en grano tostado, de 1ra. clase.
100 kilos de café Brasil en grano tostado, de 1ra. clase.
3.500 kilos de carne de vaca, de 1ra., gorda, fresca, sin cogote ni garrón.
5 kilos de tocino fresco.
200 kilos de grasa de vaca, buena clase.
50 kilos aceite de olivas Bau u otro similar.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
60 kilos arroz Carolina.
350 kios arroz Glacé.
50 kilos azúcar R. A., en terrones.
850 kilos azúcar Tucumana, de 1ra.
20 kilos achicoria, de 1ra.
20 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
10 kilos de ciruelas secas.
50 kilos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilos frutas secas, surtidas.
420 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de durazno.
1 kilo pimienta blanca, molida.
1 kilo pimienta negra, molida.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
70 kilos porotos Caballeros.
8 kilos queso Gruyéré.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa, de Cádiz.
20 kilos té Sol.
15 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
3 latas de cera para pisos (marca Royal).
1 caja de Brasso.
12 tarros Puloil.
50 kilos yerba Paraguaya Flor de Lys.
1 caja azul, marca Brasso R.
3.400 litros de leche fresca, en condiciones de ordenanza.
20 kilos de manteca fresca.

Medicamentos—

7 litros de aceite de hígado de bacalao.
7 litros de aceite de ricino.
3 kilos de ácido bórico.
2 litros de agua azahar.
500 gramos aspirina legítima.
500 gramos de cafeína.
7 litros de creolina.
1 litro de ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo de magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas suero antidiftérico.
5 litros de trementina.
8 tubos comprimidos cafiaspirina.
5 litros de tintura de iodo.
4 cajas de Obleas Nos. 0 y 1.
6 cajas sinapismos Rigolleau.
2 kilos carbonato de magnesia.
3 frascos de Wampole.
3 frascos Pautauberge.
500 gramos de piramidón.
500 gramos benzonaftol.
250 gramos fenoftaleí.
250 gramos bálsamo tranquilo.
10 litros vaselina líquida.
5 litros alcohol de quemar.
5 kilos de lino, en grano.

Aves y huevos—

30 pollos sanos.
115 docenas de huevos.

Frutas—

2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Legumbres y verduras—

120 kilos de acelgas.
15 kilos de ajos.
15 kilos de apio.
60 kilos de ajíes.
90 kilos de cebollas.
90 kilos de coliflores.
60 kilos de espinacas.
60 kilos de escarola cultivada.
90 kilos de lechuga repollada.
60 kilos de nabos.
15 kilos de orégano.
15 kios de perejil.
360 kilos de repollos grandes.
60 kilos de tomates.
60 kilos de zanahorias.
300 kilos de zapallos grandes.
90 kilos arvejas frescas.
90 kilos de chauchas o su equivalente, en otra verdura.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones, remitiendo las muestras, previamente, a esta Dirección.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto.
v17 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General

v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 13-L-1931.

Llámase a licitación privada para el día 27 de agosto del corriente año, para el suministro a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maderas, etc., que a continuación se detallan:

500 kgs. asfalto en panes.
25.000 kgs. de cal de Córdoba.
300 bolsas de cemento de 50 ks. c/u.
40 mts.3 de arena Oriental mediana.
35 mts.3 de arena Oriental fina.
600 mts.² metal desplegado para cielorrasos.
3.000 mts. listones de spruce de 1'' x 2'' ó 25.40 x 50.80 mm.
90 tirantes de pino tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de 6.50 mts. como mínimo.
300 mts. tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de cualquier longitud.
50 tirantes de tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm., de 7 mts. como mínimo.
500 mts. tea de 3x6'' ó 76.20x152.40 milímetros.
800 mts. tea de 3x4'' ó 76.20x101.60 milímetros.
800 mts. tea de 2x3'' ó 50.80x101.60 milímetros.
2.500 mts. tea de 1x3'' 25.40x101.60 milímetros.
16.000 tejas francesas "Sacomán".
50 kgs. clavos de 1'' ó 25.40 mm., especiales para atar tejas.
30 kgs. alambre N.° 19, especial para atar tejas.
300 bolsas cemento portland "San Martín".
50 kgs. negro manganesa para mosaicos.
50 kgs. colorado óxido para mosaicos.
20 kgs. verde hoja fina para mosaicos.

50 kgs. amarillo ocre. para mosaicos.

3 barricas cemento blanco "Admiración.

1 lata de aceite de lino crudo.

4.000 azulejos blancos de 15x15 ctms.

10 hierros IPN N.° 18 de 2.50 ctms.

50 hierros IPN N.° 14 de 1.80 ctms.

2 hierros IPN N.° 18 de 2.10 ctms.

24 hierros IPN N.° 14 de 1.60 ctms.

12 hierros IPN N.° 14 de 1.50 ctms.

4 hierros IPN N.° 14 de 1.30 ctms.

8 hierros IPN N.° 20 de 5.40 ctms.

8 hierros IPN N.° 18 de 2.30 ctms.

12 hierros IPN N.° 16 de 1.55 ctms.

16 hierros IPN N.° 16 de 5.40 ctms.

16 hierros IPN N.° 12 de 1.50 ctms.

4 hierros IPN N.° 14 de 2.00 ctms.

1.000 kgs. hierro cuadrado de 5|8 ó 15.87 mm.

250 kgs. hierro planchuela de 1x1|4 ó 25.40x6.35 mm.

10 kgs. remaches de 1 1|4x3|16 ó 31.75 x4.36 mm., cabeza redonda (blandos).

75 mts. hierro planchuela de 5|8 x1|4 ó 15.87x6.35 mm.

5 kgs. remaches hierro blando de 3|16x1'' ó 4.76x25.40 mm.

3 asientos de W. C. a la turca de hierro esmaltado o piedra loza con descargue y sifón.

2 pedestales inodoro con tapa doble de cedro c|depósito descarga y sifón.

3 lavatorios de hierro enlozado de 20x14'' ó 508.00x355.60 mm., con 2 canillas y sopapa.

8 lluvias de hierro niquelado.

6 llaves de paso de bronce niquelado "Fría", cuello prolongado.

6 llaves de paso de bronce niquelado "Caliente", cuello prolongado.

6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' "Fría" ó 12.70 mm., cuello prolongado.

6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' ó 12.70 mm. "Caliente", cuello prolongado.

3 canillas de bronce de 3|4'' ó 19.06 mm., para manguera.

50 mts. caño de hierro galvanizado de 1 1|4'' ó 31.75 mm.

2 llaves de paso de bronce asiento de cuero de 1 1/4'' ó 31.75 mm., con rosca macho y hembra.

6 "T" de 1 1|4'' ó 31.75 mm., con reducción a 1'' ó 25.40 mm.

6 curvas de hierro galv. de 1 1/4'' ó 31.75 mm.

6 codos de hierro galv. de 1 1|4'' ó 31.75 mm.

70 mts. caño hierro galv. de 1'' ó 25.40 mm.

6 curvas hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.

6 codos hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.

6 uniones dobles galv. de 1'' ó 25.40 mm.

2 llaves de paso, bronce, asiento de cuero de 1'' ó 25.40 mm., macho y hembra.

6 "T" hierro galv. de 1'' c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.

6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.

6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 3|4 ó 19.06 mm.

6 cuplas de reduc. de 3|4'' c| reduc. a 1|2 ó 19.06 a 12.70 mm.

2 llaves de paso de bronce de 1|2'' ó 12.70 mm., macho y hembra, asiento de cuero.

50 mts. caño de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.

6 uniones dobles de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.

50 mts. caño de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.

6 uniones dobles de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.

12 codos de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.

24 codos de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.

12 "T" de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.

12 "T" de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.

50 kgs. caño de plomo de 1'' ó 25.40 milímetros.

50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 19.06 mm.

50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 12.70 mm.

25 kgs. caño de plomo de 1|8'' ó 3.17 mm.

1 flotante de bronce a pistón completo de 1'' ó 25.40 mm.

12 cuplas de bronce de 1'' ó 25.40 milímetros.

12 cuplas de bronce de 3|4'' ó 19.06 milímetros.

12 cuplas de bronce de 1|2'' ó 12.70 milímetros.

30 kgs. estaño para soldadura de plomo al 33 o|o.

30 kgs. estaño virgen.

85 chapas de cinc liso sin avería número 14.

20 caños hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm.

20 codos hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm, con base.

50 mts. caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia.

8 codos de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia sin base.

30 mts. caño material vítreo de 6'' ó 152.40 mm., para desagüe de lluvia.

16 codos de hierro fundido para ventilación de 4'' ó 101.60 mm., para lluvia, sin base.

8 sopapas de bronce para pileta de 2'' ó 50.80 mm.

8 sifones de plomo de 2'' ó 50.80 mm. forma "S".

6 tirones de caño de plomo de 2'' ó 50.80 mm.

6 tirones de caño de plomo de 1 1/2'' ó 38.10 mm.

4 depósitos tanques de hierro fundido para w. c., completos, buena calidad.

2 desengradores internos de cocina de hierro fundido con tapa.

3 piletas con sifón a "P", aprobado, de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.

20 metros caño hierro fundido de 2 y 1|2'' ó 63.50 mm. pesados "Sanitarios"..

60 metros caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.

6 codos hierro fundido, pesado, de 4'' ó 101.60 mm.

6 codos hierro fundido, pesado, de 2 1|2'' ó 63.50 mm.

1 anillo de bronce forrado, a 4'' ó 101.60 mm.

3 anillos de bronce forrado, a 2 y 1|2'' ó 63.50 mm.

4 marcos con rejilla de hierro fundido, de 20 x 20.

2 marcos con rejilla de bronce, de 15. x 15.

3 metros cuadrados chapa de plomo de 3 mm.

6 umbrales algarrobo de 4 x 4'' ó 101.60 x 101.60 de 2.10 centímetros de largo.

24 Idem, ídem de 1.40 centímetros de largo.

7 Idem, ídem de 1.20 centímetros de largo.

6 Idem, ídem de 1.10 centímetros de largo.

300 metros tea de 3 x 4'' ó 76.20 x 101.60 mm. en tirantes.

125 metros cuadrados pino blanco, número 7, en tablones de 2 x 12'' ó 50.80 x 304.80 mm.

25 metros cuadrados de pino blanco, número 7, en tablones de 1 x 12 ó 25.40 x 304.80 mm.

36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz niquelada.

12 cerraduras "Yale" de embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor con manija de bronce pulido, formando combinación que responda a 1 sola llave maestra.

3 cerraduras comunes de combinación para embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor, completa, reversible, con manija, picaporte de 8 mm.

12 pasaportes de hierro empavonado redondos, de 4'' ó 101.60, para puertas.

80 pares de fichas de hierro, pulido, reforzadas, de 2 alas, 5 agujeros, para puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.

12 paquetes de tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, 21 x 30 mm.

12 paquetes tornillos de hierro, pulido, cabeza frescada, de 20 x 25 mm.

5 metros cuadrados de roble asentado y seco, en tablones de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.

6 metros cuadrados de cedro asentado y seco, en tablas de 1|2'' ó 12.70 mm. de espesor.

1 cocina económica de 1 hornalla para leña, 1 horno con serpentina de 2'' ó 50.40 mm. de 1 x 2 mm. de plancha más o menos.

1 tanque intermediarios para la misma, de hierro galvanizado, con capacidad para 400 litros.

3 latas de aguarrás.

4 latas aceite de lino cocido.

18 kgs. pintura negra en pasta.

27 kgs. pintura amarilla.

27 kgs. pintura colorada.

45 kgs. pintura blanca.

40 kgs. polvo amarillo ocre.

30 kgs. polvo colorado ocre.

20 kgs. polvo negro Roma.

2 kgs. polvo negro Viña.

4 manos papel de lija N.° 2.

8 kilos azul ultramar.

12 litros ácido muriático.

60 kgs. masilla.

1 galón de barniz cola de oro.

3 galones de barniz Carriage.

6 pinceles de blanqueo.

10 pinceles decorativos.

6 pinceles para pintura número 22, redondos "Elefante".

6 pinceles para pintura número 14.

70 kilos de tiza.

1 ovillo de hilo algodón, de tipo escobero.

350 metros tela para pizarrones.

8 metros hule para mesa.

2 kgs. tachuelas negras N.° 12.

1 kilogramo clavitos para vidrieros.

9 kilogramos pasta azul ultramar.

500 centímetros tela metálica para colar pinturas.

3 pinceles chatos de 2'' ó 50.80 mm.

1 kilogramo pintura Camage.

1 pomito pintura decorativa.

5 kilogramos cola francesa.

2 galones gomalaca.

4 litros alcohol desnaturalizado.

100 gramos carbonilla.

2 kilogramos "Filling" en polvo.

6 cuchillas para masilla.

4 cajones de vidrios planos, dobles, de 24 x 32 ó 609.60 x 812.80 mm.

3 cajones vidrios ingleses.

1 cajón vidrios ingleses azules.

1 tablero de distribución de mármol blanco 40 x 30 cm..

1 llave bipolar a palanca de 10 amp. para tablero.

5 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.

7 interceptores de tablero rosca "Edison".

2 tapones fusibles de 10 amp.

5 tapones fusibles de 5 amp.

60 metros cable armado subterráneo de 6 mm. unipolar.

2 guarniciones extremas para el mismo cable.

2 "T" de unión de cable subterráneo para cable 25 mm.

90 metros caño de acero sin costura, de 3|4'' ó 19.06 mm., para cable.

150 metros caño de acero, sin costura, de 5|8'' ó 15.87 mm. para cable.

100 metros alambre forrado de 2 mm. x 1000 vlts.

100 metros alambre forrado, de 1 1|2 mm. x 1000 vlts.

300 metros alambre forrado, de 8 mm. x 1000 vlts.

25 metros cordón flexible, de 1 mm. x 1000 vlts.

28 portalámparas comunes.

28 grifas o portapantallas.

28 pantallas de hierro enlozado.

30 cajas de madera alquitranada para tomas de derivación redondas. 80 mm. interior.

25 cajas de madera alquitranada, para llaves de embutir.

25 llaves de embutir a botón de 5 amperes.

25 chapas niqueladas para llave de embutir.

9 plafoniers para salón. (tipo a determinar).

8 brazos tipo intemperie con pantalla, enlozada y tubo de cristal.

10 lámparas de 75 w. x 220 volts.

8 lámparas de 40 w. x 220 volts.

5 lámparas de 25 w. x 220 volts.

5 lámparas de 15 w. x 220 volts.

1 kilogramo cinta aisladora.

5 pipetas curvas para caño 5|8'' ó 15.87 mm.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrada, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 27 del corriente mes (Agosto 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud, U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

27 agosto

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo", hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Maternidad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Obras de reparo que requieren las puertas y ventanas del pabellón de Oficiales'', en el Cuartel del Regimiento Granaderos a Caballo ''General San Martín''.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Obras de reparo en la casa-habitación y pabellón de servicio'', del Cuartel General y Campo de Deportes.

San Luis

Hora 15,30. — Obras de ampliación y reconstrucción de la instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en el Cuartel del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Paraná

Hora 15,45. — Reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos en el Cuartel ocupado por el III, Batallón de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 14 de Agosto de 1931 dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buquestanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-26 agosto.

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de resíduo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUEDTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Expediente O.C.505|30. — Llámase a licitación para el día 24 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones "La Aurora" y "Ciodomira", de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación "Santiago del Estero", de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 505|30 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles. (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 310.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n. e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.-26 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita e intima a don **Luis M. Silva**, ex Cobrador Fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.539.60 m|n.) un mil quinientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, correspondiente al cargo formulado en la Causa Fiscal 154|930, bajo apercibimiento de proceder a su cobro, en caso contrario, por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n. e6 agosto N.° 1840-s|p.p.-v18 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al señor **Laureano Alvarez**, para que comparezca por sí o apoderado a responder de un cargo por la suma de $ 10.540.93 m|n., que surge en su contra del expediente N.° 19-4-A-931, en concepto de defraudación y en su carácter de ex Jefe Interino de la Oficina de Suburbanas y Casa Central de la Dirección General de Correos y Telégrafos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n. e6 agosto N.° 1841-s|p.p.-v18 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Contribución Territorial Patentes y Sellos de la Nación

Notifico a Vds., la resolución recaída en el expediente 4284-S-1931, que dice así:

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas de fs. 1 a 61 que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290 cayéndose en la sanción del art. 58 de la misma.

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hnos. propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas de fs. 1.ª a 61 inclusive al pago de la suma de (pesos 730.30 m|n.) setecientos treinta pesos con treinta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 146.060.00) ciento cuarenta y seis mil sesenta pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 146.790.30 m|n.) ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos con treinta centavos moneda nacional.

Pase a Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a las interesadas, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro el término de tres días de notificado.

Firmado: Luis A. Folle.

Quedan Vds. notificados.

Oscar Fouiller, secretario general de la Ad. G. de C. T. P. y sellos de la Nación.

Señores: Adolfo V. Mannadc, B. Fauldonedo, S. Capuano, A. Di Scala, N. Guerrero, M. Manciñeira, A. Manfredi, M. Maure Moreno, F. Pérez, José Rodríguez, F. Ronchel, P. Storani, V. Diego, G. Alcaraz, J. Altamura, A. Buono. S. Casalono, J. Di Paula, T. Drago, J. Fernández, A. Liguori, D. Mendy, A. Otranto, Pappolia, F. Rodríguez, G. Senese, J. Azzano, A. Cuomes, D. R. Di Scala, B. Ferrandino, V. Massa, B. Milazzo, A. Noble, A. Pujol, J. Rizzo, S. Arzone, F. Zolla, J. Dozta, Adolfo Villanueva, Maisler, G. Paredes, J. Costa, Tani, F. Mastropietro, J. Mauricio, J. Di Nauta, V. Bogania, P. Senillosa, J. Villares, P. A. Poggio, M. Giménez, De Orta, C. Mazzella, A. Sicca, A. Beneventana, E. Traverso, R. Mato, J. Vosso, A. Schiappa, J. Scaglione, L. Scotti, V. A. Stafieri, L. Amuir, H. Polaschio, L. Roux, J. Petinari, N. Guarnieri, G. Cervero, S. Ojeda, J. Godoy, A. Massocco, A. Bettoni, A. Sánchez, Amador Blanco, J. Barnó, Dgo. Di Girolamo, Jesús Domínguez, D. Lema, J. Mancusi, L. Moresca, A. Mezzano, D. Murta, R. Posso, M. Roca, J. Sáez, A. Toribio, A. Villanueva, A. Giovanni, S. Ballestrieri, C. Cart, S. Di Massa, Gabriel Di Scala, F. Aisen, R. E. Juárez, Medina, J. Napoleón, Pompilio, G. Ramos Salermo, D. Valladolid, P. Ambrosino, Chiena, G. Di Mazza, A. Lafranco, L. Manella, E. Medina, G. Peme, D. Russo, E. Bogora, J. Tallarico, F. Castelleti, J. De Manzo, H. Caballi, J. Mauriño, L. Chauchelara, N. Dalmar, J. Chiaia, R. Quelle, J. Gutiérrez, J. de Sonsa Gago, V. Baraldi, V. Morguera Cabrera Méndez, D. Russo, A. Rocchiccioli, M. Hermida, Velázquez, J. Bretal, C. Buono, V. Loizo, P. Moglia, D. Siciliano, M. Guimeno, E. Saino, J. Delle Sede, D. Méndez, V. Curro, J. Pereyro, C. Carbone, A. Bregiota, R. Bettoni, H. Di Yorio, J. Vidal, Esquivel, G. Alfisi, P. Poggio, A. Ingala, Amador Blanco 2.°, J. Blanco, Di Lieto, A. Fernández, José López, Jesús López, B. Martínez, R. Modesto, G. Pardo, José Rodríguez, A. Roces, J. Suárez, J. Vera, A. Vázquez, A. Amigo, S. Bruno, A. Centurion, J. De Luca, G. Di Scala, F. Nicola Fazio, E. Kearney, R. E. Mellado, A. Orsi, P. Pittaluga, W. Ratovich, C. Scotti, A. Zocoli, C. Balastrieri, J. Boonamano, E. Roque, M. Zemel, L. Morquera, J. Mirabello, L. Petinari, S. Robustiano, G. Salmeri, C. Vento, D. D'Angelo, E. Regine, Desimone, R. P. Mendoza, S. Calasando, S. Iglesias, G. di Costanzo, V. Pereda, J. De Lufa, A. Scotti, J. Sohestrefield, P. Domenech, I. Padrón J. Pogras, T. Stosi, Z. Boluntiare, L. Penna, M. Pesce, V. Buono, C. Caraceiolo, T. Mora, R. Vasso, M. Rosendo, José Rotunolo, C. O. Velazco, J. Brisio, M. Fernández, P. Mancasola, F. Carlevano, C. Valdata, A. Canello, L. Orrico, N. Guarnieri, E. Guisande, Billelcho, L. Turoli, J. S. Sierra, J. Feinsiller, E. Colloto, A. Gaspari, B. Soca, A. Díaz, F. Spenato, L. Caseres, C. De Buono, J. Kraskovich, A. Cannella, V. Veltri, Gill Vera, J. Troni, R. Renzo, B. Seca, M. López, A. Jacomo, F. Kauslevich, A. Varela, E. Caaleiro, C. Bramuglia, A. Mingaraga, A. Saccone, A. Migorenci, A. Benítez, J. M. Giménez, L. R. Leger, F. Cozzoli, A. Araman, F. Bento, V. Bartonlota, V. Jacomo, R. Dávila, A. Marcante, J. A. Maggi, G. Ferreyra, F. De Candia, Di Maio, A. P. Da Silva, P. Seremin, B. Silva, Celestino, I. Limpert, C. Martínez P. Gómez, E. Salas, N. Troni, J. S. Silva, Bramer, H. Pavel, A. Mattera, C. Mazzetta, F. Cacaro, M. Ugro, A. J. Alvarez, F. Cono, P. Olivera, D. Aquino, A. Farias, A. Yugolas, A. Mingorance, J. Zunini, J. Tiezzi, F. Campos, A. Rongaloti, S. Arcangelo, P. Sereming, O. Pansini, F. Martínez, H. Muleiro, H. Uller, A. González, J. Angio, J. Ma García, R. Martínez, N. González, R. Da Vila, J. Volpe, V. Maffiori, F. Cacavó, E. Guisanolo, F. Ferrandino, H. Parel, J. Kraskair, M. Iglesias, A. Di Scania, F. Vicenso, F. Sereno, J. M. Tiezzi, A. Francisco, F. Lede, F. Novoa, J. Miguel, J. Pamar, E. Lema, Ciriaco Alvarez, G. Buñoli.

v-22 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Antonio Trujillo**, y a toda persona que se considere con derecho a tres paquetes de cigarrillos conteniendo cada uno veinticinco de ellos, con un peso total de trescientos gramos, detenidos por expediente N.° 21, letra W, año 1931, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 11 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v-20 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 201 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos No. 201 R/931.

Marca E. T. A., No. 290/91, 2 cajones, vapor Nardsee, paquete 125, fecha de entrada Enero 7/929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 202 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos No. 202 R/931.

Marca N. G. F., No. 7095, 1 cajon, vapor Tuscany, paquete 311, fecha de entrada Enero 16/929.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbara, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 203 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas

Legajo de rezagos No. 203 R/931.

Marca Ginfine Camona. No. 869. 1 cajón. vapor Biela. paquete 7121. fecha de entrada Noviembre 7/928.

El Jefe

v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes el expediente de sobrantes No. 1262 o 409 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca s/n., número s/n., 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercarcías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397-R, ó 397-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 dias de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 397-R-1931

Marca A. E. R. O. J., número 6487|1|4, 4 cajones, vapor "General Mitre", paquete 1783, fecha de entrada, Marzo 15 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 4.973 — A — o 2.269 — C —, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. B. s|n. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca H. P. número 2.008, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca se ignora, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca 6493 C — S — número 2850, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca L. C. número P. 60, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo C—B—C— 1919, número 2507, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. B. C. número 14.088, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 761 — A — o 201 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, s|n., 18 docenas panes hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 5 docenas cajas útiles colegio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 17 kilos arandelas hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 4 candeleras de vidrio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 16 llaves para gas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños de carritos, correspondientes al expediente 640 R. o 141 R/931, que se encuentra depositado en el corralón del resguardo, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordnanzas.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 266, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 266|931

Marca H. F., abajo: Hauton, número 1, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 1013, fecha de entrada, febrero 14 de 1929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 227 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 237 R./931.

Marca V. G., número 7036/37, 2 cajones, vapor P. María, paquete 940 fecha de entrada Febrero 10/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 238 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 238 R./931.

Marca B.C./S.C., número 106, 1 cajón, vapor P. María, paquete 940, fecha de entrada Febrero 10/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 239 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 239 R./931.

Marca A. B. C., número s/n., 2 Barras, vapor Euber, paquete 943, fecha de entrada Febrero 11/931.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 240 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 240 R./931.

Marca P. L., número s/n., 5 piezas, vapor Brasilian Prince, paquete 768, fecha de entrada Febrero 3/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 241 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 241 R./931.

Marca N.E.F.C. a,c,m número 133 1 cajón, vapor Marquesa, paquete 1088 fecha de entrada Febrero 16/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 242 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días do la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 242 R./931.

Marca Leinercher y Cía., número 50, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 574, fecha de entrada Enero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 259 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca G. G., número s/n., 1 esqueleto, vapor Desiv, paquete 1290 fecha de entrada Febrero 22/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 260 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 260/931.

Marca E. Y. E., número s/n., 1 pieza, vapor Ceylan, paquete 1270, fecha de entrada Febrero 23/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 261, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 261/931.

Marca Lambranés en cruz J.H.C.B. número entre 9/68 D., 19 cajones, vapor Atralsn, paquete 401, fecha de entrada Enero 18/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 262 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 262/931.

Marca P. E., número 5, 6., 2 cajones, vapor Santiago, paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 263 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 263/931

Marca Miguel Manarte, número 1, 3, 4, 8., 4 cajones vapor Santiago, paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

Marca Miguel Manarte, número 1, 1 fardo, vapor Santiago paquete 1180, fecha de entrada Febrero 19/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 264 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 264/931.

Marca 7466 en trapecio, número entre 638/48, 5 rollos vapor K.G. Adolf, paquete 1332, fecha de entrada Febrero 25/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 265 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 265/931.

Marca B. F., número s/n., 2 cajones, vapor Ardea, paquete 7442, fecha de entrada Noviembre 21/928.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 257 que deben presentarse a esta Aduena para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 257/931.

Marca H. en triángulo, número 254.339, 2 cajones, vapor Myson, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 9/929.

Marca H. en triángulo, número 395.441, 2 cajones, vapor Myson, paquete 1632, fecha de entrada Marzo 9/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 256 que deben presentarse a esta Aduena para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 256/931.
Marca I. F., número s/n. o 18. 1 cajón.Trea Internacional. paquete 12. fecha de entrada Febrero 25/929

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 251 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 251/931.
Marca M. J., número s/n., 7 cajones, vapor Monferland, paquete 8288 fecha de entrada Diciembre 29/928.
Marca M. J., número s/n., 9 esqueletos, vapor Monferland, paquete 8288, fecha de entrada Diciembre 29 1928.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 252 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 252/931.
Marca B. L.; Mermer, número s/n. 75 cajones, vapor Augna'd, paquete 7260. fecha de entrada Diciembre 16 de 1927.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 253 que deben presentarse a esta Aduena para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 253/931.
Marca Guevara II A W A. número 1.2. 2 cajones. vapor Commack, paquete 948. fecha de entrada Febrero 13/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 254 que deben presentarse a esta Aduena para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 254/931.
Marca Ford., número s/n.. 1 tarro, vapor Primero, paquete 109, fecha de entrada Enero 8/923.
Marca Ford., número 7. 1 cajón, vapor Primero, paquete 109, fecha de entrada Enero 8/923.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 255 que deben presentarse a esta Aduena para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 255/931.
Marca A. B. C., número s/n.. 1 atado, vapor Emile L. D., paquete 1614. fecha de entrada Marzo 8/929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº. 258 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 258/931.
Marca F.C.C.B.A., número s/n. 121. 1 casco, vapor C. Maciver, paquete 737. fecha de entrada Febrero 1º/929.
Marca F.C.C.B.A. número s/n. 46-116 2 tambores. vapor C. Maciver, paquete 737. fecha de entrada Febrero 1º, 1929.

El Jefe.
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 4970 A. o 2258 c/930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. s/n, 1 bolsa. vapor se ignora.
Marca Marcelli, s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.
Marca Bernardino, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.
Marca Dench, s/n, 2 bolsas, vapor se ignora.
Marca T., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.
Marca Sila, s/n, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.
Marca Guardia Civil, s/n, 1 barrica vapor se ignora.
Marca C. E. V., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.
Marca O. H. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca F. Carreiro, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.
Marca V. C. M. C. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca B. G. C., s/n, 2 cajones, vapor se ignora.
Marca D. U. A., s/n, 1 cajón, vapor se ignora,
Marca B. H., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca A. P. H., N.º 181, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca A. B. B., N.º 181, 1 cajón, vapor se ignora.
Marca en triángulo, N.º 792, s/n, 1 atado, vapor se ignora.
Marca B. G., s/n 1 cubierta vapor se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 752 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 752-R-930
Marca H. W. L., número 9101 1|4, 4 cajones, vapor Alpherat, paquete 6683,

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 24 R. ó 1340 D|930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L. B. A. Co., 6.º 1|5, 5 bultos, vapor Sud Atlántico, paquete 7610, fecha de entrada Noviembre 10 de 1928.

Marca en diamante J. J. D., N.º 9596, 1 esqueleto, vapor Sud Uruguayo, paquete 527, fecha de entrada Enero 24 de 1929.

Marca en diamante J. J. D., N.º 5670, 1 bulto,vapor Liege,paquete, 1006, fecha de entrada Febrero 13 de 1929.

Marca J. B. H. abajo S. F. J. , N.º 190 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca A. C. C., N.º T. 5106, 1 cajón, vapor Bonheur, paquete 4307, fecha de entrada Julio 6 de 1929.

Marca Philips, N.º 6146, 1 bulto, vapor Alfherat, paquete 5852, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.

Marca T. R., N.º 45536.4524, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca T. R., N.º 4505.4538, 2 bultos, vapor Amalfi, paquete 6863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1929.

Marca Suzantes, N.º 1|2, 2 esqueletos, vapor Aglio Marcos, paquete 4816, fecha de entrada Agosto 8 de 1930.

El Jefe
.21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 146 R, ó 30 R, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca G. A. Kiesling, sin número, 1 escopeta, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Otto Paúl Ternol, sin número, 1 valija, vapor S. Morena, fecha de entrada Septiembre 24 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca Antonio Molinari, sin número, 1 baúl, vapor P. Giorana, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca C. Cuhier, sin número, 1 paquete, vapor Krakus, fecha de entrada Septiembre 25 de 1930.

Marca A. M. Andiarena, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Parraga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca F. Casanova, sin número, 1 lata, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca F. Casanova. sin número, 1 bolsa, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca P. Albertinelli, sin número, 1 paquete, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca M. D. Gatta, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Septiembre 18 de 1930.

Marca Adelia Tradini, sin número, 1 canasto, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 21 de 1930.

Marca C. Florio Sancisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca C. Florio Sancisi, sin número, 1 cajón, vapor C. Rosso, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Marca Sebastián Luque, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca María Manca, sin número, 1 caja, vapor Augusta, fecha de entrada Agosto 27 de 1930.

Marca S. Permani, sin número, 1 cajón, vapor H. Princess, fecha de entrada Agosto 30 de 1930.

Marca A. Zsaba, sin número, 1 cajón, vapor A. Star, fecha de entrada Septiembre 4 de 1930.

Marca L. H. Shore, sin número, 1 esqueleto, vapor H. Grange, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.

Marca Drable Hnos. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, fecha de entrada Septiembre 8 de 1930.

Marca Felipe Santiago, sin número, 1 cajón, vapor Bayera, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca Fiore Panizza y Terra, sin número, 1 paquete, vapor A. Legión, fecha de entrada Septiembre 9 de 1930.

Marca B. Baroussi, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Agosto 31 de 1930.

Marca S. Pampillo y Cía., sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada Septiembre 17 de 1930.

Marca, La Grage y Hasfeld, sin número, 1 fardo, vapor W. Prince, fecha de entrada 17 de Septiembre de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca La Hispano Argentina, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca A. Merino, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca José Boilloga, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Septiembre 26 de 1930.

Marca T. Pebe y Cía., sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Septiembre de 1930.

Marca The Arg. T. Machine, número 231, 1 paquete, vapor G. Césare, fecha de entrada Septiembre 28 de 1930.

El Jefe
v21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 388-R, ó 388|1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 388-R-1931
Marca K., números 680, 1|2, 2 cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 2083, fecha de entrada Abril 1.º de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 331-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 331-R-931
Marca Fe[illegible]idades s/n., 319 bolsas, vapor «María M» paquete 1913, fecha de entrada Marzo 22 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 332-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 332-R-931

Marca Nelson, s/n., 4842 bolsas, vapor «Maria M. paquete 1943, fecha de entrada Marzo 22 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 333-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 333-R-931

Marca M. P. F. N.º 11347, 1 cajon vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923,

Marca M. P. F., N.º 11342, 1 cajón vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F. N.º 11349, 1 cajon vapor A. Troude, paquete 5353, fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Marca M. P. F. N.º 11350, 1 cajon vapor A. Troude paquete 5353 fecha de entrada Diciembre 20 de 1923.

Consignado, Clemert.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 334-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 334-R-931

Marca Melas, N.º 11/13, 3 cajones vapor Ling Field, paquete 3077.fecha de entrada Mayo 10 de 1928.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 346-R-., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 346-R 931

Marca Goya, N.º 2765/70-73, 3 cajones, vapor Parkaharcu, paquete 886, fecha de entrada Febrero 7 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 368 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 368-R-931.

Marca K. C., N.º 1029, 1 cajón, vapor Zimorodock, paquete 1180 fecha de entrada, Marzo 9 de 1926.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 371 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 371-R 931.

Marca Longoria, s n. 54 piezas, vapor A. Tronde, paquete 786, fecha de entrada, Febrero 15 de 923.

El Jefe
v18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 386 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 386-R-931.

Marca, arriba E. T. G., abajo R., s/n., 1 atado, vapor H. Pipcs, paquete 1149, fecha de entrada Marzo 2 de 1929.

El Jefe
v18 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.
v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.
v12 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.
v12 Septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Costa de Rivas**, por sí y su hijo menor, Carlos Luis Rivas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Rivas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Prosecretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — **El Secretario.**

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.º 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctimá el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.º 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — **El Secretario.**

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Tomás M. Nava**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diéguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Adelaida Massone de Betsford**, en su carácter de viuda del ex-Guinchero de la Aduana de la Capital, don Teófilo Tomás Betsford.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Lina Puchacher de Tumburus**, en su carácter de viuda del ex Bibliotecario de la Facultad de Medicina, don Juan Tumburu.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Francisco Nuré**, para sus hijos menores Francisco y Jorge Nure, en su carácter de hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela 12 del Consejo Escolar 16, doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Julia Ravelo de Gillibert** y doña **Julia Angela Gillibert**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelación, don Angel Jacinto Gillibert.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ermelinda Domínguez de Vallejos**, por sí y su hija menor Judith Raquel Vallejos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Victoriano Vallejos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blakslev, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario.

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 19 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don **Juan J. Jáuregui**, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Teodoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. 9103 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel**

Cuelli, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarqpe, se cita. llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Percel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalessón Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5. Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.

e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fafian**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivelli**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Mena**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri**.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días, a contar desde la** primera publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9177 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s/. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9173 s/. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s/. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s/. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s/. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s/. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo), secretario.**

e-14 agosto 9170 s/. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164 s/p.p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165 s/p. p. v18 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.672

LOHSE

Julio 28 de 1931. — Gustav Lohse Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, jabonería y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 70.852. — Aviso N.° 34.802.

v18 agosto

Acta N.° 155.750

VIVRE DE MOLYNEUX

Agosto 3 de 1931. — Societé a Responsabilité Les Parfums de Molyneaux, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.214.

v-22 agosto

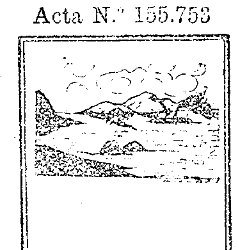
Acta N.° 155.759

ANSEC

Agosto 3 de 1931. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.207.

v-22 agosto

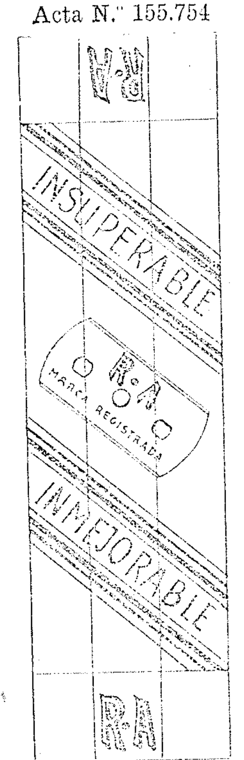
Acta N.° 155.753



Agosto 3 de 1931. — Bunchicoff Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.127.

v-22 agosto

Acta N.° 155.754



Agosto 3 de 1931. — Bunchicoff Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.128.

v-22 agosto

Acta N.° 155.755

MULTICROMO

Agosto 3 de 1931. — A. y M. Casaseo Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 38.211.

v-22 agosto

Acta N.° 155.526

"T. U. B."

Julio 23 de 1931. — Joaquín Pou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Agosto 3 de 1931.— Aviso N.° 37.980.

v-22 agosto

Acta N.° 155.791

ZERO

Agosto 5 de 1931. — Lever Brothers Limited; de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.250.

v-22 agosto

Acta N.° 155.760

ANSEC

Agosto 3 de 1931. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.208.

v-22 agosto

Acta N.° 155.761

PEGASUS

Agosto 3 de 1931. — Leonor Coasini de Luzzato. — Para distinguir aparatos de radio, sus partes y accesorios, clase 20. — Aviso N.° 38.209.

v-22 agosto

Acta N.° 155.762

BIAZAN

Agosto 3 de 1931. — Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.199.

v-22 agosto

Acta N.° 155.782

DIVERSOL

Agosto 4 de 1931. — S. A. Otto Hess Comercial e Industrial Limitada. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.176.

v-22 agosto

Acta N.° 155.788

VIÑEDOS Y BODEGAS

INDUSTRIA ARGENTINA

VINOS "ISOLA"

MARCA REGISTRADA

MAIPU - MENDOZA

Agosto 4 de 1931. — Juan Isola. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 38.228.

v-22 agosto

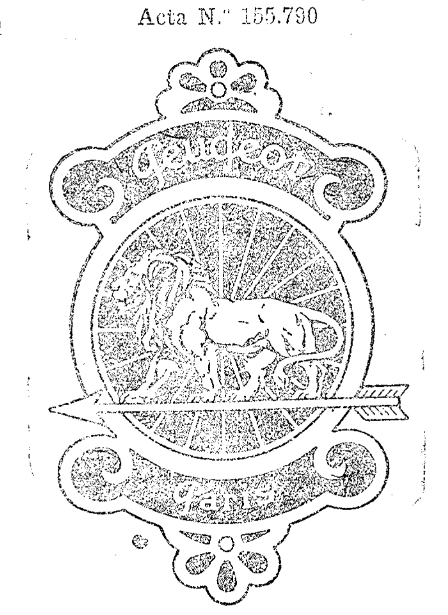
Acta N.° 155.756



Agosto 3 de 1931. — Juan Molist. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 38.210.

v-22 agosto

Acta N.° 155.790



Agosto 5 de 1931. — Cycles Peugeot Ste. Anonyme de Valentigney Doubs, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 67.700. — Aviso N.° 38.095.

v-22 agosto

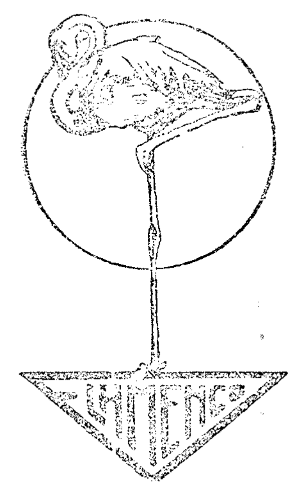
Acta N.° 155.793

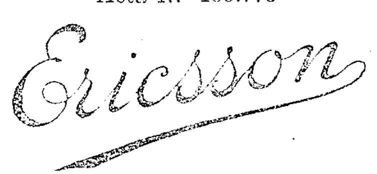
"BARI"

Agosto 5 de 1931. — Societa Commerciale Fratelli Maino y Co., de Gallarate, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.249.

v-22 agosto

Acta N.° 155.794





Agosto 5 de 1931. — A. F. Tscherning. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.697.

v-22 agosto

Acta N.° 155.795

FLASH

Agosto 5 de 1931. — Luis Alejo Larrie. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38243.

v-22 agosto

Acta N.° 155.773

Ericsson

Agosto 4 de 1931. — Compañía Sudamericana de Teléfonos. L. M. Ericsson, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 38.231.

v-22 agosto

Acta N.° 155.766



Agosto 3 de 1931. — Ernest C. Guth y Co., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.108.

v-22 agosto

Acta N.° 155.767

CHATASKA

Agosto 3 de 1931. — José P. Majan.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.200.

v-22 agosto

Acta N.° 155.768

"MADE IN USA — N — HOOP — NESTLER & CO"

Agosto 4 de 1931. — Heejeck y Co., de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 67.626. — Aviso N.° 38.215.

v-22 agosto

Acta N.° 155.769

CLETRAC

Agosto 4 de 1931. — The Cleveland Tractor Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.363. — Aviso N.° 38.216.

v-22 agosto

Acta N.° 155.772

Ericsson

Agosto 4 de 1931. — Compañía Sudamericana de Teléfonos. L. M. Ericsson S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso N.° 38.230.

v-22 agosto

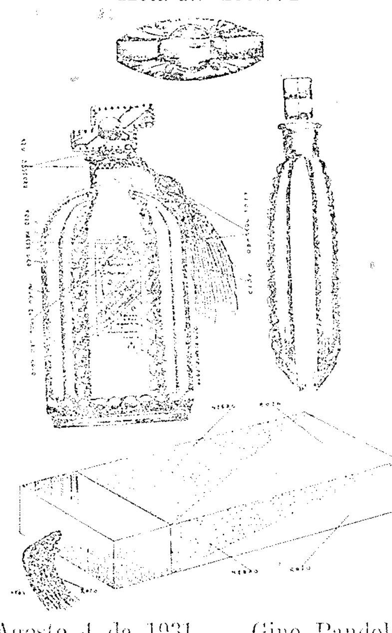
Acta N.° 155.763

SIN - FIN

Agosto 3 de 1931. — Francisco Blanco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.202.

v-22 agosto

Acta N.° 155.774



Agosto 4 de 1931. — Gino Pandolfi. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, clase 16, envase. — Aviso N.° 38.232.

v-22 agosto

Acta N.° 155.775

SOLUPROTINE

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche Sdad. Anma. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.218.

v-22 agosto

Acta N.° 155.776

SEDORMID

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche Sdad. Anma. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.219.

Acta N.° 155.777

v-22 agosto

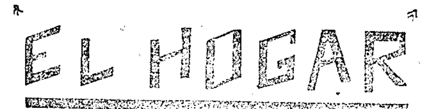
Acta N.° 155.777

PYROPROTIN

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.217.

v-22 agosto

Acta N.° 155.779



Agosto 4 de 1931. — José Stefanelli y Gerardo Arias. — Para distinguir harinas, clase 22. — Aviso N.° 38.221.

v-22 agosto

Acta N.° 155.886

LEDA

Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli, di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 38.295.

v-22 agosto

Acta N.° 155.834

DIKTATOR

Agosto 8 de 1931. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.298.

v-22 agosto

Acta N.° 155.831

"Tidias"

MARCA REGISTRADA

Agosto 8 de 1931. — Angel Cañileno Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.308.

v-22 agosto

Acta N.° 155.832

"Murel"

Agosto 8 de 1931. — Aurelia Rodríguez de Carelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.319.

v-22 agosto

Acta N.° 155.883

DENASOL

Agosto 8 de 1931. — Silvio F. Lattuada y Tulio Montes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.322.

v-22 agosto

Acta N.° 155.885

FIDELIO

Agosto 8 de 1931. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.297.

v-22 agosto

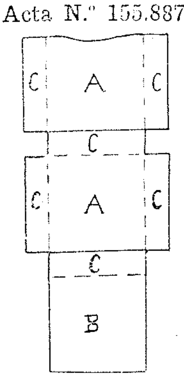
Acta N.° 155 880

LA ARMONIA

Agosto 8 de 1931. — Manuel Chico. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.317.

v-22 agosto

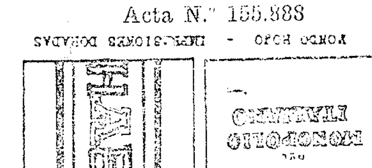
Acta N.° 155.887



Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.296.

v-22 agosto

Acta N.° 155.888



Agosto 8 de 1931. — Azienda Autonoma del Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.294.

v-22 agosto

Acta N.° 155.797
POLIVACUNA

Agosto 5 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.265.

v-22 agosto

Acta N.° 155.798
POTTIER

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.257.

v-22 agosto

Acta N.° 155.799
VANEL

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.258.

v-22 agosto

Acta N.° 155.800
DASAC

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.259.

v-22 agosto

Acta N.° 155.802
RECORD

Agosto 6 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos automóviles y sus accesorios en general. — Renovación de la N.° 67.487. — Aviso N.° 38.144.

v-22 agosto

Acta N.° 155.806
RUSTOFF

Agosto 6 de 1931. — E. A. Shinkevich. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.263.

v-22 agosto

Acta N.° 155.815
CLUBMAN SOCIAL

Agosto 6 de 1931. — Ibero Argentino Blanch. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.254.

v-22 agosto

Acta N.° 155.803
LA PLATENSE

Agosto 6 de 1931. — J. A. García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco; substancias alimenticias para animales, yerba mate, achicoria y tés, cafés, chocolates y cacaos. — Aviso N.° 38.261.

v-22 agosto

Acta N.° 155.811
DIVERSOL

Agosto 6 de 1931. — The Diversey Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.268.

v-22 agosto

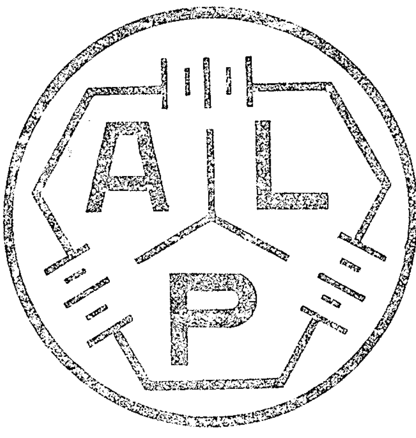
Acta N.° 155.812
DIVERSOL

Agosto 6 de 1931. — The Diversey Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.267.

v-22 agosto

Acta N.° 155.813

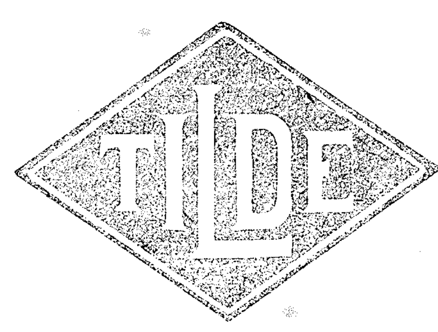
POUCHAIN



Agosto 6 de 1931. — Manfredo R. Cantalupi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.878.

v-22 agosto

Acta N.° 155.814



Agosto 6 de 1931. — Juan Héctor Parodi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.253.

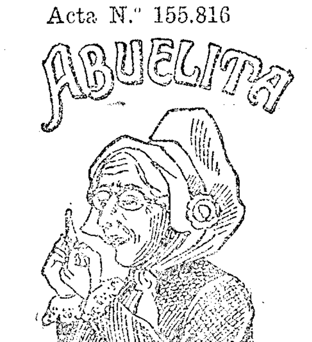
v-22 agosto

Acta N.° 155.810
SEM - PRAY JO - VE - NAY

Agosto 6 de 1931. — María Brígida Lamarque de Atala. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.557. — Aviso N.° 38.269.

v-22 agosto

Acta N.° 155.816

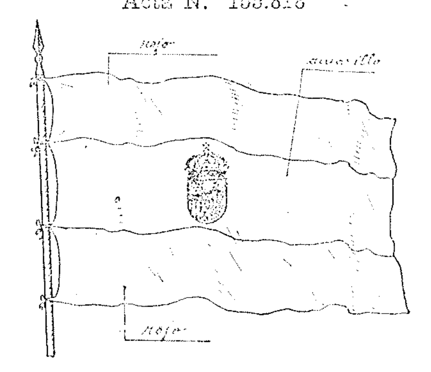


Agosto 6 de 1931. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.510. — Aviso N.° 38.236.

Acta N.° 155.817

v-22 agosto

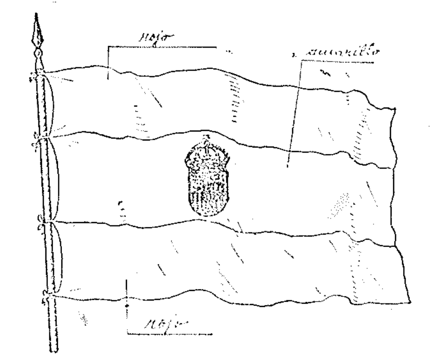
Acta N.° 155.818



Agosto 6 de 1931. — Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.238.

v-22 agosto

Acta N.° 155.819



Agosto 6 de 1931. — Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.239.

v-22 agosto

Acta N.° 155.820
NEKO

Agosto 6 de 1931. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.272.

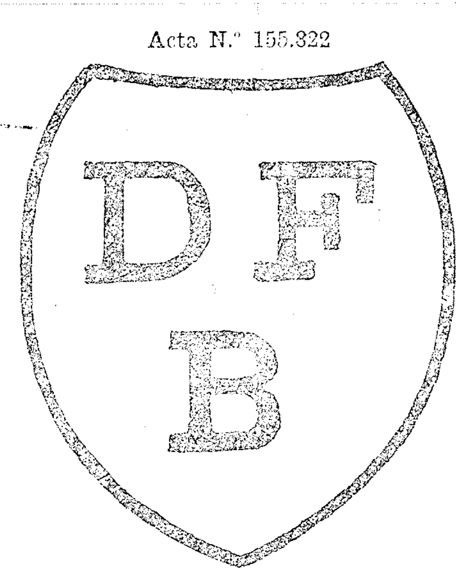
v-22 agosto

Acta N.° 155.833
BATTERIUM

Agosto 7 de 1931. — Batterium Metal And Nislok Ltd., de Market Harborough, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.273.

v-22 agosto

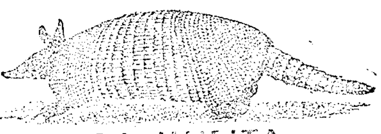
Acta N.° 155.822



Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.247.

v-22 agosto

Acta N.° 155.823

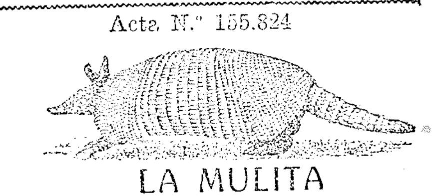


LA MULITA

Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.244.

v-22 agosto

Acta N.° 155.824



LA MULITA

Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.245.

v-22 agosto

Acta N.° 155.825

LA MULITA

Agosto 7 de 1931. — Dellazopa "S. A. C." S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.246.

v-22 agosto

Acta N.° 155.826
DELVA

Agosto 7 de 1931.—Del Valle Ltda.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.274.

v-22 agosto

MENDELSSOHN

Agosto 6 de 1931. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 67.683. — Aviso N.° 26.257.

v-22 agosto

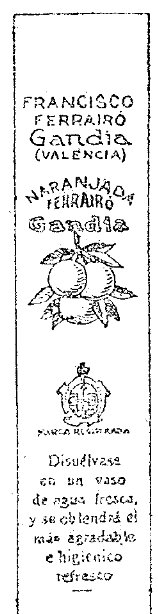
Acta N.° 155.829

COSTA

Agosto 7 de 1931. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 38.321.

v-22 agosto

Acta N.° 155.834



Agosto 7 de 1931. — Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandía, Valencia, España. — Para distinguir naranjada en comprimidos granulados y en polvo, de la clase 1. — Aviso N.° 38.251.

v-22 agosto

Acta N.° 155.836

MADREPERLA

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería y jabonería, de la clase 16. — Aviso N. 38.293.

v-22 agosto

Acta N.° 155.837

FLORALIA ARGENTINA

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería en general, jabonería, de la clase 16. — Aviso número 38.292.

v-22 agosto

Acta N.° 155.838

NARISOL

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, de la clase 16. — Aviso número 38.291.

v-22 agosto

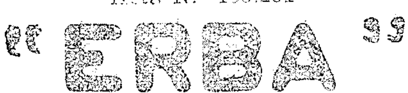
Acta N.° 155.839

LA REPOSTERA

Agosto 7 de 1931. — S. A. B. T. B., de Chivilcoy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.277.

v-22 agosto

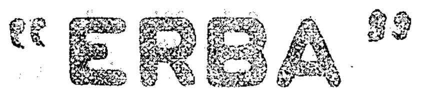
Acta N.° 155.231



Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.112.

v-22 agosto

Acta N.° 155.232



Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.111.

v-22 agosto

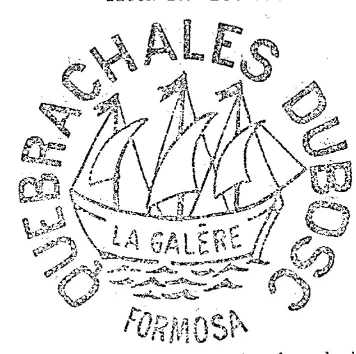
Acta N.° 155.830

"ERBA"

Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.110.

v-22 agosto

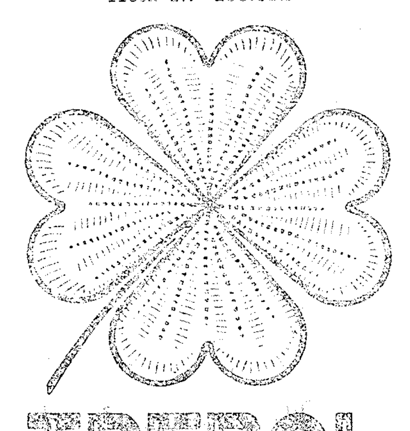
Acta N.° 155.818



Agosto 7 de 1931. — Quebrachales Dubox S. A., de Havre, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.283.

v-22 agosto

Acta N.° 155.852



Agosto 7 de 1931. — Carmine Arciello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 38.300.

v-22 agosto

Acta N.° 155.853

MORS

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.303.

v-22 agosto

Acta N.° 155.854

ALPINA

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, platería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.301.

v-22 agosto

Acta N.° 155.855

ALPINA

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.302.

v-22 agosto

Acta N.° 155.851

FOSTER

Agosto 7 de 1931. — E. Green y Son Ltd. de Wakefield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.289.

v-22 agosto

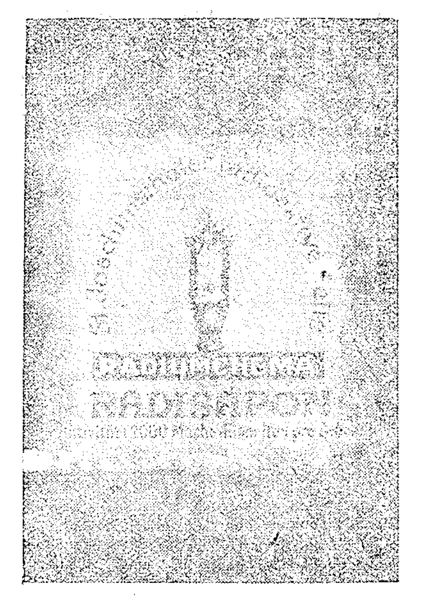
Acta N.° 155.858

"DARDO"

Agosto 7 de 1931. — Dardo J. Coulín. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 36.782.

v-22 agosto

Acta N.° 155.862



Agosto 7 de 1931. — Hugo Goldscheider. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.088.

v-22 agosto

Acta N.° 155.867

LANCERO

Agosto 8 de 1931. — Francisco Martorelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.266.

v-22 agosto

Acta N.° 155.865



Agosto 7 de 1931. — Alejandro Juan Velasco y Antonio Velasco. — Para distinguir pastillas, caramelos, turrón, chocolates, de la clase 22. — Aviso número 35.456.

v-22 agosto

Acta N.° 155.849



Agosto 7 de 1931. — Quebrachales Dubosc S. A., de Havre, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.284.

v-22 agosto

Acta N.° 155.833

PERTINAX

Agosto 7 de 1931. — C. W. Storz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.689.

v-22 agosto

Acta N.° 155.871

El As

Agosto 8 de 1931. — Manghi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.310.

v-22 agosto

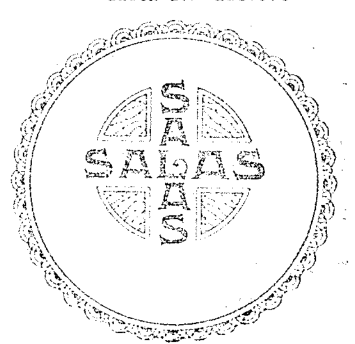
Acta N.° 155.872



Agosto 8 de 1931. — Carlos Bancalári e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.315.

v-22 agosto

Acta N.° 155.879



Agosto 8 de 1931. — José Salas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.316.

v-22 agosto

Acta N.° 155.890

BENDORMIT

Agosto 8 de 1931. — Antonio Boyeras. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.337.

v-22 agosto

Acta N.° 155.895

ALVINA

Agosto 8 de 1931. — Moore y Taylor. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Aviso N.° 38.316.

v-22 agosto

Acta N.° [illegible]

LA SUD AMERICANA

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° [illegible].

v-22 agosto

Acta N.° [illegible]

MI CARMO

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 71.180. — Aviso N.° [illegible].

v-22 agosto

Acta N.° [illegible]

JUJUSTE

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° [illegible].

v-22 agosto

Acta N.° [illegible]



Agosto 8 de 1931. — Mann y Federlein, de Ohligs - Solingen, Alemania. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 71.224. — Aviso N.° 38.323.

v-22 agosto

Acta N.° [illegible]



Agosto 8 de 1931. — Gray Marine Motor Co., de Detroit, E. U. de América. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Aviso N.° 38.335.

v-22 agosto

Acta N.° 155.903.



Agosto 8 de 1931. — Lewis Berger y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pintura, colores y barnices, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.932. — Aviso N.° 38.327.

v-22 agosto

Acta N.° 155.905

Aquascutum

Agosto 8 de 1931. — Aquascutum Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, peletería, lencería, modas, pantillería, abanicos, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.520. — Aviso N.° 38.334.

v-22 agosto

Acta N.° 155.908

MOL

Agosto 8 de 1931. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y licores medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.336.

v-22 agosto

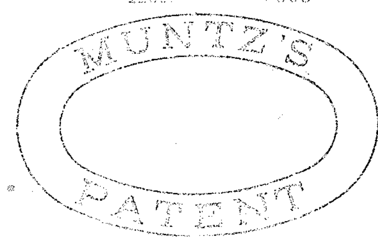
Acta N.° [illegible]

CAMELATA

Agosto 8 de 1931. — F. Reddaway y Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, cuinquillería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.825. — Aviso N.° 38.326.

v-22 agosto

Acta N.° 155.905



Agosto 8 de 1931. — Elliott's Metal Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.325.

v-22 agosto

Acta N.° 155.751

ORIÓN 20 CTS.

ORIÓN

ORIÓN

ELABORACIÓN INSUPERABLE

12 CIGARRILLOS

INDUSTRIA ARGENTINA

ORIÓN 20 CTS.

Agosto 3 de 1931. — Peroli Hnos. — Para distinguir cigarrillos, etc., de la clase 21. — Aviso N.° 38.194.

v-22 agosto

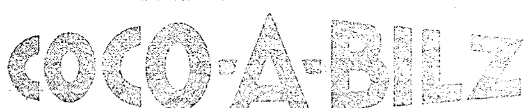
Acta N.° 155.757



Agosto 3 de 1931. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.205.

v-22 agosto

Acta N.° 155.758



Agosto 3 de 1931. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.206.

v-22 agosto

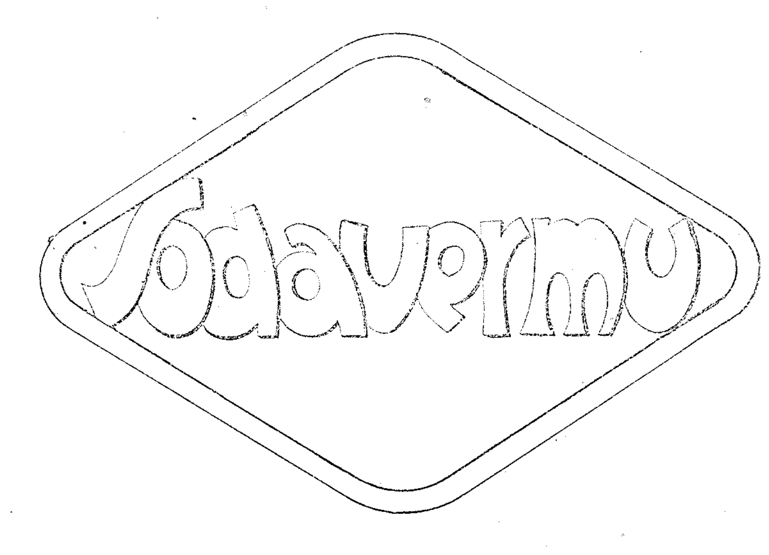
Acta N.° 155.764



Agosto 3 de 1931. — Cervecería Córdoba, S. A. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 32.212.

v-22 agosto

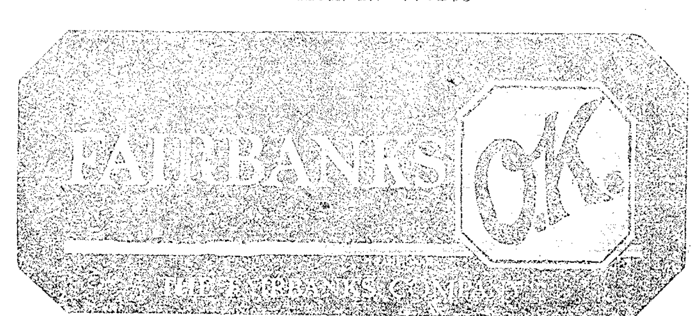
Acta N.° 155.784



Agosto 4 de 1931. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.223.

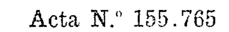
v-22 agosto

Acta N. 77.266



Agosto 5 de 1931. — The Fairbanks Company de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca "O. K." N.° 77.266, que les fué concedida por esta Oficina el 30 de Mayo de 1923, para distinguir balanzas, de la clase 6. — Aviso N.° 38.248.

v-22 agosto



Acta N.° 155.765



Agosto 3 de 1931. — Cervecería Córdoba. S. A..— Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 38.213.

v-22 agosto

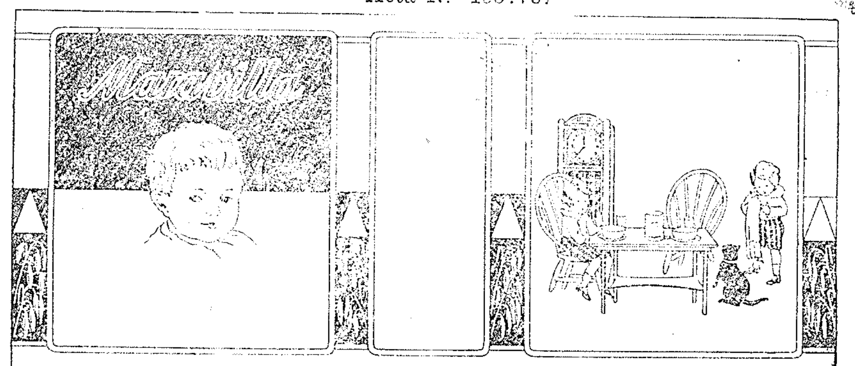
Acta N.° 155.771



Agosto 4 de 1931. — Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.233.

v-22 agosto

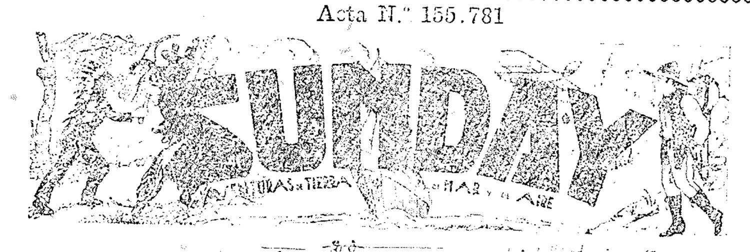
Acta N.° 155.787



Agosto [illegible] — [illegible] y Cía., de New York (Estados Unidos de Norte América). — Para distinguir avena, granos y féculas, de la clase 22.— Aviso N.° 38.224.

v-22 agosto

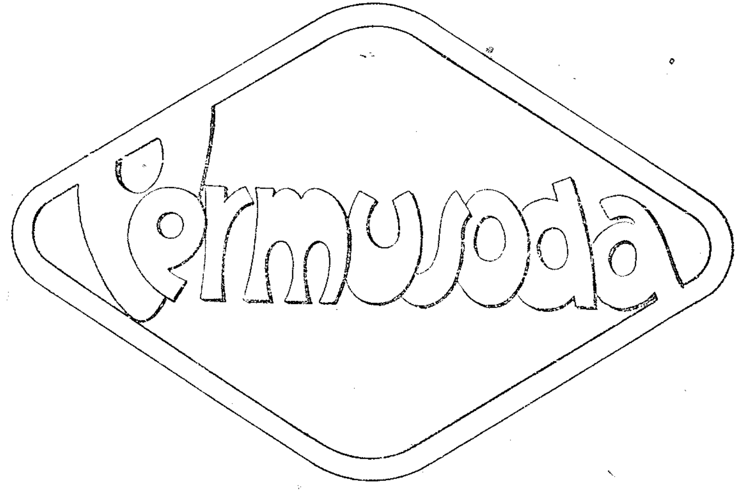
Acta N.° 155.781



Agosto 4 de 1931. — Vicente Buchieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — Aviso N.° 38.240.

v-22 agosto

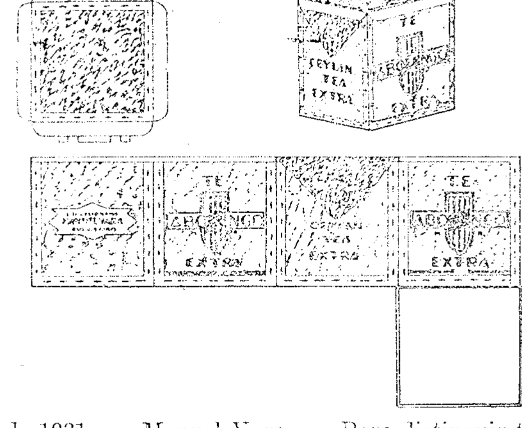
Acta N.° 155.785



Agosto 4 de 1931. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.222.

v-22 agosto

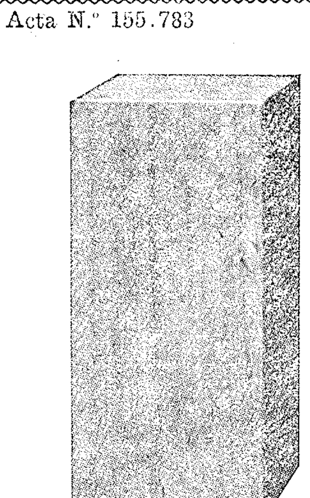
Acta N.° 155.770



Agosto 4 de 1931. — Manuel Vara. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Aviso N.° 38.234.

v-22 agosto

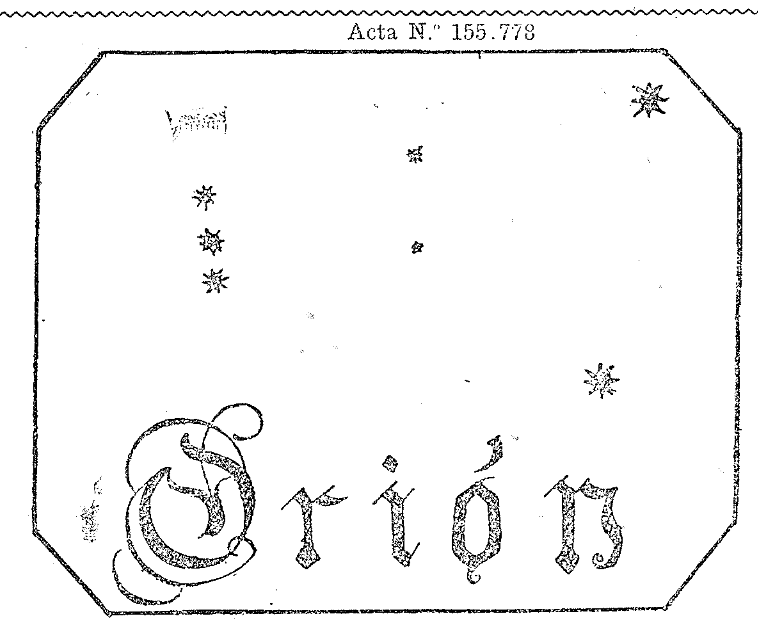
Acta N.° 155.783



Agosto 4 de 1931. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 38.226.

v-22 agosto

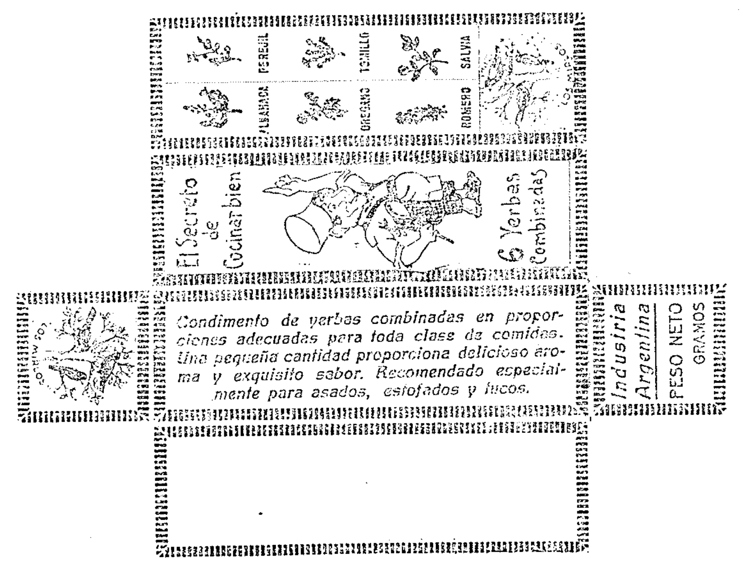
Acta N.° 155.778



Agosto 4 de 1931. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 38.220.

v-22 agosto

Acta N.° 155.752



Agosto 3 de 1931. — Pedro Enrique González. — Para distinguir especies y condimentos empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.204.

v-22 agosto

Acta N.° 155.786



Agosto 4 de 1931. — Antonio Petrella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.225.

v-22 agosto

Acta N.° 155.780

"Peludopolis"

Agosto 4 de 1931. — Quirino Cristiani. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 37.930.

v-22 agosto

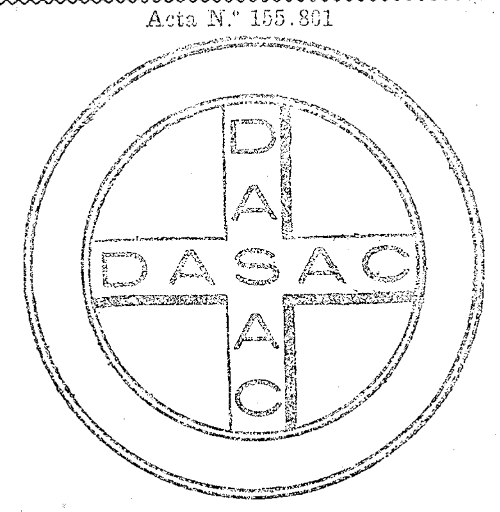
Acta N.° 155.795



Agosto 5 de 1931. — Rodolfo Buser. — Para distinguir pieles en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 67.934. — Aviso N.° 38.255.

v-22 agosto

Acta N.° 155.801



Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.280.

v-22 agosto

Acta N.° 155.850

"SAN NICOLAS"

Agosto 7 de 1931. — Artigas del Blanco y Serrano. — Para distinguir jabones y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.519. — Aviso N.° 38.288.

v-22 agosto

Acta N.° 155.805



Agosto 6 de 1931. — Viuda de Filippone e Hijo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.262.

v-22 agosto

Acta N.° 155.807

"La Flora de Italia"

Agosto 6 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.242.

v-22 agosto

Acta N.° 155.792

STIGLER

Agosto 5 de 1931. — Officine Meccaniche Stigler, S. A., de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 38.229.

v-22 agosto

Acta N.° 155.809

Standard Sanitary Mfg. Co.

Agosto 6 de 1931. — Standard Sanitary Mfg. Co, de Pensilvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.270.

v-22 agosto

Acta N.° 155.821



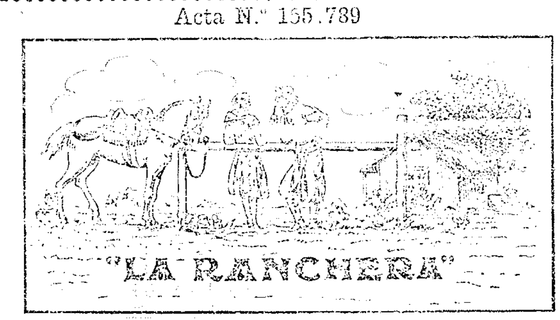


MANZANILLA OLOROSA
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Agosto 6 de 1931. — Peters Hermanos, Sucesores Peters y Cía. — Para distinguir vino manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 33.252.

v-22 agosto

Acta N.° 155.789



Agosto 4 de 1931. — S. A. Domingo Tarelli Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.227.

v-22 agosto

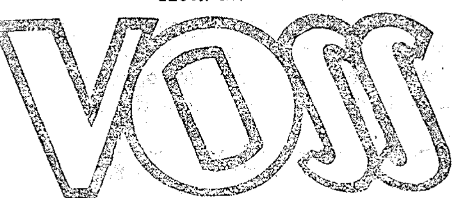
Acta N.° 155.845

VOSS

Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 38.285.

v-22 agosto

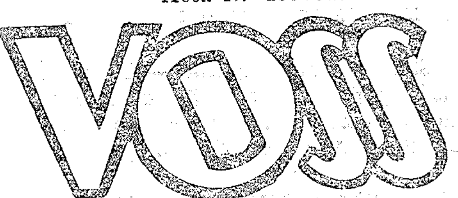
Acta N.° 155.846



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.286.

v-22 agosto

Acta N.° 155.847



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.287.

v-22 agosto

Acta N.° 155.808



Agosto 6 de 1931. — Juan Bon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.699.

v-22 agosto

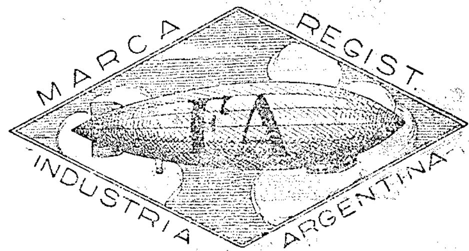
Acta N.° 155.856

"KING"

Agosto 7 de 1931. — Florindo Santilli di Sarro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.934.

v-22 agosto

Acta N.° 155.860



Agosto 7 de 1931. — Florencio Azeué. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.928.

v-22 agosto

Acta N.° 155.866

"Magazine Familiar"

Agosto 7 de 1931. — Juan José Cavaliari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.602.

v-22 agosto

Acta N.° 155.859



Agosto 7 de 1931. — Enrique Campos y Ulises Brasa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.890.

v-22 agosto

Acta N.° 155.831



Agosto 7 de 1931. — Eugenio Castro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.374.

v-22 agosto

Acta N.° 155.864

"OLAS DEL PLATA"

Agosto 7 de 1931. — Lucas Babarovich. — Para distinguir fainá, figaza y pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.764.

v-22 agosto

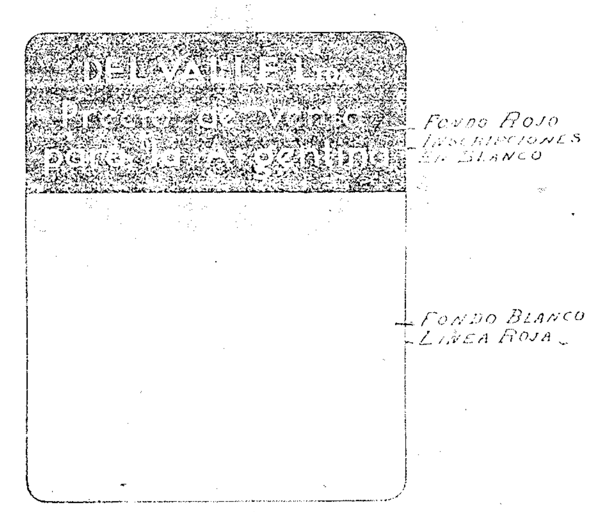
Acta N.° 155.857

"SALOME"

Agosto 7 de 1931. — Salomón Jaselman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.933.

v-22 agosto

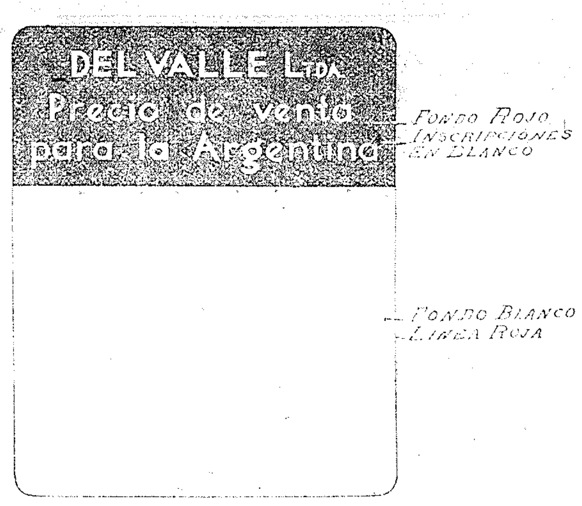
Acta N.° 155.827



Agosto 7 de 1931. — Del Valle Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.275.

v-22 agosto

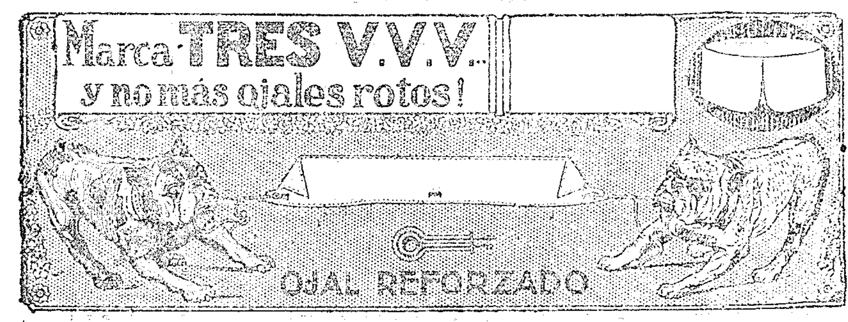
Acta N.° 155.828



Agosto 7 de 1931. — Dell Valle Limitada. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 38. 276.

v-22 agosto

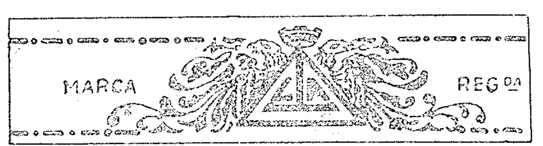
Acta N.° 155.835



Agosto 7 de 1931. — Enrique González García. — Para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.796. — Aviso N.° 38.290.

v-22 agosto

Acta N.° 155.841

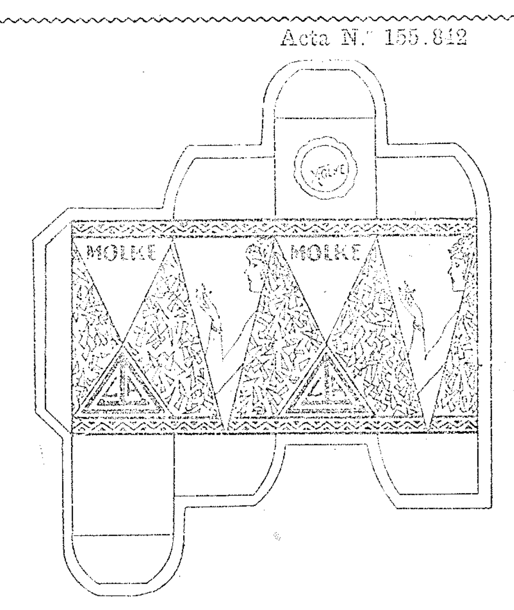




Agosto 7 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.279.

v-22 agosto

Acta N.° 155.842



Agosto 7 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.280.

v-22 agosto

Acta N.° 155.840

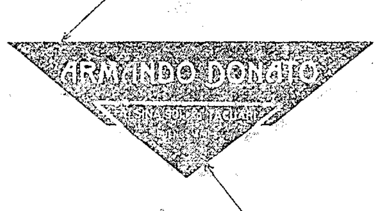


Agosto 7 de 1931. — Luis Hervas. — Para distinguir colas, engrudos, de la clase 10. — Aviso N.° 38.299.

v-22 agosto

Acta N.° 155.843

FONDO AZUL LETRAS BLANCAS



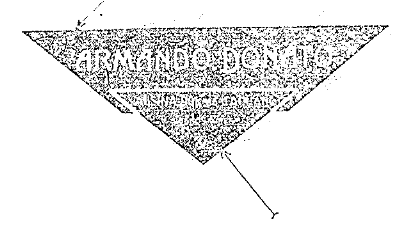
FONDO ROJO - LETRAS BLANCAS

Agosto 7 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.281.

v-22 agosto

Acta N.° 155.844

FONDO AZUL - LETRAS BLANCAS

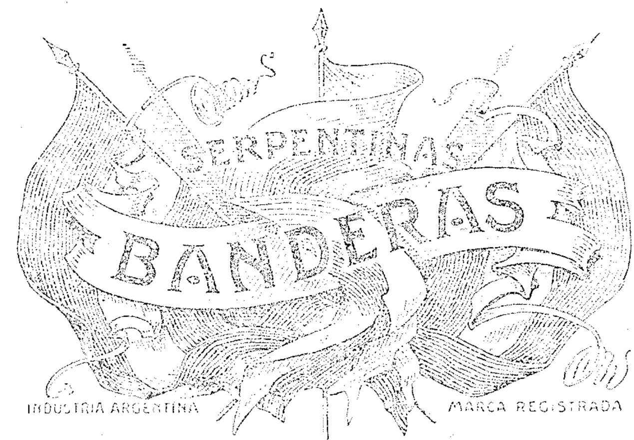


FONDO ROJO - LETRAS BLANCAS

Agosto 7 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.282.

v-22 agosto

Acta N.° 155.891



Agosto 8 de 1931. — Barbieri y Amorosi. — Para distinguir serpentinas, de la clase 9. — Aviso N.° 38.242.

v-22 agosto

Acta N.° 155.873

LOS ANGELES

Agosto 8 de 1931. — Pablo Boada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 38.314.

v-22 agosto

Acta N.° 155.875

— "L A M A R C K" —

Agosto 8 de 1931. — Francisco I. López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.305.

v-22 agosto

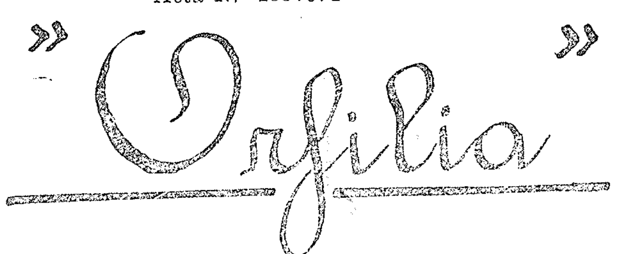
Acta N.° 155.876

— "G O M A T R I P" —

Agosto 8 de 1931. — Salomón Jaselman. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase [illegible]. — Aviso N.° 37.927.

v-22 agosto

Acta N.º 155.874



Agosto 8 de 1931. — Abelio y Pesce. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 38.309.

v-22 agosto

Acta N.º 155.868

IMPERIAL

Agosto 8 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 38.313.

v-22 agosto

Acta N.º 155.877



Agosto 8 de 1931. — Degiorgi Zambelli y Brera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 38.308.

v-22 agosto

Acta N.º 155.878



Agosto 8 de 1931. — Videla, Strauss y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 38.367.

v-22 agosto

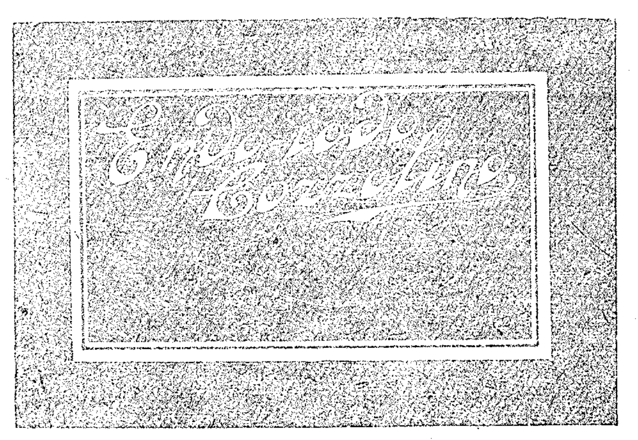
Acta N.º 155.889

UNITED FILM ASSOCIATION

Agosto 8 de 1931. — Jack Fleischmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 38.345.

v-22 agosto

Acta N.º 155.869



Agosto 8 de 1931. — José Borrello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 38.312.

v-22 agosto

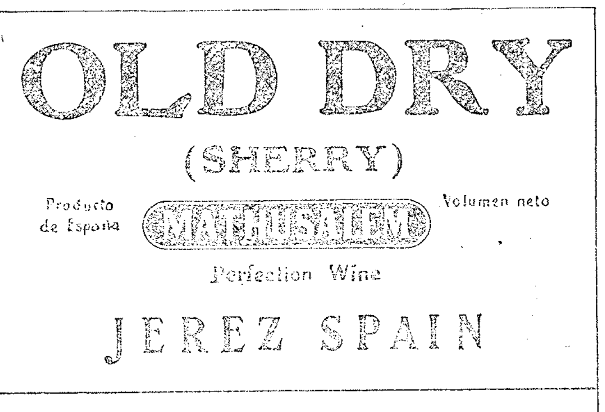
Acta N.º 155.870

"LA VOIX DE FRANCE"

Agosto 8 de 1931. — J. A. Vermorel y P. D'Ans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 28.311.

v-22 agosto

Acta N.º 15·.892



Agosto 8 de 1931. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 38.343.

v-22 agosto

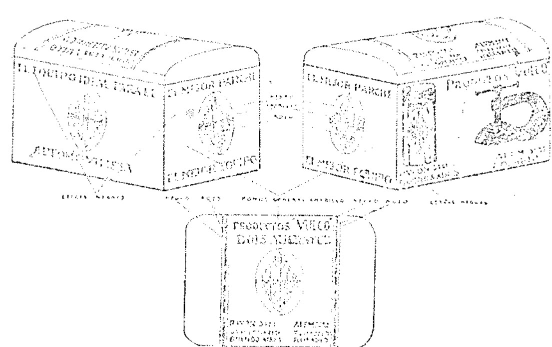
Acta N.º 155.893

ESTRATTO DI POMIDORO
DOPPIO CONCENTRATO NEL VUOTO
F.lli MUTTI
BASILICANOVA PARMA ITALIA
MADE IN ITALY
CONTENIDO NETO
NET WEIGHT
PESO NETTO

Agosto 8 de 1931. — Aldo Contesso. — Para distinguir extracto de tomate, de la clase 22. — Aviso N.º 38.344.

v-22 agosto

Acta N.º 155.896



Agosto 8 de 1931. — Bois Aliern y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (envase). — Aviso N.º 38.331.

v-22 agosto

Acta N.º 155.897

Agosto 8 de 1931. — Garuti y Lenz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 38.332.

v-22 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional